

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, viernes 20 de diciembre de 2013

Número 40.320

### SUMARIO

#### Vicepresidencia de la República Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno IDENNA

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Chacón Sánchez, como Representante de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Lotería.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 220, de fecha 26 de noviembre de 2013.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014, de las Empresas que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Jesús Ángel Villarreal.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nurya Andrea Barrios Cal, como Directora General de Formulación de Proyectos Estratégicos Industriales, adscrita al Viceministerio de Planificación y Políticas Industriales, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Miembros de las Juntas Directivas de las Empresas del Estado que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa a los ciudadanos que en ellas se señalan, y se les impone multa por la cantidad que en ella se indica.

#### VTELCA

Providencia mediante la cual se modifican los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Mercantil Venezolana de Telecomunicaciones, C.A. (VTELCA), y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros de la Comisión de Contrataciones de este organismo.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Actas.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencia mediante la cual se corrige la Providencia Administrativa N° 047, de fecha 26 de junio de 2013.

#### INTI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

#### INIA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y a el ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican de las Unidades Ejecutoras de los Estados que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2014.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Silva Mendoza, como Director del Despacho de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Actas.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre  
Resoluciones mediante las cuales se encomienda a la sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), la ejecución de la obra y reactivación del proyecto que en ellas se señalan, por los montos que en ellas se indican.

Encomienda Convenida entre el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y la Gobernación del estado Falcón.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A., la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberto Mendoza, como Director de Formación para la Producción y el Trabajo, adscrito al Viceministerio para la Ciencia y el Trabajo de este Ministerio.

Actas.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se procede a publicar la nueva Estructura para la Ejecución Financiera Presupuestaria de Gastos de la Ley de Presupuesto del año 2014, de este Ministerio.

#### República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ciro Ramón Araujo, como Responsable de los Fondos que sean girados a la Unidad Administradora Central, de este organismo.

#### Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 131220-0450, mediante la cual se resuelve designar, como Registradores Civiles Parroquiales y Municipales, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican en la misma.

Convenio de Plan de Transferencia del Servicio Público de Registro Civil, entre el Consejo Nacional Electoral y la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Convenio de Plan de Transferencia del Servicio Público de Registro Civil, entre el Consejo Nacional Electoral y la Alcaldía del Municipio San Francisco del estado Zulia.

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVIDENCIA NÚMERO 093, CARACAS 16 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

**Primero.** Designar a la ciudadana CLAUDIA TARQUINI ENRIQUEZ, titular de la Cédula de Identidad número V-13.136.448, como Coordinadora de Consultoría Jurídica en calidad de ENCARGADA, cargo adscrito a la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial.

**Segundo.** Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo (E)  
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVIDENCIA NÚMERO 094, CARACAS 16 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

**Primero.** Designar al ciudadano JEAN CARLO MARQUEZ GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad número V- 13.892.048, como GERENTE de la Gerencia de Control y Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial, en calidad de ENCARGADO.

**Segundo.** Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo (E)  
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVIDENCIA NÚMERO 095, CARACAS 16 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

**Primero.** Designar a la ciudadana ADRIANA YSABEL TOVAR RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad número V- 12.174.920, como GERENTE de la Gerencia de Políticas y Planificación Estratégica del Fondo de Compensación Interterritorial.

**Segundo.** Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo (E)  
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INSTITUTO AUTÓNOMO  
CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(IDENNA).

Caracas, 26 de noviembre de 2013

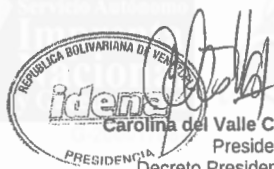
PROVIDENCIA N° 2013-052.

Años 203° de la independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

DECISIÓN

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada mediante Decreto Presidencial N° 532 de fecha 20 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, designa a partir del 26 de noviembre de 2013, al ciudadano, MIGUEL ALBERTO BRITO VALERA, titular de la cédula de identidad N° V-13.880.667 como GERENTE (E) DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES de este Instituto, en sustitución de la ciudadana ISABEL NAKARIT LUGO, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.968.

Conforme lo establece los artículos 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.



Carolina del Valle Cestari Vásquez.  
Presidenta  
Decreto Presidencial No. 532  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.283 de fecha 30/10/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y  
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO  
NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA).

Caracas, 17 de diciembre de 2013

PROVIDENCIA N° 2013-056

Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

PROVIDENCIA

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, AMALIA ROSA SÁEZ DE SANQUIZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada mediante Decreto N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. De acuerdo con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conjuntamente con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

DECIDE

**ARTÍCULO 1.** Designar a partir del doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013) al ciudadano ALFREDO ANTONIO ARÉVALO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.856.165, en el cargo de Gerente (E) de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), en sustitución del ciudadano ANGEL RAFAEL RODRIGUEZ CARICO, titular de la cédula de identidad N° V-18.144.878.

**ARTÍCULO 2.** Delegar en el ciudadano ALFREDO ANTONIO ARÉVALO RODRÍGUEZ, antes identificado, en su carácter de Gerente (E) de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las suscripción de documentos relacionados con el manejo de fondos de anticipo y en avance.
- 2.- La suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, tales como: cheques, ordenes de compra, ordenes de servicios y ordenes de pago.
- 3.- La suscripción de documentos inherentes a la autorización, tramitación y pago de viáticos, dentro del territorio de la República.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma.

**ARTÍCULO 4.** El ciudadano objeto de la presente delegación presentará a la Presidenta del IDENNA, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**ARTÍCULO 5.** Los documentos suscritos por el ciudadano ALFREDO ANTONIO ARÉVALO RODRÍGUEZ, antes identificado, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 6.** El funcionario objeto de la presente delegación prestará caución ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), hasta por una suma equivalente a ciento

cincuenta unidades tributarias (150 U.T), mediante la constitución de una garantía otorgada por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia.

**ARTÍCULO 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 8.** La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establecen los artículos 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

comuníquese y publíquese.



Amalía Rosa Sáez de Sanquiz  
Presidenta  
Decreto Presidencial No. 667  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.314 de fecha 12/12/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y  
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO  
NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA).

Caracas, 26 noviembre de 2013

PROVIDENCIA N° 2013-051

Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

PROVIDENCIA

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada mediante Decreto N° 532, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 10 de octubre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

**Artículo 1.** Designar a partir del veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013) al ciudadano: JOSÉ ÁNGEL YUSTIZ JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-16.324.543, en el cargo de Gerente General, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), en sustitución de la ciudadana: IRMA COROMOTO MARTINEZ GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V-6.189.717.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano: JOSÉ ÁNGEL YUSTIZ JIMÉNEZ, antes identificado, en su carácter de Gerente General, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Solicitud y Puntos de Cuenta por Viáticos.
- 2.- La suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, tales como: cheques, ordenes de compra, ordenes de servicios y ordenes de pago.

**Artículo 3.** La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Providencia.

**Artículo 4.** Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente Providencia.

**Artículo 5.** La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establecen los artículos 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

  
**Carolina del Valle Oestari Vásquez**  
 Presidenta  
 Decreto Presidencial No. 532  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.283 de fecha 30/10/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA).

Caracas, 17 de diciembre de 2013

PROVIDENCIA N° 2013-055  
 Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

#### PROVIDENCIA

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, **AMALIA ROSA SÁEZ DE SANQUIZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada mediante Decreto N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### DECIDE

**Artículo 1.** Designar a partir del doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013) a la ciudadana: **YASMELY COROMOTO SUARÉZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.057.223, en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), en sustitución de la ciudadana: **JOSEFINA APONTE OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.849.232.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana: **YASMELY CGROMOTO SUARÉZ FLORES**, antes identificada, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Contratos de trabajo de personal a tiempo determinado.
- 2.- Contratos por Servicios Profesionales y por Honorarios Profesionales.
- 3.- Puntos de Cuentas de Ingreso de Personal.
- 4.- Solicitudes y Puntos de Cuentas de los Programas de Desarrollo y Capacitación.
- 5.- Suscribir Constancias de Trabajo.


**Artículo 3.** La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Providencia.

**Artículo 4.** Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente Providencia.

**Artículo 5.** La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establecen los artículos 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

  
**Amalia Rosa Sáez de Sanquiz**  
 Presidenta  
 Decreto Presidencial No. 667  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.314 de fecha 12/12/2013.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 203°, 154° y 14°

N° 0478

FECHA: 20 DIC. 2013

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Nacional de Lotería, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480 de fecha 17 de julio de 2006, designa al ciudadano **José Gregorio Chacón Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.158.501; como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ante la Comisión Nacional de Lotería.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**  
 MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 305

Caracas, 20 DIC 2013

203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, en cumplimiento de los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la potestad de autotutela, la administración podrá en cualquier momento corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución DM N° 220 de fecha 26 de noviembre de 2013, contentiva de la designación de la ciudadana Lisbeth Del Valle Mújica García, titular de la cédula de identidad V-10.576.054, como Directora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, se incurrió en un error material donde dice: "...Nombrar a la ciudadana Lisbeth Del Valle Mújica García..." siendo lo correcto: "Encargar a la ciudadana Lisbeth Del Valle Mújica García".

**RESUELVE**

Corregir el error material en que se incurrió en la Resolución DM N° 220 de fecha 26 de noviembre de 2013, contentiva de la encargaduría de la ciudadana, Lisbeth Del Valle Mújica García, titular de la cédula de identidad V-10.576.054, como Directora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, donde dice: "...Nombrar a la ciudadana Lisbeth Del Valle Mújica García..." debe decir: "...Encargar a la ciudadana Lisbeth Del Valle Mújica García...".

Se ordena la **REIMPRESION** de la Resolución DM N° 220 de fecha 26 de noviembre de 2013, con las correcciones señaladas.

Comuníquese y Publíquese,



Jana Milano  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en  
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / N° 220

Caracas, 26 de Noviembre de 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.0205, fecha 18 de septiembre de 1969.

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de Directora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**RESUELVE**

Encargar a la ciudadana Lisbeth Del Valle Mújica García, titular de la cédula de identidad V-10.576.054, al cargo de Directora de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

Notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



Jana Milano  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en  
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 276 - Caracas, 18 de diciembre de 2013 203° y 154°

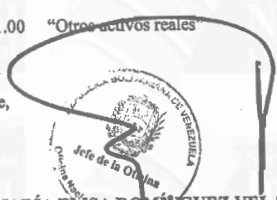
**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 395.670,00), (Ingresos Ordinarios y Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	395.670,00
Proyecto:	060041000 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas de alto impacto geopolítico en el exterior, por parte de nuestras Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales"	"	395.670,00
Acción Específica:	060041006 "Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Representaciones Permanentes ante organismos internacionales"	"	395.670,00
De las Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	144.900,00
	- Ingresos Ordinarios	"	144.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	Bs.	40.320,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	66.150,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	"	38.430,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	250.770,00
	- Ingresos Ordinarios	"	173.910,00
	- Otras Fuentes	"	76.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00 "Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	35.910,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	214.860,00

A la				
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	395.670,00
		- Ingresos Ordinarios	"	318.810,00
		- Otras Fuentes	"	76.860,00
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	395.670,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262  
 de fecha 01/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
 Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 274 Caracas, 12 de diciembre de 2013.  
 203° y 154°

### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. HIDROLÓGICA DE VENEZUELA (HIDROVEN), por la cantidad de Un Mil Doscientos Veintiséis Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Bolívares (Bs. 1.226.514.900). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

#### CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 Ingresos Corrientes	6.000.000
- Transferencias Corrientes	6.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	6.000.000
De la República	6.000.000
Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	6.000.000
Recursos ordinarios	6.000.000
1.2 Gastos Corrientes	50.008.656
- Gastos de Operación	47.848.282
Gastos de personal	31.895.407
Materiales, suministros y mercancías	4.059.480
Servicios no personales	11.847.870
Depreciación y amortización	45.525
- Transferencias y Donaciones Corrientes	2.160.374
Al Sector Privado	2.160.374
Directas a personas	2.154.566
Pensiones y otros beneficios asociados	99.199
Jubilaciones y otros beneficios asociados	2.055.367
A instituciones sin fines de lucro	5.808
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro	(44.008.656)
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
2.1 Ingresos de Capital	1.130.039.163
- Recursos Propios de Capital	(43.963.131)
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	(44.008.656)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	45.525
- Transferencias y Donaciones de Capital	1.174.002.294
Del Sector Público	1.174.002.294
Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	1.174.002.294
Proyectos por Endeudamiento	1.174.002.294
Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Rurales	118.838.461
Racionalización de los Consumos de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Rurales	217.047.095
Atención Acueductos Rurales y Poblaciones Menores - Fase II	290.274.318
Rehabilitación y Optimización de las Plantas Mayores de Potabilización de Agua en Venezuela	289.250.000
Optimización de la Gestión de la Calidad del Agua en Poblaciones Mayores a Cinco Mil Habitantes	252.292.420
Construcción, Modernización y Optimización de la Infraestructura de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable a Nivel Nacional	6.300.000

2.2 Gastos de Capital	1.175.756.244
- Inversión Real Directa	1.175.756.244
Formación bruta de capital fijo	1.175.756.244
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	253.950
Construcciones de bienes del dominio público	1.175.502.294
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(45.717.081)
<b>3. CUENTA FINANCIERA</b>	
3.1 Fuentes de Financiamiento	46.467.081
- Disminución de la Inversión Financiera	750.000
Disminución de otros activos financieros	750.000
Disminución de disponibilidades	750.000
Disminución de bancos	750.000
- Incremento de Pasivos	45.717.081
Incremento de cuentas y efectos por pagar	45.717.081
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	45.717.081
3.2 Aplicaciones Financieras	46.467.081
- Disminución de Pasivos	750.000
Disminución de cuentas y efectos por pagar	750.000
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	750.000
- Déficit Financiero	45.717.081

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>1.226.514.900</b>
Ingresos Corrientes	6.000.000
Ingresos de Capital	1.174.047.819
Fuentes Financieras	46.467.081
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.226.514.900</b>
Proyectos	1.174.002.294
Acciones Centralizadas	52.512.606

#### PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	31.895.407
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.059.480
4.03	Servicios No Personales	11.847.870
4.04	Activos Reales	1.175.756.244
4.07	Transferencias y Donaciones	2.160.374
4.08	Otros Gastos	45.525
4.11	Disminución de Pasivos	750.000
	<b>Total</b>	<b>1.226.514.900</b>

#### PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	18.903.673
<b>Ingresos</b>	<b>1.180.002.294</b>
Transferencias del Ejecutivo Nacional	1.180.002.294
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>1.198.906.967</b>
<b>Egresos</b>	<b>1.180.752.294</b>
Egresos de Operación	48.552.757
Inversión Real	1.130.039.163
Otros Egresos	2.160.374
<b>Saldo Final</b>	<b>18.153.673</b>

#### PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>122</b>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	14
- Profesional y Técnico	67
- Personal Administrativo	47
<b>Personal Contratado</b>	<b>28</b>
- Directivo	3
- Profesional y Técnico	13
- Personal Administrativo	12
<b>Total</b>	<b>157</b>


## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Número de Cargos
Jubilado	13
- Empleado	13
Pensionado	2
- Empleado	2
<b>Total</b>	<b>15</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
50929	Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Rurales	Obra	4	118.838.461
106856	Racionalización de los Consumos de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Rurales	Litro	80.000	217.047.095
111601	Atención Acueductos Rurales y Poblaciones Menores - Fase II	Comunidad	65	290.274.318
111691	Rehabilitación y Optimización de las Plantas Mayores de Potabilización de Agua en Venezuela	Planta	7	289.250.000
114522	Optimización de la Gestión de la Calidad del Agua en Poblaciones Mayores a Cinco Mil Habitantes	Obra	18	252.292.420
119267	Construcción, Modernización y Optimización de la Infraestructura de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable a Nivel Nacional	Zona	30	6.300.000

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 275 Caracas, 12 de diciembre de 2013.  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la COMPANÍA NACIONAL DE REFORESTACIÓN (CONARE), por la cantidad de Veintiséis Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Diez Bolívares (Bs. 26.568.910). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 Ingresos Corrientes	17.843.708
- Ingresos de Operación	13.843.708
Ventas brutas de servicios	13.843.708
- Transferencias y Donaciones Corrientes	4.000.000
Del Sector Público	4.000.000
Ministerio de Poder Popular para el Ambiente	4.000.000
Recursos ordinarios	4.000.000
1.2 Gastos Corrientes	25.502.644
- Gastos de Operación	24.869.093
Gastos de personal	17.187.828
Materiales, suministros y mercancías	3.001.745
Servicios no personales	4.405.442
Depreciación y amortización	274.078
- Transferencias y Donaciones Corrientes	633.551
Al Sector Privado	633.551
Jubilaciones y otros beneficios asociados	633.551
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro	(7.658.936)

## 2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital	(7.384.858)
- Recursos Propios de Capital	(7.384.858)
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	(7.658.936)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	274.078
2.2 Gastos de Capital	342.200
- Inversión Real Directa	342.200
Formación bruta de capital fijo	342.200
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	342.200
2.3 Resultado Financiero: Déficit	(7.727.058)
<b>3. CUENTA FINANCIERA</b>	
3.1 Fuentes de Financiamiento	8.451.124
- Disminución de la Inversión Financiera	8.451.124
Disminución de otros activos financieros	213.059
Disminución de disponibilidades	213.059
Disminución de bancos	213.059
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	8.238.065
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	8.238.065
3.2 Aplicaciones Financieras	8.451.124
- Disminución de Pasivos	724.066
Disminución de cuentas y efectos por pagar	724.066
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	724.066
- Déficit Financiero	7.727.058

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>26.568.910</b>
Ingresos Corrientes	17.843.708
Ingresos de Capital	274.078
Fuentes Financieras	8.451.124
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>26.568.910</b>
Proyectos	11.074.967
Acciones Centralizadas	15.493.943

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	17.187.828
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.001.745
4.03	Servicios No Personales	4.405.442
4.04	Activos Reales	342.200
4.07	Transferencias y Donaciones	633.551
4.08	Otros Gastos	274.078
4.11	Disminución de Pasivos	724.066
	<b>Total</b>	<b>26.568.910</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	730.552
Ingresos	26.081.773
Ingresos de Operación	22.081.773
Transferencias del Ejecutivo Nacional	4.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	26.812.325
Egresos	26.294.832
Egresos de Operación	25.319.081
Inversión Real	342.200
Otros Egresos	633.551
Saldo Final	517.493

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>79</b>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	27
- Profesional y Técnico	24
- Personal Administrativo	7
- Obrero	20

<b>Personal Contratado</b>	<b>57</b>
- Profesional y Técnico	8
- Personal Administrativo	5
- Obrero	44
<b>Total</b>	<b>136</b>

## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Jubilado</b>	<b>14</b>
- Obrero	14
<b>Total</b>	<b>14</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120316	Proyecto Convenio 2014	Proyecto	3	11.074.967

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
 Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 277 Caracas, 12 de diciembre de 2013.  
 203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa CENTRO RAFAEL URDANETA, S.A., (CRUSA), por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 836.183.088). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

## CENTRO RAFAEL URDANETA, S. A. (CRUSA)

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>28.645.837</b>
- Transferencias Corrientes del Sector Público De la República	4.528.002
Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat	800.000
Gastos de Funcionamiento	800.000
Del Poder Estatal	3.728.002
Gobernación del Estado Zulia	3.728.002
- Ingresos de la Propiedad	7.362.595
Intereses por Préstamos	47.226
Intereses por Depósitos	680
Alquileres de Bienes Inmuebles	5.570.072
Unidades por Venta de Activos	1.743.617
- Otros Ingresos de Operación	16.755.240
Otros Ingresos	16.755.240
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>24.948.523</b>
- Gastos de Operación	24.948.523
Remuneraciones	19.211.863
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	7.572.691
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	8.172.348
Aportes Patronales	1.122.816

Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	2.314.008
Asistencia Socioeconómica	30.000
Compra de Bienes y Servicios	5.736.660
Bienes de Consumo	768.660
Servicios No Personales	4.968.000
Depreciación y Amortización	227.400
- Transferencias y Donaciones Corrientes	1.056.625
Al Sector Privado	996.625
Pensiones y Jubilaciones	869.125
Donaciones a Personas	50.000
A Instituciones sin Fines de Lucro	77.500
Al Sector Público	60.000
- Otros Gastos Corrientes	91.000
Bonificaciones por Ventas	26.000
Otros Gastos	65.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>2.322.289</b>

## II. CUENTA CAPITAL

<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>893.850.567</b>
- Ahorro en Cuenta Corriente	2.322.289
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	227.400
- Transferencias y Donaciones de Capital	891.300.878
Del Sector Público	891.300.878
Gran Misión Vivienda Venezuela	156.000.000
Sitio de Inversiones del Estado Zulia	172.723.878
Obras de Inversión	172.723.878
Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	472.577.000
Obras de Inversión	472.577.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>804.250.878</b>
- Inversión Real Directa	804.250.878
Formación Bruta de Capital	804.150.878
Repuestos Mayores	125.000
Mobiliario y Equipos de Computación y Oficina	350.000
Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado	194.761.000
Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público	239.951.700
Construcciones de Edificaciones Educativas y Religiosas	60.125.000
Construcciones de Edificaciones Habitacionales	156.000.000
Construcción de Vialidad	16.196.678
Construcciones de Plazas y Parques	136.641.500
Activos Intangibles	100.000
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(400.311)</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>6.008.973</b>
- Activos Financieros	2.561.916
Disminución de Cuentas por Cobrar	2.031.082
Disminución de Activos no Circulantes	530.834
- Pasivos Financieros	3.447.057
Incremento de Otros Pasivos no Circulantes	3.447.057
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>6.008.973</b>
- Activos Financieros	5.218.678
Incremento de Caja y Bancos	5.218.678
- Pasivos Financieros	389.984
Disminución de Cuentas por Pagar	389.984
- Déficit Financiero	(400.311)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014	
<b>INGRESOS</b>	<b>836.183.088</b>	
Transferencias Corrientes del Sector Público	4.528.002	
Ingresos de la Propiedad	7.362.595	
Transferencias de Capital del Sector Público	891.300.878	
Recursos Propios de Capital	227.400	
Recursos Financieros	6.008.973	
Otros Ingresos	16.755.240	
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>836.183.088</b>	
Acciones Centralizadas	34.882.210	
Proyectos	801.300.878	
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS</b> (Bolívares)		
Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	19.211.863
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	768.660
4.03	Servicios No Personales	4.968.000
4.04	Activos Reales	804.250.878
4.05	Activos Financieros	5.218.678



4.07	Transferencias y Donaciones	1.056.625
4.08	Otros Gastos	318.400
4.11	Disminución de Pasivos	389.984
<b>TOTAL</b>		<b>836.183.088</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>56.225.814</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>835.955.688</b>
Transferencias Corrientes del Sector Público	4.528.002
Ingresos de la Propiedad	7.362.595
Transferencias de Capital del Sector Público	801.300.878
Recursos Financieros	2.561.916
Otros Ingresos de Operación	20.202.297
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>892.181.502</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>830.737.010</b>
Egresos de Operación	26.486.132
Activos Reales	804.250.878
<b>SALDO FINAL</b>	<b>61.444.492</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014	Nº de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>77</b>	
- Alto Nivel y de Dirección	1	
- Directivo	1	
- Profesional y Técnico	54	
- Administrativo	21	
<b>Personal Contratado</b>	<b>34</b>	
- Profesional y Técnico	34	
<b>TOTAL</b>	<b>111</b>	

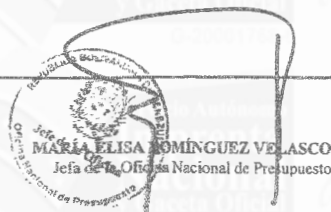
**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

Denominación	Presupuesto 2014	Nº de Cargos
<b>Empleado</b>	<b>16</b>	
- Jubilado	16	
<b>Empleado</b>	<b>4</b>	
- Pensionado	4	
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
123.265	Rehabilitación de Inmuebles (Edificios) Patrimoniales en la Plaza Baralt; Municipio Maracaibo	M2	17.615
123.269	Reconstrucción y Rehabilitación de Inmuebles (Edificios) Patrimoniales en el Área Metropolitana de Maracaibo	M2	5.152
123.276	Rehabilitación de Inmuebles Patrimoniales (Viviendas) en Calle Carabobo	M2	5.058
123.281	Rehabilitación de Inmuebles Patrimoniales (Viviendas) en el Municipio Maracaibo	M2	2.056
123.289	Rehabilitación de Inmuebles Edificios Casco Histórico de la Ciudad de Maracaibo	M2	8.773
123.291	Rehabilitación de Edificaciones Patrimoniales y Espacios Públicos en Municipios Varios del Estado Zulia	M2	96.530
123.293	Conexiones Viales como Solución a Diferentes Tapones Viales Existentes en la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia	M. Lincal	734
123.299	Rehabilitación de Espacios Urbanos Patrimoniales en el Casco Histórico de la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia	M2	18.632
123.300	Planes Especiales para el Desarrollo Urbano	M2	415

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

  
MARÍA ELISA ROMÁN VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 278 - Caracas, 13 de diciembre de 2013. 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (BIV), por la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO VENTICUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ BOLÍVARES (BS. 16.124.073.210). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

**BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (BIV)**

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

**CONCEPTO** **PRESUPUESTO 2014**

**I. CUENTA CORRIENTE**

<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>4.450.367.123</b>
-Ingresos de Operación	4.449.909.952
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	3.303.485.435
-Otros Ingresos de Operación	1.146.424.517
-Otros Ingresos	457.171
-Otros Ingresos Ajenos a la Operación	457.171
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>4.314.801.872</b>
-Gastos de Operación	2.955.840.765
-Gastos de Personal	1.250.000.679
-Materiales, Suministros y Mercancías	137.823.343
-Servicios No Personales	750.315.084
-Impuestos Indirectos	300.806.835
-Depreciación y Amortización	282.988.411
-Provisiones y Otros Gastos	233.906.413
-Cuentas Incobrables	233.906.413
-Intereses	584.391.801
-Intereses Internos	584.391.801
-Intereses por Depósitos	559.322.407
-Intereses por Otros Financiamientos	25.069.394
-Impuestos Directos	6.561.866
-Transferencias y Donaciones Corrientes	215.566.224
-Al Sector Privado	111.494.069
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	109.294.069
-Directas a Personas	109.056.469
-Pensiones y Otros Beneficios Asociados	36.909.770
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	72.146.699
-A Instituciones sin Fines de Lucro	237.600
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	2.200.000
-Donaciones a Personas	2.000.000
-Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	200.000
-Al Sector Público	104.072.155
-Transferencias Corrientes al Sector Público	66.317.053
-A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	66.231.703
-A los Entes Descentralizados Financieros Bancarios	85.350
-Donaciones Corrientes al Sector Público	37.755.102
-A Instituciones de Protección Social	37.755.102
-Otros Gastos Corrientes	552.441.216
-Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	714.600
-Otros Gastos	551.726.616
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>135.565.251</b>

**II. CUENTA CAPITAL**

<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>418.553.662</b>
-Recursos Propios de Capital	418.553.662
-Ahorro en Cuenta Corriente	135.565.251
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	282.988.411
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>1.338.871.903</b>
-Inversión Real Directa	1.338.871.903
-Formación Bruta de Capital Fijo	1.328.054.209
-Edificios e Instalaciones	60.000.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	659.972.956
-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	608.081.253
-Bienes Intangibles	10.817.694
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(920.318.241)</b>

**III. CUENTA FINANCIERA**

<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>11.390.717.676</b>
<b>Activo</b>	<b>1.731.768.032</b>
-Disminución de la Inversión Financiera	1.731.768.032
-Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	1.731.768.032
-Al Sector Privado	1.731.768.032
<b>Pasivo</b>	<b>9.658.949.644</b>
-Incremento de Pasivos	9.658.949.644
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	3.815.518
-Incremento de Intereses por Pagar	3.815.518
-Incremento de Intereses Internos por Pagar	3.815.518
-Incremento de Depósitos en Instituciones Financieras	8.342.447.414
-Incremento de Depósitos a la Vista	8.342.447.414
-Incremento de Otros Pasivos	1.312.686.712
-Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	233.906.413
-Incremento de Provisiones	233.906.413
-Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables	233.906.413
-Incremento de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	1.078.780.299

<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>11.390.717.676</b>
<b>Activo</b>	<b>10.136.103.366</b>
-Inversión Financiera	10.136.103.366
-Concesión de Préstamos	5.107.200.000
-Concesión de Préstamos a Corto Plazo	4.860.000.000
Al Sector Privado	4.860.000.000
-Concesión de Préstamos a Largo Plazo	247.200.000
Al Sector Privado	247.200.000
-Adquisición de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	1.994.074.184
-Adquisición de Títulos y Valores a Largo Plazo	1.994.074.184
-Incremento de Otros Activos Financieros	3.034.829.182
-Incremento de Disponibilidades	1.870.203.542
-Incremento de Bancos	1.870.203.542
-Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes	243.702.872
-Incremento de Otros Activos Financieros No Circulantes	920.922.768

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Pasivo</b>	<b>192.920.625</b>
-Disminución de Pasivos	192.920.625
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	191.828.217
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	157.274.716
-Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	117.284.899
-Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	16.149.209
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	23.840.608
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Mediano y Largo Plazo	34.553.501
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Mediano y Largo Plazo	34.553.501
-Disminución de Otros Pasivos	1.092.408
-Disminución de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	1.092.408
<b>Patrimonio</b>	<b>141.375.444</b>
-Disminución de Patrimonio	141.375.444
-Disminución de Resultados	141.375.444
-Disminución de Resultados Acumulados	141.375.444
<b>Déficit Financiero</b>	<b>920.318.241</b>

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>16.124.073.210</b>
-Ingresos Corrientes	4.450.367.123
-Ingresos de Capital	282.988.411
-Fuentes de Financiamiento	11.390.717.676
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>16.124.073.210</b>
-Acciones Centralizadas	4.311.358.922
-Proyectos	11.812.714.288

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	1.250.000.679
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	137.823.343
4.03	Servicios No Personales	1.051.121.919
4.04	Activos Reales	1.338.871.903
4.05	Activos Financieros	10.136.103.366
4.07	Transferencias y Donaciones	215.566.224
4.08	Otros Gastos	1.660.289.707
4.11	Disminución de Pasivos	192.920.625
4.12	Disminución de Patrimonio	141.375.444
<b>TOTAL</b>		<b>16.124.073.210</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>6.576.833.055</b>
<b>Ingresos</b>	<b>14.524.582.569</b>
-Ingresos Financieros	3.303.485.435
-Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos Concedidos	1.731.768.032
-Incremento de Depósitos a la Vista	3.342.447.414
-Otros Ingresos	1.146.881.688
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>21.101.415.624</b>
<b>Egresos</b>	<b>12.654.379.027</b>
-Egresos de Operación	3.211.350.441
-Intereses y Comisiones	580.576.283
-Gastos de Funcionamiento	2.630.774.158
-Inversión Financiera	7.187.119.525
-Aquisición de Títulos-Valores que No Otorgan Propiedad	1.994.074.184
-Liquidación de Créditos	5.107.200.000
-Activos Financieros	85.845.341
-Inversión Real	1.338.871.903
-Disminución de Patrimonio	141.375.444
-Otros Egresos	775.661.714
<b>Saldo Final</b>	<b>8.447.036.597</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	
	Nº DE CARGOS	
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>		<b>3.085</b>
-Alto Nivel de Dirección	1	
-Directivo	149	
-Profesional y Técnico	2.390	
-Personal Administrativo	545	
<b>Personal Contratado</b>		<b>200</b>
-Directivo	4	
-Profesional y Técnico	94	
-Personal Administrativo	102	
<b>TOTAL</b>		<b>3.285</b>

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	
	Nº DE CARGOS	
<b>Jubilado</b>		<b>563</b>
-Empleado	563	
<b>Pensionado</b>		<b>278</b>
-Empleado	278	
<b>TOTAL</b>		<b>841</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**  
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. de Medida	Cantidad	
122786	Asistencia Crediticia a los Sectores Productivos del País	Crédito	79.350	10.136.103.366
122828	Fortalecimiento Institucional	Infraestructura	36.702	1.676.610.922

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
 MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 279 - Caracas, 13 de diciembre de 2013  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la INVERSORA BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A. (INBIVEN), por la cantidad de TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO BOLÍVARES (BS. 384.505). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	
-Ingresos de Operación	382.206
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	382.206
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>233.236</b>
-Gastos de Operación	224.410
-Servicios No Personales	172.122
-Impuestos Indirectos	52.288
-Otros Gastos Corrientes	8.826
-Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	8.826
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>148.970</b>

## II. CUENTA CAPITAL

<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>148.970</b>
-Recursos Propios de Capital	148.970
-Ahorro en Cuenta Corriente	148.970
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>0</b>
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>148.970</b>

## III. CUENTA FINANCIERA

<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>151.269</b>
Activo	2.299
-Disminución de la Inversión Financiera	2.299
-Recuperación de Préstamos a Corto Plazo	2.299
Superávit Financiero	148.970
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>151.269</b>
Activo	140.952
-Inversión Financiera	140.952
-Adquisición de Títulos y Valores que no Otorgan Propiedad	113.601
-Adquisición de Títulos y Valores a Largo Plazo	113.601
-Incremento de Otros Activos Financieros	27.351
-Incremento de Disponibilidades	27.034
-Incremento de Bancos	27.034
-Incremento de Intereses por Cobrar	317
-Incremento de Intereses Internos por Cobrar	317
<b>Pasivo</b>	<b>10.317</b>
-Disminución de Pasivos	10.317
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	10.317
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	10.317
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	10.317

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>384.505</b>
-Ingresos Corrientes	382.206
-Fuentes de Financiamiento	2.299
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>384.505</b>
-Acciones Centralizadas	384.505

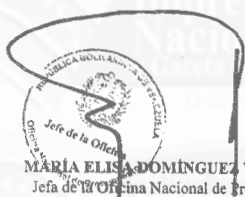
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.03	Servicios No Personales	224.410
4.05	Activos Financieros	140.952
4.08	Otros Gastos	8.826
4.11	Disminución de Pasivos	10.317
<b>TOTAL</b>		<b>384.505</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	28.107.124
<b>Ingresos</b>	<b>384.505</b>
-Ingresos de Operación	382.206
-Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos Concedidos	2.299
Saldo Inicial + Ingresos	28.491.629
<b>Egresos</b>	<b>357.471</b>
-Egresos de Operación	235.044
-Inversión Financiera	113.601
-Otros Egresos	8.826
Saldo Final	28.134.158

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 280 - Caracas, 13 de diciembre de  
2013. - 203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del BANCO DEL TESORO, C.A., Banco Universal, por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (BS. 48.827.356.253). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>8.612.345.428</b>
-Ingresos de Operación	8.612.345.428
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	8.612.345.428
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>5.163.902.690</b>
-Gastos de Operación	3.809.088.126
-Gastos de Personal	1.481.197.120
-Materiales, Suministros y Mercancías	250.000.000
-Servicios No Personales	709.547.310
-Impuestos Indirectos	184.452.690
-Depreciación y Amortización	90.891.006
-Provisiones y Otros Gastos	1.093.000.000
-Cuentas Incobrables	1.093.000.000
-Gastos de la Propiedad	575.384.068
-Intereses	575.384.068
-Intereses por Depósitos	520.375.264
-Intereses por Otros Financiamientos	55.008.804
-Transferencias y Donaciones Corrientes	773.430.496
-Al Sector Privado	39.150.496
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	6.030.496
-Directas a Personas	6.030.496
-Pensiones y Otros Beneficios Asociados	3.897.344
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	2.133.152
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	33.120.000
-Donaciones a Personas	24.840.000
-Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	8.280.000
-Al Sector Público	734.280.000
-Transferencias Corrientes al Sector Público	726.000.000
-A Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	726.000.000
-Donaciones Corrientes al Sector Público	8.280.000
-A Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	8.280.000
-Otros Gastos Corrientes	6.000.000
-Otros Gastos	6.000.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>3.448.442.738</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>3.539.333.744</b>
-Recursos Propios de Capital	3.539.333.744
-Ahorro en Cuenta Corriente	3.448.442.738
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	90.891.006
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>592.248.886</b>
-Inversión Real Directa	592.248.886
-Formación Bruta de Capital	499.378.360
-Edificios e Instalaciones	75.000.000
-Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	137.165.160
-Construcciones de Bienes del Dominio Privado	287.213.200
-Tierras y Terrenos	19.200.000
-Bienes Intangibles	73.670.526
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>2.947.084.858</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>43.071.204.677</b>
Activo	13.911.119.819
-Disminución de la Inversión Financiera	13.911.119.819
-Recuperación de Préstamos a Corto Plazo Otorgados por Entes	
-Descentralizados con Fines Empresariales	4.865.687.072
-Al Sector Privado	4.865.687.072
-Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Otorgados por Entes	
-Descentralizados con Fines Empresariales	150.432.747
-Al Sector Privado	150.432.747
-Venta de Títulos Valores que no Otorgan Propiedad	8.895.000.000
-Venta de Títulos Valores de Corto Plazo	5.337.000.000
-Venta de Títulos y Valores Privados	53.370.000
-Venta de Títulos y Valores Públicos	4.803.300.000
-Venta de Títulos y Valores Externos	480.330.000
-Venta de Títulos Valores de Largo Plazo	3.558.000.000
-Venta de Títulos y Valores Privados	35.580.000
-Venta de Títulos y Valores Públicos	3.202.200.000
-Venta de Títulos y Valores Externos	320.220.000
<b>Pasivo</b>	<b>26.213.000.000</b>
-Incremento de Pasivos	26.213.000.000
-Incremento de Depósitos en Instituciones Financieras	25.000.000.000
-Incremento de Depósitos a la Vista	25.000.000.000

Incremento de Otros Pasivos	1.213.000.000
Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	1.093.000.000
Incremento de Provisiones	1.093.000.000
Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables	1.093.000.000
Incremento de Fondos de Terceros	120.000.000
Incremento de Otros Fondos de Terceros	120.000.000
<b>Superávit Financiero</b>	<b>2.947.084.858</b>
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>43.071.204.677</b>
<b>Activo</b>	<b>43.050.104.677</b>
-Inversión Financiera	43.050.104.677
-Concesión de Préstamos a Corto Plazo	16.161.861.003
Al Sector Privado	16.161.861.003
-Concesión de Préstamos a Largo Plazo	4.332.172.980
Al Sector Privado	4.332.172.980
-Adquisición de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	10.800.000.000
-Adquisición de Títulos y Valores a Corto Plazo	6.480.000.000

**CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Adquisición de Títulos y Valores Privados	64.800.000
Adquisición de Títulos y Valores Públicos	5.832.000.000
Adquisición de Títulos y Valores Externos	583.200.000
Adquisición de Títulos y Valores a Largo Plazo	4.320.000.000
Adquisición de Títulos y Valores Privados	43.200.000
Adquisición de Títulos y Valores Públicos	3.888.000.000
Adquisición de Títulos y Valores Externos	388.800.000
Incremento de Otros Activos Financieros	11.756.070.694
Incremento de Disponibilidades	11.756.070.694
Incremento de Bancos	8.631.070.694
Incremento de Inversiones Temporales	3.125.000.000
<b>Pasivo</b>	<b>21.100.000</b>
-Disminución de Pasivos	21.100.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	21.100.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Mediano y Largo Plazo	18.600.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Mediano y Largo Plazo	17.600.000
Disminución de Efectos a Pagar a Proveedores a Mediano y Largo Plazo	1.000.000
Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	2.500.000
Disminución de Obligaciones de Ejercicios Anteriores	2.500.000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>48.827.356.253</b>
-Ingresos Corrientes	8.612.345.428
-Ingresos de Capital	90.891.006
-Fuentes de Financiamiento	40.124.119.819
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>48.827.356.253</b>
-Acciones Centralizadas	4.022.755.258
-Proyectos	44.804.600.995

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	1.481.197.120
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	250.000.000
4.03	Servicios No Personales	894.000.000
4.04	Activos Reales	592.248.886
4.05	Activos Financieros	43.050.104.677
4.07	Transferencias y Donaciones	773.430.496
4.08	Otros Gastos	1.765.275.074
4.11	Disminución de Pasivos	21.100.000
<b>TOTAL</b>		<b>48.827.356.253</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>8.331.861.841</b>
<b>Ingresos</b>	<b>47.643.465.247</b>
-Ingresos Financieros	8.612.345.428
-Variación de Operaciones a la Vista y Depósitos	25.000.000.000
-Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos de la Cartera Vigente, Restructurada, Vencida y Demorada	5.016.119.819
-Venta de Activos Financieros	8.895.000.000
-Fondos de Terceros	120.000.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>55.975.327.088</b>
<b>Egresos</b>	<b>35.887.394.553</b>
-Egresos de Operación	3.221.681.188
Intereses y Comisiones	575.384.068
Gastos de Funcionamiento	2.646.297.120

-Inversión Financiera	10.800.000.000
-Liquidación de Créditos	20.494.033.983
-Inversión Real	592.248.886
-Otros Egresos	779.430.496
<b>Saldo Final</b>	<b>20.087.932.535</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>2.982</b>
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	21
-Profesional y Técnico	1.384
-Administrativo	1.583
<b>Personal Fijo a Tiempo Parcial</b>	<b>8</b>
-Médico	4
-Administrativo	4
<b>Personal Contratado</b>	<b>226</b>
-Profesional y Técnico	70
-Administrativo	156
<b>TOTAL</b>	<b>3.223</b>

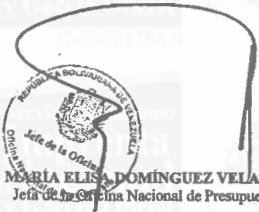
**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
<b>Jubilado</b>	<b>7</b>
-Empleado	7
<b>Pensionado</b>	<b>16</b>
-Empleado	16
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	
122824	Impulso de las Operaciones Financieras del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, para Consolidarse en el Sistema Financiero Nacional	Bolívar	44.737.400.237
123225	Estructura, Manejo de Inversiones y Administración de Fondos Fiduciarios	Bolívar	701.325
123251	Fortalecimiento del Programa Especial de Atención Social del Banco del Tesoro	Bolívar	66.499.433

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
Jefa de Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 281- Caracas, 13 de diciembre de 2013 203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del BANCO DE VENEZUELA, S.A., Banco Universal, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 152.843.486.735). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>33.137.056.853</b>
-Ingresos de Operación	30.739.629.027
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	30.739.629.027
-Otros Ingresos	2.397.427.826
-Otros Ingresos Ajenos a la Operación	2.397.427.826
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>23.332.280.216</b>
-Gastos de Operación	9.487.070.503
-Gastos de Personal	3.395.160.960
-Materiales, Suministros y Mercancías	201.459.274
-Servicios No Personales	3.444.731.917
-Impuestos Indirectos	1.395.718.352
-Depreciación y Amortización	750.000.000
-Provisiones y Otros Gastos	300.000.000
-Cuentas Incobrables	300.000.000
-Gastos de la Propiedad	5.846.000.000
-Intereses	5.846.000.000
-Intereses por Depósitos	5.846.000.000
-Impuestos Directos	2.500.000.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	2.547.548.844
-Al Sector Privado	88.870.844
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	27.548.844
-Directas a Personas	27.548.844
-Pensiones y Otros Beneficios Asociados	633.750
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	26.315.094
-Otras Transferencias Directas a Personas	600.000
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	61.322.000
-Donaciones a Personas	30.786.000
-Donaciones Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro	29.996.000
-Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	540.000
-Al Sector Público	2.458.678.000
-Transferencias Corrientes al Sector Público	2.420.300.000
-A los Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	2.420.000.000
-A Instituciones de Protección Social	300.000
-Donaciones Corrientes al Sector Público	38.378.000
-A la República	33.740.000
-A Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	3.000.000
-A Instituciones de Protección Social	378.000
-Al Poder Estatal	630.000
-Al Poder Municipal	630.000
-Otros Gastos Corrientes	2.951.660.869
-Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	350.000
-Otros Gastos	2.951.310.869
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>9.804.776.637</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>10.554.776.637</b>
-Recursos Propios de Capital	10.554.776.637
-Ahorro en Cuenta Corriente	9.804.776.637
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	750.000.000
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>3.828.566.734</b>
-Inversión Real Directa	3.828.566.734
-Formación Bruta de Capital Fijo	3.423.794.565
-Edificios e Instalaciones	290.000.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.273.694.565
-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	1.860.100.000
-Bienes Intangibles	404.772.169
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>6.726.209.903</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes de Financiamiento</b>	<b>125.682.639.785</b>
<b>Activo</b>	<b>37.839.429.882</b>
-Disminución de la Inversión Financiera	37.839.429.882
-Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	34.999.161.264
-Al Sector Privado	30.958.467.369
-Al Sector Público	4.040.693.895
-Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	2.840.268.618
-Al Sector Privado	2.840.268.618
<b>Pasivo</b>	<b>81.117.900.000</b>
-Incremento de Pasivos	81.117.900.000
-Incremento de Depósitos en Instituciones Financieras	80.817.000.000
-Incremento de Depósitos a la Vista	80.817.000.000
-Incremento de Otros Pasivos	300.000.000
-Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	300.000.000
-Incremento de Provisiones	300.000.000
-Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables	300.000.000
<b>Superávit Financiero</b>	<b>6.726.209.903</b>
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>125.682.639.785</b>
<b>Activo</b>	<b>125.653.239.785</b>
-Inversión Financiera	125.653.239.785
-Concesión de Préstamos a Corto Plazo	95.325.425.287
-Al Sector Privado	86.088.085.888
-Al Sector Público	9.237.339.399
-Concesión de Préstamos a Largo Plazo	2.159.922.958
-Al Sector Privado	2.159.922.958
-Adquisición de Títulos y Valores que no Otorgan Propiedad	19.740.000.000
-Adquisición de Títulos y Valores a Corto Plazo	19.740.000.000
-Adquisición de Títulos y Valores	19.740.000.000
-Incremento de Otros Activos Financieros	8.427.891.540
-Incremento de Disponibilidades	8.427.891.540
-Incremento de Bancos	8.427.891.540

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>Pasivo</b>	<b>29.400.000</b>
-Disminución de Pasivos	29.400.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por pagar a Corto Plazo	29.400.000
-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	29.400.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>152.843.486.735</b>
-Ingresos Corrientes	33.137.056.853
-Ingresos de Capital	750.000.000
-Fuentes de Financiamiento	118.956.429.882
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>152.843.486.735</b>
-Acciones Centralizadas	113.054.959.718
-Proyectos	39.788.527.017

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	3.395.160.960
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	201.459.274
4.03	Servicios No Personales	4.840.450.269
4.04	Activos Reales	3.828.566.734
4.05	Activos Financieros	125.653.239.785
4.07	Transferencias y Donaciones	2.547.548.844
4.08	Otros Gastos	12.347.660.869
4.11	Disminución de Pasivos	29.400.000
<b>TOTAL</b>		<b>152.843.486.735</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	38.572.470.704
<b>Ingresos</b>	<b>151.793.486.735</b>
-Ingresos Financieros	30.739.629.027
-Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos de la Cartera Vigente, Restructurada, Vencida y Demorada	37.839.429.882
-Variación de Operaciones a la Vista y Depósitos	80.817.000.000
-Otros Ingresos	2.397.427.826
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>190.365.957.439</b>
<b>Egresos</b>	<b>143.365.595.195</b>
-Egresos de Operación	14.283.070.503
-Intereses y Comisiones	5.846.000.000
-Gastos de Funcionamiento	8.437.070.503
-Inversión Financiera	19.740.000.000
-Liquidación de Créditos	97.485.348.245
-Inversión Real	3.828.566.734
-Otros Egresos	8.028.609.713
<b>Saldo Final</b>	<b>47.000.362.244</b>

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>10.668</b>
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	256
-Profesional y Técnico	5.005
-Administrativo	5.406
<b>Personal Contratado</b>	<b>972</b>
-Profesional y Técnico	6
-Administrativo	966
<b>TOTAL</b>	<b>11.640</b>

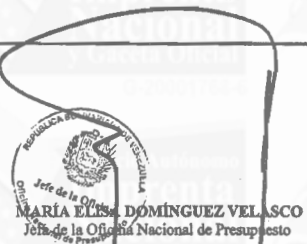
## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
<b>Jubilado</b>	<b>326</b>
-Empleado	326
<b>Pensionado</b>	<b>15</b>
-Empleado	15
<b>TOTAL</b>	<b>341</b>

RESUMEN DE PROYECTOS  
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
123056	Ampliación de la Plataforma de Atención a los Clientes y Usuarios del Banco	Sistema	16	1.656.648.345
123086	Ampliación del Programa de Socialización Bancaria	Usuario	3.500	139.335.000
123161	Liderazgo en Captaciones en el Sistema Financiero Nacional y su Vinculación con el Otorgamiento de Créditos a los Sectores Productivos y Estratégicos del país	Bolívar	47.742.500.696	37.992.543.672

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO  
DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO  
DEL MINISTRO RESOLUCIÓN. N°: 067 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2013

203° 153° y 14°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo previsto en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo establecido en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

### CONSIDERANDO

Que en fecha dos (2) de agosto de 2013, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Jubilación Especial del trabajador de **CVG BAUXILUM, C.A.** propuesta por la Gerencia de Personal de dicho ente, adscrito a este Ministerio, según Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 05 de diciembre de 2012.

### CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, este Despacho Ministerial dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Otorgar a partir del dos (2) de agosto de 2013, el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano **JESUS ANGEL**

**VILLARREAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 5.819.177**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad y con veintiséis (26) años y once (11) meses, al Servicio de la Administración Pública, quien se desempeña como Especialista de Control de Emergencia de **CVG BAUXILUM, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industrias y por haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 6.335,96)**, mensuales, equivalente al 67,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

**TERCERO:** La Gerencia de Personal de **CVG BAUXILUM, C.A.**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren al citado trabajador al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** Se autoriza a la Gerencia de Personal de **CVG BAUXILUM, C.A.**, a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
Según Decreto N° 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.058, de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL  
MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 069. CARACAS, 13 DE DICIEMBRE  
DE 2013

203°, 154° y 14°

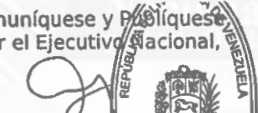
En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, este Despacho Ministerial, decide dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **NURYA ANDREA BARRIOS CAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.472.459**, como Directora General de Formulación de Proyectos Estratégicos Industriales adscrita al Viceministerio de Planificación y Políticas Industriales del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

**Artículo 2.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de fecha 16 de octubre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011  
Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2012, G.O. N° 4.151 del 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 070. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

203º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 13, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del estado **PULPA Y PAPEL, C.A.**, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.** Designar como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **PULPA Y PAPEL, C.A.**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
RAÚL PACHECO SALAZAR	V-5.539.246	PRESIDENTE
RAMÓN ERNESTO PERDOMO	V-7.357.025	DIRECTOR PRINCIPAL
JORGE GALÍNDEZ	V-5.950.223	DIRECTOR SUPLENTE
RICARDO CAMACHO	V-8.074.819	DIRECTOR PRINCIPAL
JAIRO MORALES	E-81.248.839	DIRECTOR SUPLENTE
NURYA BARRIOS	V-13.472.459	DIRECTORA PRINCIPAL
CARMELO PAIVA	V-11.033.183	DIRECTOR SUPLENTE
SUJEY MALAVER	V.13.444.949	DIRECTORA PRINCIPAL
EUNICE NUÑEZ	V-6.270.171	DIRECTORA SUPLENTE

**Artículo 2º.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **PULPA Y PAPEL, C.A.**, ejercerán las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutaria de la empresa; prevaleciendo los principios de planificación centralizada acordes con los objetivos del Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), que prevé la independencia, expansión y consolidación del bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional.

**Artículo 3º.** El Presidente de la empresa del estado **PULPA Y PAPEL, C.A.**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias; así como supeditar la acción de la empresa a las políticas de Estado emanadas a través del Ministerio.

**Artículo 4º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.

**RICARDO MENÉNDEZ PRIETO**

Ministro del Poder Popular para Industrias  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011

Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 071. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

203º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 13, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa del estado **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1º.** Designar como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
RAÚL PACHECO SALAZAR	V-5.539.246	PRESIDENTE
FRANCO DÍAZ	V-4.853.704	DIRECTOR PRINCIPAL
DAVID TORO	V-9.262.905	DIRECTOR SUPLENTE
NURYA BARRIOS	V-13.472.459	DIRECTORA PRINCIPAL
LUIS ROSALES	V-6.880.191	DIRECTOR SUPLENTE
ALIES GEORGINA HARANKI	V-8.852.749	DIRECTORA PRINCIPAL
MARÍA BRITO	V-8.914.870	DIRECTORA SUPLENTE
SONNY RIGOBERTO RÍOS	V-5.339.321	DIRECTOR PRINCIPAL
PEDRO SALAZAR	V-8.520.352	DIRECTOR SUPLENTE

**Artículo 2º.** El Presidente de la empresa del estado **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**, podrá crear la figura de Líder de Proyecto a efectos de asumir la organización del trabajo y la máxima eficiencia en la fase de construcción de la referida empresa.

**Artículo 3º.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**, ejercerán las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutaria de la referida empresa, prevaleciendo los principios de planificación centralizada acordes con los objetivos del Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), que prevé la independencia, expansión y consolidación del bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional.

**Artículo 4º.** El Presidente de la empresa del estado **SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.** deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias; así como supeditar la acción de la empresa a las políticas de Estado emanadas a través del Ministerio.

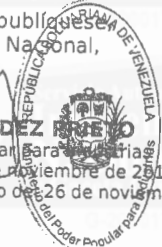
**Artículo 5º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.

**RICARDO MENÉNDEZ PRIETO**

Ministro del Poder Popular para Industrias  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011

Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 072. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

203º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 13, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa del estado **SIDERÚRGICA NACIONAL, C.A.**, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1°.** Designar como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **SIDERÚRGICA NACIONAL, C.A.**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
RAUL PACHECO SALAZAR	V-5.539.246	PRESIDENTE
RAMÓN ERNESTO PERDOMO	V-7.357.025	DIRECTOR PRINCIPAL
LEONER ALBERTO RODRIGUEZ MALONEY	V- 4.916.968	DIRECTOR SUPLENTE
IVAN HERNÁNDEZ	V- 3.668.434	DIRECTOR PRINCIPAL
JOSÉ CLEMENTE TATA	V- 8.449.638	DIRECTOR SUPLENTE
NURYA BARRIOS	V-13.472.459	DIRECTORA PRINCIPAL
CARMELO PAIVA	V- 11.033.183	DIRECTOR SUPLENTE
SUJEY MALAVER	V.13.444.949	DIRECTORA PRINCIPAL
EUNICE NUÑEZ	V-6.270.171	DIRECTORA SUPLENTE

**Artículo 2°.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **SIDERÚRGICA NACIONAL, C.A.**, ejercerán las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutaria de la referida empresa, prevaleciendo los principios de planificación centralizada acordes con los objetivos del Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), que prevé la independencia, expansión y consolidación del bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional.

**Artículo 3°.** El Presidente de la empresa del estado **SIDERÚRGICA NACIONAL, C.A.**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias; así como supeditar la acción de la empresa a las políticas de Estado emanadas a través del Ministerio.

**Artículo 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**RICARDO MENÉNDEZ PRIETO**  
Ministro del Poder Popular para Industrias  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 073. CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

203º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en los artículos 15, 60 y 77 numerales 13, 19 y 27; y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa del estado **TUBOS SIN COSTURA, C.A.**, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1°.** Designar como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **TUBOS SIN COSTURA, C.A.**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	
RAUL PACHECO SALAZAR	V-5.539.246	PRESIDENTE
RAMÓN ERNESTO PERDOMO	V-7.357.025	DIRECTOR PRINCIPAL
LEONER RODRIGUEZ MALONEY	V- 4.916.968	DIRECTOR SUPLENTE
IVAN HERNÁNDEZ	V- 3.668.434	DIRECTOR PRINCIPAL
JOSÉ CLEMENTE TATA	V- 8.449.638	DIRECTOR SUPLENTE
NURYA BARRIOS	V-13.472.459	DIRECTORA PRINCIPAL
CARMELO PAIVA	V- 11.033.183	DIRECTOR SUPLENTE
SUJEY MALAVER	V.13.444.949	DIRECTORA PRINCIPAL
EUNICE NUÑEZ	V-6.270.171	DIRECTORA SUPLENTE

**Artículo 2°.** El Presidente de la empresa del estado **TUBOS SIN COSTURA, C.A.** podrá crear la figura de Líder de Proyecto a

efectos de asumir la organización del trabajo y la máxima eficiencia en la fase de construcción de la referida empresa.

**Artículo 3°.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **TUBOS SIN COSTURA, C.A.**, ejercerán las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutaria de la referida empresa, prevaleciendo los principios de planificación centralizada acordes con los objetivos del Plan Socialista de la Nación Simón Bolívar 2013-2019 (Plan de la Patria), que prevé la independencia, expansión y consolidación del bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional.

**Artículo 4°.** El Presidente de la empresa del estado del estado **TUBOS SIN COSTURA, C.A.**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias; así como supeditar la acción de la empresa a las políticas de Estado emanadas a través del Ministerio.

**Artículo 5°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**RICARDO MENÉNDEZ PRIETO**  
Ministro del Poder Popular para Industrias  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

COMUNICACION  
VENEZOLANA DE GUAYANA

CVG BAUXILUM

Ciudad Guayana, 28 de Febrero de 2013  
PDR-BAUXI-03-10  
Decisión N° 01-13

AUDITORÍA INTERNA  
DIVISIÓN DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
CVG BAUXILUM, C.A.

I  
NARRATIVA

Se inició el presente Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa y la formulación de Reparo, previsto en el título III, Capítulo IV, artículos 95 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Auto de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2010 (folios 1036 al 1060), como consecuencia de la reposición de la causa acordada el 31 de enero de 2011, se ordenó dictar un nuevo Auto de apertura, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (folio 1074). Se dictó auto de Apertura el 14 de diciembre de 2011 (Folio 1164 al 1207). El expediente fue signado bajo los números y letras PDR-BAUXI-03-10.

El referido procedimiento se inició con fundamento en el Informe de Resultados de fecha 23 de septiembre de 2010 (folios 973 al 1030), correspondiente a la Potestad Investigativa N° PI-BAUXI-01-08, iniciada por la División Control Posterior Los Pijiguas, con ocasión del Informe de Auditoría N° AI-BP-00706 de noviembre 2006, del cual se desprenden presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de Obras para la Construcción de 20 Viviendas tipo C-3 en CVG Bauxilum - Los Pijiguas, adjudicadas a las empresas GONESSA S.A. y COMATIN C.A., relacionadas al Plan Estructurado de Proyecto No. B/PIS-I-05-16, llevado a cabo por la Gerencia Ingeniería y Servicios, adscrita a la Gerencia General de Operaciones Bauxita, a partir de febrero de 2005.

II  
DE LOS HECHOS

1. La Gerencia Ingeniería y Servicios de CVG Bauxilum - Los Pijiguas después de evaluar los requerimientos de soluciones habitacionales para los trabajadores y sus familiares, determinó la necesidad de construir veinte (20) viviendas de tres (3) habitaciones con características arquitectónicas similares a las existentes en el campamento de CVG Bauxilum - Los Pijiguas, en virtud de ello, se realizaron Solicitudes de Pedido Nos. 10043783 y 10044147 de fechas 16/02/2005 y 22/02/2005, respectivamente, por un monto de Bs. 1.000.000.000 cada uno. (Folios 92 al 179).
2. En función de lo anterior, la Junta Directiva de CVG Bauxilum, C.A., en reunión JDB-2005-19 del 10/11/2005, decidió otorgar la Buena Pro Parcial a las empresas G.G.M. COMATIN, C.A. Y GONESSA, S.A. para la construcción de diez (10) viviendas por un monto de Bs. 1.250.565.208,11 para cada contratista, suscribiéndose los Pedidos Abiertos de Valor Nos. 4600002460 y 4600002465, respectivamente, por un monto de Bs. 1.250.613.304,00 cada uno (Folios 195, 199 y 239).
3. En fecha 12/12/2005, se suscribió Acta de Inicio de Obra con la empresa GONESSA para la construcción de 10 viviendas tipo C-3 en la Manzana 14, parcelas 397, 398, 399, 400, 401 y 402 y en la Manzana 21, parcelas 309, 309, 310 y 310. En esa misma fecha se suscribió Acta de Inicio de Obra con la sociedad mercantil G.G.M. COMATIN, C.A. para la construcción de 10 viviendas tipo C-3 en la Manzana 14, parcelas 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413. (Folios 281 y 282).



4. Una vez suscritas las Actas de Inicio de Obra respectivas, las empresas Contratistas solicitaron, la concesión de prórrogas por Tres (3) y Treinta y Un (31) días respectivamente. Es el caso, que en las Actas de Concesión de Prórroga de fecha 11/05/2006 otorgadas a las empresas GONESSA y G.G.M. COMATÍN, C.A se dejó constancia de lo siguiente: "El 12/12/2005 se firmó el Acta de Inicio, pero aún la Unidad Usuaría (Servicios Generales) no había decidido donde se construirían las viviendas" (Folios 386 y 387) y mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2009, No. 310401-I-006/2009, emanada de la Gerencia de Ingeniería y Servicios (Folios 632 y 633), señalaron: "Efectivamente la obra se inició con la debilidad de que no contemplaba en sus cómputos métricos, planos y memoria descriptiva algunos de los servicios básicos, ya que actualmente el parcelamiento del campamento los contempla y la intención era construir en ellos; más sin embargo, la actual autoridad de la Gerencia Ingeniería y Servicios (Gerente, Superintendentes e Inspectores) desconocen el motivo por el cual no se iniciaron las obras en los terrenos que contenían estos servicios (Estas obras se iniciaron en diciembre de 2005). De tal manera que las autoridades que administraba el contrato así como quienes elaboraron el proyecto ya no laboran en esta Gerencia, y las actuales autoridades son titulares de sus cargos desde mayo del 2008." (Destacado nuestro)
5. Las deficiencias plasmadas en el Informe de Auditoría N° AI-BP-00706, de noviembre 2006, generaron que mediante comunicación No. 310401-I-0004/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, la Gerencia de Ingeniería y Servicios de CVG Bauxilum - Los Pijiguas, dejara constancia que los trabajos de Construcción se realizaron sin una evaluación técnica formal de las parcelas potencialmente desarrollables sin considerar la disponibilidad de las mismas y la distancia entre el sitio de su ubicación y los servicios básicos, como luz, agua, drenajes, entre otros. Dichas deficiencias se evidencian del análisis de los planos Red de Cloacas Areas Servidas, Código: 750500CV005 2.-Planimetría General, Esquema de Alta Tensión, Código 750300EL034 y 3.-Planimetría General del Acueducto, Código: 750600CV065. (Folios 1084; 1085 y 1086).
6. Por otra parte, este órgano de control fiscal levantó actas, donde se dejó constancia de los hechos ut supra señalados, además de las inconsistencias apreciadas en el Acta de Inicio suscrita entre CVG Bauxilum, C.A. y la sociedad mercantil COMATIN, C.A, referente a que en las parcelas N° 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y 413, ya se encontraban construidas viviendas de tipo C-2 y C-2-A (Folio 965); así mismo, se observó que en la manzana 14, se construyeron ocho (8) viviendas tipo C-3, las cuales no aparecen reflejadas en ningún Acta de Inicio. (Folios 1081 y 1082)
7. Con ocasión de esta situación, fue necesario emitir el pedido N° 4500121748, de fecha 15/03/2007 (folio 1100) a favor de la Cooperativa Mandeven, R.L., Denominación: Construcción, Acometida Eléctrica y Civil de 20 viviendas Tipo C-3, por un monto de Ciento Cuarenta y Nueve Milones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Bolívares Exactos (Bs. 149.189.264,00), correspondiente a Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Nueve con Doscientos Sesenta y Cuatro Bolívares Fuertes Exactos ( BF149.189.264), además de trabajos adicionales que realizó la mencionada Cooperativa, fuera del referido pedido, y que elevaron el costo de los trabajos a un monto aproximado de Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívares Fuertes ( Bs. F. 251.810,06), según se evidencia del Informe N° IT-CM-DAOSB-002-2009, de fecha 19 de agosto de 2009, Presupuesto Orden de Cambio (Variación) N° 1 (Folios 1145), así como el pronunciamiento emitido por la Consultoría Jurídica del 18 de agosto de 2009 (Folios 1149 y ss ).
- Como quiera que los hechos señalados pudieran causar un daño al patrimonio de CVG Bauxilum, C.A. por un monto aproximado Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívares Fuertes (Bs. F. 251.810,06)

## III

## DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE

Las actuaciones y los documentos que conforman el presente procedimiento administrativo, son del tenor siguiente:

- Comunicación No. AI-268/2010 del 04 de noviembre de 2010, emanada de la Auditoría Interna de CVG Bauxilum y dirigida a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades, mediante la cual se remite el expediente de potestad investigativa signado con el No. PI-BAUXI-01-08. (Folio 1034).
- Auto de suspensión de Actividades, de fecha 10 de diciembre de 2010. (Folio 1035)
- Auto de Apertura del procedimiento administrativo signado con el No. PDR-BAUXI-03-10, del 15 de diciembre de 2010. (Folio 1036)
- Comprobante de recepción y objetos varios de la Dirección de Coordinación de Administración, Oficina Centralizada de Correspondencia de la Contraloría General de la República (folio 1061)
- Oficio No. AI-337/2010, dirigido al ciudadano Héctor Tineo, y firmado por el referido ciudadano mediante el cual se le anexa Auto de Apertura del presente procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades (Folio 1063)
- Oficio No. AI-338/2010, dirigido al ciudadano Silvestre Toledo, y firmado por el referido ciudadano mediante el cual se le anexa Auto de Apertura del presente procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades (Folio 1064)
- Oficio No. 08-01-034 del 12 de enero de 2011, emanado de la Contraloría General de la República, Dirección General de Procedimientos Especiales, mediante el cual se realizan observaciones vinculadas al contenido del auto de apertura del presente procedimiento administrativo (Folio 1065)
- Oficio No. AI-020/2011, del 04 de febrero de 2011, emanado de la unidad de Auditoría Interna de CVG Bauxilum y dirigido a la Contraloría General de la República, Dirección General de Procedimientos Especiales, mediante el cual se informa de la reposición de la causa en el procedimiento administrativo, a fin de plasmar las observaciones realizadas al Auto de Apertura. (Folio 1073)
- Auto de reposición de la causa del 31 de enero de 2011 (Folio 1074)
- Comunicación No. AI-047/2011, del 15 de marzo de 2011, emanada de la Auditoría Interna de CVG Bauxilum y dirigida a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades, mediante la cual se remite el expediente de potestad investigativa signado con el No. PI-BAUXI-01-08 a los fines de que se proceda a elaborar nuevo auto de apertura. (Folio 1075).
- Oficio No. AI-021/2011 emanado de la Unidad de Auditoría, dirigido al ciudadano Héctor Tineo, firmado por el referido ciudadano, mediante el cual se le notifica de la reposición de la causa. (Folio 1076)
- Oficio No. 08-01-340 del 17 de febrero de 2011, emanado de la Contraloría General de la República, Dirección General de Procedimientos Especiales, acusando recibo de oficio No. 08-01-034 del 12 de enero de 2011 emanado de la Unidad de Auditoría Interna (Folio 1077)
- Comunicación de la Gerencia Administración Financiera, No. GAF-092/2011 del 24 de marzo de 2011 mediante el cual remite cheques vouchers relacionados con el pedido No. 4500121748 (Folio 1078)
- Comunicación No. AI-075/2011 en la cual se designa a la abogada Lenibeth Rivas a inspeccionar el área de construcción de las casas C-3 (Folio 1079)
- Comunicación No. AI-075/2011 en la cual se designa a la abogada María G. Fernán a inspeccionar el área de construcción de las casas C-3 (Folio 1080)
- Acta de Inspección de las parcelas de construcción de las Casas C-3 en Los Pijiguas (Folio 1081)
- Acta que deja constancia de la exhibición de los siguientes documentos originales: a) Red de Cloacas Servidas; b) Planimetría General, Esquema de Alta Tensión y c) Planimetría General del Acueducto (Folio 1082)
- Plano de Red de Cloacas Servidas (Folio 1084)
- Planimetría General, Esquema de Alta Tensión (Folio 1085)
- Planimetría General del Acueducto (Folio 1086)
- Cheque No. 00027799, con un monto de 74.594.632,00, con copias de solvencias, aprobación de fianza y fianza. (Folio 1090)
- Cheque No. 00031268, con un monto de 58.080.455,00 solvencias, 4 facturas originales, valuación de trabajos, mediciones de obra, acta de inicio y pedido. (folio 1114)
- Valuación de Trabajos Ejecutados No. 2 del período comprendido desde el 02/12/2007 al 11/12/2007 a Nombre de la Cooperativa Mandeven R.L (Folio 1119 y ss)
- Mediciones de obra del Pedido No. 4500121748, relacionada con la Construcción de acometida eléctrica y civil en 20 viviendas tipo C-3 (folio 1124 y ss.)
- Análisis de Planos realizado por la División Control Posterior Matanzas (Folio 1140 y ss)
- Presupuesto de Orden de Cambio (variación No. 1) del Pedido No. 4500121748 (Folio 1145)
- Análisis Jurídico emanado de la Consultoría Jurídica de CVG Bauxilum, de fecha 20 de Julio de 2009 (Folio 1149)
- Presupuesto de Orden de Cambio (variación No. 1) del Pedido No. 4500121748 (Folio 1152 y ss.)
- Comprobante de Recepción y Objetos Varios, emanado de la Contraloría General de la República, mediante el cual acusa recibo de comunicación No. AI-247/2011 emanada de la Unidad de Auditoría Interna de CVG Bauxilum (Folio 1162).
- Oficio de Notificación No. AI-DDR-003/2012, dirigido al ciudadano Héctor Tineo y suscrito por su persona (Folio 1163)
- Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades signado con el No. PDR-BAUXI-03-10, de fecha 14 de diciembre de 2011 (Folios 1164 y ss)
- Comunicación dirigida a la Gerente Regional Inces - Caracas, Distrito Federal, solicitando su colaboración para notificar a Freddy Padilla quien se encuentra residenciado en Mérida. (Folio 1209)
- Diligencias realizadas por el ciudadano Héctor Tineo, solicitando copias del expediente administrativo (Folios 1210, 1211 y 1212)
- Auto de Suspensión de Actividades (Folio 1213)
- Actas mediante las cuales el ciudadano Héctor Tineo deja constancia de haber recibido las copias solicitadas (Folios 1215 y 1216).
- Diligencia realizada por el ciudadano Héctor Tineo, solicitando extensión de lapso para presentar su escrito de defensa (Folio 1117).
- Auto de Concesión de Prórroga de fecha 24 de febrero de 2012. (Folio 1218).
- Comunicación dirigida al Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, solicitando información sobre el domicilio de Silvestre Toledo (Folio 1219).
- Escrito de Defensa del ciudadano Héctor Tineo (Folio 1220 y ss)
- Comunicaciones dirigidas a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, solicitando información sobre el domicilio de Silvestre Toledo (Folio 1231, 1233).
- Comunicación dirigida al Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, solicitando información sobre el domicilio de Silvestre Toledo (Folio 1232, 1234).
- Oficio de Notificación No. AI-DDR-002/2012, dirigido al ciudadano Freddy Padilla y suscrito por su persona (Folio 1235)
- Auto de fecha 03 de Julio de 2012, se ordenó emitir cartel de notificación al ciudadano Silvestre Toledo (Folio 1236)
- Copia de cartel de notificación del ciudadano Silvestre Toledo, publicado en el Diario "VEA" del 22 de noviembre de 2012 (Folio 1237)
- Auto de Suspensión de Actividades de fecha 18 de diciembre de 2012 (Folio 1241)
- Comunicación No. GAP-004/2013, emanada de la Gerencia Asuntos Públicos de CVG Bauxilum, remitiendo el original del Cartel de notificación publicado en el diario "VEA" (folio 1242)
- Auto de vencimiento del Lapso de Indicación de Pruebas (Folio 1244).
- Auto de Fijación de Audiencia Oral y Pública (Folio 1245)
- Comunicaciones dirigidas a la Gerencia Asuntos Públicos, Tecnología de Información y Seguridad Patrimonial, requiriendo lo necesario para la celebración del acto Oral y público (Folios 1246, 1247 y 1248)
- Resolución de Junta Directiva No. JDB-2012-05-E, mediante la cual se designa a la abogada Migdalis Mora, como Auditora Interna (E). de CVG Bauxilum. (folio 1250)
- Auto de Suspensión del Acto Oral y Público (Folio 1252)
- Comunicaciones dirigidas a la Gerencia Asuntos Públicos, requiriendo lo necesario para la celebración del acto Oral y público (Folios 1253)
- Comunicación emanada de la Gerencia Asuntos Públicos, mediante la cual remite disco compacto con la grabación del acto oral y público realizado (folio 1254)

## IV

IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPUTADOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS,  
HECHOS U OMISIONES IMPUTADOS

De conformidad, con lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el Artículo 88 de su Reglamento, esta Unidad de Auditoría Interna procede a identificar a los Sujetos Presuntamente Responsables:

- 1) Ciudadano Héctor Ramón Tineo García, titular de la cédula de identidad No. V-8.308.176, quien se desempeñaba para la fecha de ocurrencia de los hechos, como Gerente de Ingeniería y Servicios de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, presuntamente llevó a cabo los actos que de seguida se mencionan y que fueron analizados en el auto de Apertura de fecha 14 de diciembre de 2011 y que corre inserto al folio 1164 del expediente administrativo:

1.1 Suscribió el Acta de Inicio de Obra con las empresas GONESSA y G.G.M Comatin, C.A. en fecha 12/12/2005, firmando en la parte correspondiente a "Gerente" (folios 281 y 282) sin tener previsto de manera definitiva el lugar de la construcción de las viviendas, conforme a lo señalado en Actas de Concesión de Prórrogas del 11/05/2006 y 17/07/2007 (folios 386, 387 y 526), permitiendo que las mismas se construyeran, sin una evaluación técnica formal de las parcelas potencialmente desarrollables, sin considerar la disponibilidad de las mismas y la distancia entre el sitio de su ubicación y los servicios básicos, como luz, agua, drenajes, entre otros.

Los hechos señalados, presuntamente se evidencian del texto de las Actas de Concesión de Prórrogas:

(Omissis).

"1- El 12/12/2005 se firmó el acta de inicio, pero aún la unidad usuaria (Servicios Generales) no había decidido la manzana donde se construirían las viviendas: Total 5 días para decidir su ubicación". (Subrayado nuestro)

"En la Manzana 14, Av. 6, seis (69) (sic) casas y en la Manzana 21, av. 6, cuatro (4) casas no existía (sic) el servicio de electricidad y una vez construido el mismo, para la incorporación a las viviendas a estos se necesitan 3 días". (Subrayado nuestro)

"En el día de hoy 17/07/2007, se resuelve otorgar prórroga a la empresa COMATINCA a cual ejecuta la obra Construcción DE 10 Viviendas Tipo C-3, según Pedido No. 4600002465 aceptando como válidas las causas siguientes: 1.- En la Manzana 14, Calle F-3E, donde se construyen las 8 casas, no existen (sic) los servicios de agua, cloacas y electricidad (sic) y una vez construidos los mismos, para la incorporación a las viviendas de estos servicios se necesitan 31 días". (Subrayado nuestro).

Asimismo este Órgano de Control fiscal, analizó y valoró las documentales insertas en el expediente administrativo, tal como fuere expresado en el auto de apertura que dio inicio al presente procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, específicamente en el folio 1169 que damos por reproducidas en virtud del principio de unidad del expediente administrativo.

A criterio de este Órgano de Control Fiscal, el Ciudadano, antes identificado, incumplió con los siguientes Instrumentos Normativos:

- > Descripción de Cargo del Gerente de Ingeniería y Servicios Código:50016368, de fecha, 16 de Noviembre de 2005, específicamente lo establecido su Propósito general (Folios 600 al 603)
- > Decreto 1.417 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial No. 5.096 Extraordinario del 31 de julio de 1996 (vigente para la fecha de la ocurrencia de los hechos) en su artículo 17.
- > De igual forma, en el texto de los Pedidos No. 4600002460 del 18/11/2005 y No. 4600002465 del 21/11/2005, específicamente en la Condiciones Especiales se señala lo siguiente:

Numeral 1.5: "El Contratista iniciará los trabajos al firmar el Acta de Inicio de obras o servicio, previamente deberá haber recibido los planos y especificaciones técnicas durante la visita del Sitio". (Subrayado nuestro)

- > En la Memoria Descriptiva del Proyecto de las Viviendas Tipo C-3, que riel a folio 37 del presente expediente, la cual se encuentra suscrita por el Superintendente de Ingeniería de Planta, Arq. Freddy Padilla y por el Proyectista Egnio Morales, con fecha 06/05/2004, se dejó sentado lo siguiente:

"4.1 Descripción del Proyecto

4.1.1 El Proyecto se realiza en áreas de parcelas que varían entre 400.00 y 570 m2 con una topografía plana, y servicios urbanos públicos ya construidos, vale decir, cachimbo de empotramiento y caja tronco-cónica"

A la luz de los hechos descritos, que vincula al ciudadano Héctor Ramón Tineo García, con la realización de la conducta presuntamente irregular descrita en los numerales 2, 10 y 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, como fuere imputado al ciudadano Héctor Tineo, mediante oficio de notificación No. AI-021/2011, en el cual se anexa auto de apertura del 14 de diciembre de 2011, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

1.2 El referido ciudadano, a pro de valuaciones a ambas contratistas por avance de las partidas Nos. 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, a la Constructora G.G.M. COMATIN, C.A. y a la Constructora GONESSA por avance de las partidas Nos. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 por concepto de suministro, transporte preparación y colocación de materiales, aunque para el momento del pago a G.G.M. COMATIN, C.A. el 23/01/2006 según Factura N° 0701, del 19-12-2005, y a GONESSA, S.A. el 03-02-2006, según Factura N° 0096, del 12-12-2005 (Folios 732 y 828) las mismas no se habían ejecutado en su totalidad, según se evidencia de las respectivas Valuaciones (folios 733 y 829).

Por otro lado, el Ingeniero Héctor Ramón Tineo, suscribió en el recuadro correspondiente a "Gerente", el formulario de valuación de trabajos ejecutados No. 1 del 12/12/2005 hasta el 15/12/2005, el cual acompaña Factura No. 0096, del 12 de diciembre de 2005 emitida por la Sociedad Mercantil GONESSA, C.A., por un monto de Bs. 113.865.443,52 (Folios 732 y 733). Asimismo, consta en el respectivo expediente de Potestad Investigativa N° PI-BAUXI-01-08, valuación No. 1 del 12/12/2005 al 16/12/2005 realizada a la empresa G.G.M. COMATIN, C.A., firmada por el referido Ciudadano, según se observa en el recuadro correspondiente a "Gerente" por un monto de Bs. 102.899.100,00. (Folios 828 y 829). Los referidos pagos, se materializaron aún cuando las obras resultaron inconclusas.

No obstante, resulta oportuno aclarar que dichas obras fueron concluidas con posterioridad, es así como en el Informe de Auditoría N° AI-BM-07/06, de noviembre de 2006, en su página 18.

En virtud de lo expuesto, a criterio de este Órgano de Control Fiscal, el interesado legítimo, compromete presumiblemente su responsabilidad, ante el incumplimiento de las siguientes normativas:

- > En el texto de los Pedidos Nos. 4600002460 y 4600002465 (folios 199 y 239), se hace remisión entre otras, a la Norma COVENIN, siendo oportuno precisar lo señalado en las normas COVENIN 2000-2:1999, específicamente en su capítulo 2, el cual, enmarca los Criterios Generales de Codificación, Descripción y Medición, y que en su aparte 2.7. Referido al Alcance de las Partidas, Suplemento No. 1 establece:

"En general las partidas de suministro y transporte de materiales cuya instalación se incluye en el alcance de otras partidas, su medición en obra para efectos de pago sólo se reconocerá una vez completada su instalación". (Resaltado Nuestro)

- > Descripción de Cargo del Gerente Ingeniería y Servicios, Código 50016368, con fecha de vigencia 16/11/2005, el numeral 1 (Folio 600)
- > Norma y Procedimiento "Ejecución y Recepción de Obras y Servicios" Código No. 07.04.02, del 26 de noviembre de 2004, punto 7 y punto "A".
- > Decreto 1.417 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, artículo 56.

En virtud de los hechos descritos ut supra, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna circunscribirlas dentro los supuestos generadores de responsabilidad administrativa que prescribe el artículo 91 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en consecuencia establecer una relación de Causalidad que vincula al Ciudadano Héctor Tineo, con la ejecución de la conducta presuntamente irregular descrita en los numerales 2 y 29.

1.3. La presunta actuación negligente, trajo como consecuencia una contratación adicional para la construcción de acometida eléctrica y civiles en viviendas tipo C-3 en el campamento de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, obras que fueron ejecutadas por la Cooperativa Mandeven, R.L., por un monto aproximado de Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívares Fuertes (BsF. 251.810,06).

Los soportes documentales de esta imputación se encuentran señalados en el Autor de apertura del presente procedimiento de determinación de responsabilidades y que se dan por reproducidos.

El hecho anteriormente descrito, pudiera haber generado daño al patrimonio de CVG Bauxilum, C.A., por un monto aproximado de Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívares Fuertes (BsF. 251.810,06), situación que de ser verificada pudiera constituir causal de reparo, por lo que es preciso señalar lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

De la revisión de los soportes documentales cursantes en autos, se desprende que el ciudadano Héctor Ramón Tineo García, Titular de la Cédula de Identidad N° V-8.308.176, quien se desempeñó en el año 2005, 2006 y 2007 como Gerente de Ingeniería y Servicios Código:50016368, de fecha, 16 de Noviembre de 2005, la cual dispone en su Propósito general: "Coordinar, dirigir y controlar proyectos y programas de desarrollo en aplicación de ingeniería de mantenimiento, servicios de infraestructura y preservación del medio ambiente, en términos de calidad, cantidad y costo, a fin de garantizar los niveles de productividad e incrementar la rentabilidad de CVG BAUXILUM-Los Pijiguaos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Empresa.

Los hechos señalados, podrían configurar los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en los numerales 2, 10 y 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- 2) Ciudadano Silvestre Segundo Toledo Lugo, titular de la cédula de identidad No. V-5.045.012 Ingeniero Inspector, de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, para la fecha de la ocurrencia de los hechos, presuntamente llevó a cabo los actos que de seguida se mencionan y que fueron analizados en el auto de Apertura de fecha 14 de diciembre de 2011 y que corre inserto al folio 1164 del expediente administrativo

2.1 Suscribió el Acta de Inicio de Obra del Proyecto No. B/PI-S-1-05-16 con las empresas GONESSA y G.G.M Comatin, C.A. en fecha 12/12/2005, firmando en la parte correspondiente a "Ingeniero Inspector", aún cuando no se tenía previsto de manera definitiva el lugar de la construcción de las viviendas, permitiendo que las mismas se construyeran, sin una evaluación técnica formal de las parcelas potencialmente desarrollables, sin considerar la disponibilidad de las mismas y la distancia entre el sitio de su ubicación y los servicios básicos, como luz, agua, drenajes, entre otros.

Los soportes documentales de esta imputación se encuentran señalados en el Autor de apertura del presente procedimiento de determinación de responsabilidades y que se dan por reproducidos.

Esta Unidad de Auditoría Interna considera que el Ciudadano, antes identificado, incumplió las siguientes Normas:

- Descripción de cargo del Ingeniero Inspector, Código N° 50008602, de fecha de Vigencia: 16 de Noviembre de 2005, numeral 6. (Folios 621 al 624).
- Decreto 1.417 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial No. 5.096 Extraordinario del 31 de julio de 1996, vigente para la fecha de la ocurrencia de los hechos, artículos 17, y 45, literal "a".
- Por otro lado, el Ciudadano en cuestión incurrió en actuaciones contrarias a las estipuladas en el texto de los Pedidos No. 4600002460 del 18/11/2005 y No. 4600002465 del 21/11/2005, (folios 199 al 238) y (folios 239 al 278) respectivamente, específicamente lo señalado en el numeral 1.5 de las Condiciones Especiales, el cual es del siguiente tenor:

"El Contratista iniciará los trabajos al firmar el Acta de Inicio de obras o servicio, previamente deberá haber recibido los planos y especificaciones técnicas durante la visita del Sitio". (Subrayado nuestro)

Los hechos descritos, vinculan al ciudadano Silvestre Segundo Toledo Lugo, antes identificado, con la realización de la conducta presuntamente irregular descrita en los numerales 2, 10 y 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

2.2 Firmó las valuaciones, por avance de las partidas Nos. 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Constructora G. G. M. Comatín, C.A., y las de la sociedad mercantil GONESSA por avance de las partidas Nos. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, en la parte correspondiente a "Inspeccionado por", referente al suministro, transporte preparación y colocación de materiales, aunque para el momento del pago a GGM. COMATIN, C.A. el 23/01/2006, según Factura N° 0701, del 19-12-2005, y a GONESSA, S.A., el 03-02-2006, según Factura N° 0096, del 12-12-2005 (Folios 732 y 828) las mismas no se habían ejecutado en su totalidad, según se evidencia de las respectivas Valuaciones (folios 733 y 829).

No obstante, resulta oportuno aclarar que dichas obras fueron concluidas con posterioridad, es así como en el Informe de Auditoría N° AI-BM-07/06, de noviembre de 2006, en su página 18.

Este Órgano de Control Fiscal, considera que el Ciudadano antes identificado, incumplió presumiblemente con las normativas siguientes:

- Norma COVENIN 2000-2:1999, específicamente en su capítulo 2, que define los Criterios Generales de Codificación, Descripción y Medición, aparte 2.7. Alcance de las Partidas, Suplemento No. 1.
- Descripción de Cargos del Ingeniero Inspector, Código No. 50008602, de fecha de vigencia 16 de noviembre de 2005 (folio 621), numerales 2 y 3.
- Norma y Procedimiento "Ejecución y Recepción de Obras y Servicios" Código No. 07.04.02, del 26 de noviembre de 2004, puntos 7 y A.
- Artículo 56 del Decreto 1.417 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

Este órgano de Control Fiscal, observa que la conducta observada por el interesado legítimo, pudiera encuadrar en el supuesto generador de responsabilidad administrativa que prescribe el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, descrita en los numerales 2 y 29 del referido artículo, tal como fuere señalado en el auto de apertura del 14 de diciembre de 2011, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

2.3 El ciudadano Silvestre Segundo Toledo Lugo actuando en su condición de Ingeniero Inspector, supuestamente permitió que durante el desarrollo del proyecto se materializaran deficiencias de carácter técnico en la ejecución de la obra por parte de ambas sociedades mercantiles, situación ampliamente explicada y analizada en el auto de Apertura del procedimiento administrativo que corre inserto al folio 1164 del expediente.

En virtud de los hechos que se exponen precedentemente, a criterio de este Órgano de Control Fiscal el Ciudadano, Silvestre Toledo antes identificado, con su conducta presumiblemente incumplió con los siguientes instrumentos normativos:

- Descripción de Cargo del Ingeniero Inspector del 16 de noviembre de 2005, en lo referente a su Propósito General, y los numerales 2 y 4

Estima este órgano de Control Fiscal, que la conducta observada por el interesado legítimo, pudiera encuadrar en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa que prescribe el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, descrita en los numerales 2 y 29 del referido artículo.

2.4 La presunta actuación negligente del Ciudadano antes identificado, trajo como consecuencia una contratación adicional para la construcción de acometida eléctrica y civiles en viviendas tipo

C-3 en el campamento de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, obras que fueron ejecutadas por la Cooperativa Mandeven, R.L., por un monto aproximado de Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívares Fuertes (BsF. 251.810,06), situación que de ser verificada pudiera constituir causal de reparo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal citado en el desarrollo de la presente decisión.

Los soportes documentales de esta imputación se encuentran señalados en el Auto de apertura del presente procedimiento de determinación de responsabilidades y que se dan por reproducidos

De la revisión de los soportes documentales cursantes en autos se desprende que el ciudadano Silvestre Segundo Toledo Lugo, titular de la cédula de identidad N° V. 5.045.012, se desempeñaba para el año 2005, 2006 y 2007, como Ingeniero Inspector y según su Descripción de cargo Código N° 50008602, de fecha de Vigencia: 16 de Noviembre de 2005, establece en el numeral 6 de las Finalidades: lo siguiente: "Controlar el avance físico de las obras, a fin de asegurar que las mismas se realicen bajo las especificaciones establecidas en el contrato y la normativa establecida por la Empresa"

Los hechos señalados, podrían configurar los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en los numerales 2, 10 y 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- 3) Ciudadano Freddy José Padilla Sulbarán, titular de la cédula de identidad No. V-8.075.543, quien se desempeñaba para la fecha de ocurrencia de los hechos, como Superintendente Ingeniería de Planta de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, presuntamente, llevó a cabo los siguientes actos:

3.1 Suscribió el Acta de Inicio de Obra con las empresas GONESSA Y G.G.M COMATÍN, C.A. en fecha 12/12/2005 (folio 281 y 282) firmando en la parte correspondiente a Jefe de Proyecto/Superintendente, sin tener previsto de manera definitiva el lugar de la construcción de las viviendas, conforme a lo señalado en Actas de Concesión de Prórrogas del 11/05/2006 y 17/07/2007 (folios 386, 387 y 526), permitiendo que las mismas se construyeran, sin una evaluación técnica formal de las parcelas potencialmente desarrollables, sin considerar la disponibilidad de las mismas y la distancia entre el sitio de su ubicación y los servicios básicos, como luz, agua, drenajes, entre otros.

Sobre este particular se dan por reproducidas las consideraciones realizadas sobre este particular en el Auto de Apertura del procedimiento, de conformidad con el principio de unidad del expediente administrativo (Folio 1164)

En virtud de lo expuesto, a criterio de este Órgano de Control Fiscal, el Ciudadano, Freddy Padilla, incumplió los siguientes instrumentos normativos:

- Artículo 17 del Decreto 1.417 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial No. 5.096 Extraordinario del 31 de julio de 1996, vigente para la fecha de la ocurrencia de los hechos.
- En adición, es conveniente destacar que los Pedidos No. 4600002460 del 18/11/2005 y No. 4600002465 del 21/11/2005, cursantes a los folios ciento noventa y nueve (199) y doscientos treinta y nueve (239) respectivamente, en la cláusula novena de las condiciones especiales señala lo siguiente:

"Cláusula Novena: Inicio del Trabajo  
El Proveedor o Contratista deberá dentro de los quince días calendarios, contados a partir de la firma o envío vía fax de este Pedido, establecer contacto con la Unidad Usuaría para iniciar el servicio u obra contratada".

Ciertamente, el Numeral 1.5 de las Condiciones Especiales de los Pedidos anteriormente identificados señala:

"El Contratista iniciará los trabajos al firmar el Acta de Inicio de obras o servicio, previamente deberá haber recibido los planos y especificaciones técnicas durante la visita del Sitio".

- Descripción de Cargo del Superintendente Ingeniería de Planta, Código No.10011420, numerales 1 y 2 (Folio 612).

➤ Es propio indicar que la Memoria Descriptiva del Proyecto de las Viviendas Tipo C-3, que ríela al folio 37 del Expediente de Potestad Investigativa, se encuentra suscrita por el Superintendente Ingeniería de Planta, Arq. Freddy Padilla y por el Proyectista Egnio Morales, con fecha 06/05/2004, y deja sentado lo siguiente:

"4.1 Descripción del Proyecto

4.1.1 El Proyecto se realiza en áreas de parcelas que varían entre 400.00 y 570 m2 con una topografía plana, y servicios urbanos públicos ya construidos, vale decir, cachimbo de empotramiento y caja tronco-cónica".

En virtud de los hechos descritos ut supra, estima este órgano de Control Fiscal, que la conducta observada por el interesado legítimo, encuadra en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa que prescribe el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, descrita en los numerales 2,10 y 29 del referido artículo.

3.2 Firmó las valuaciones, en la parte correspondiente a "Jefe Proyecto/Supte/Jefe Div.", por avance de las partidas Nos. 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Constructora G. G. M. COMATIN, C.A. y las de la Constructora GONESSA por avance de las partidas Nos. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 por concepto de suministro, transporte preparación y colocación de

materiales, aunque para el momento del pago a GGM. COMATIN, C.A el 23/01/2006 según Factura N° 0701, del 19-12-2005, y a GONESSA, S.A, el 03-02-2006, según Factura N° 0096, del 12-12-2005, (Folios 732 y 828) las mismas no se habían ejecutado en su totalidad, según se evidencia de las respectivas Valuaciones (folios 733 y 829).

No obstante, resulta oportuno aclarar que dichas obras fueron concluidas con posterioridad, como lo señala el Informe de Auditoría N° AI-BM-07/06, de noviembre de 2006, en su página 18.

Este Órgano de Control Fiscal estimó que, el Ciudadano, antes identificado, con su conducta incumplió los siguientes instrumentos Normativos:

- > Numerales 8 y 9 Descripción de Cargo del Superintendente Ingeniería de Planta, Código 10011321, del 16 de Noviembre de 2005
- > Norma y Procedimiento "Ejecución y Recepción de Obras y Servicios" Código No. 07.04.02, del 26 de noviembre de 2004, puntos 7 y A.
- > Artículo 56 del Decreto 1.417 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.
- > Normas COVENIN 2000-2:1999, específicamente lo señalado en el capítulo 2, referido a Criterios Generales de Codificación, Descripción y Medición, aparte 2.7. Alcance de las Partidas, Suplemento No. 1.

Esta Unidad de Control Fiscal circunscribió tales hechos en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa que prescribe el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en consecuencia establece una relación de Causalidad que vincula al Ciudadano Freddy Padilla, con la ejecución de la conducta presuntamente irregular descrita en los numerales 2 y 29 del referido artículo.

3.3 La presunta actuación negligente, del Ciudadano antes identificado, trajo como consecuencia, una contratación adicional para la construcción de acometida eléctrica y civiles en viviendas tipo C-3 en el campamento de CVG Bauxilium – Los Pijiguaos, obras que fueron ejecutadas por la Cooperativa Mandeven, R.L., por un monto aproximado de Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívares Fuertes (BsF. 251.810,06), situación que de ser verificada pudiera constituir causal de reparo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

De la revisión de los soportes documentales cursantes en autos se desprende que el ciudadano Freddy José Padilla Sulbarán, titular de la cédula de identidad N° V. 8075.543, se desempeñaba para los años 2005, 2006 y 2007, como Superintendente de Ingeniería de Planta y según su Descripción de cargo Código N° 10011321, del 16 de Noviembre de 2005, dentro de las finalidades establece lo siguiente:

"8. Mantener el control presupuestario y administrativo de las obras, a los fines de asegurar información actualizada sobre la ejecución.

9. Garantizar mecanismos de control que permitan verificar el avance de proyectos, a fin de detectar y alertar sobre posibles situaciones financieras o de campo que puedan afectar el desarrollo de la obra". (Subrayado nuestro).

Los hechos señalados, podrían configurar los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, a tenor de lo dispuesto en los numerales 2, 10 y 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

V

INDICACIÓN DE LAS PRUEBAS PROMOVIDAS Y EVACUADAS

1. El ciudadano Héctor Ramón Tineo, fue notificado de el día 02/02/2012 (Folio 1208), presentando escrito de Defensa y Descargo, el día 05/03/2012 (Folio 1220). En el referido escrito dejo sentado lo siguiente:

A. DEFENSAS EN CUANTO AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LAS VALUACIONES

El ciudadano Héctor Tineo, expuso una serie de consideraciones respecto a su actuación como Gerente de Ingeniería y Servicios en el proceso administrativo de pago de las valuaciones DE Trabajos Ejecutados No.1 de las empresas GONESSA (folios 773 y ss) y GGM COMATIN (Folios 829 y ss) y señaló lo siguiente:

- o Que las valuaciones de obra son verificadas por el Ingeniero Inspector y luego por el Superintendente de Ingeniería de Planta, al final aprobadas por el Gerente el cual verifica y aprueba y que el Gerente no puede efectuar la revisión del detalle en cada partida, ya que lo convertiría en un Inspector más retrasando dicho proceso.
- o Que se puede determinar de la supervisión de las valuaciones uno (01) y dos (02) que le fueron entregadas por el funcionario competente y responsable lo siguiente:
  - Que mantuvo un seguimiento constante para recordarle a los funcionarios competentes y controladores de los trabajos, objeto de la investigación, que se mantuviera una vigilancia y control constante para el cumplimiento cabal de las normas establecidas en el citado contrato.
  - Que su función era la de vigilar, supervisar y controlar, que se cumplieran las normas establecidas en el contrato, y di cumplimiento cabal a las mismas.

Que existía un equipo multidisciplinario que permitía tener una vigilancia integral del proyecto en cuestión.

- o Dando cumplimiento a sus funciones supervisó las valuaciones que le fueron presentadas, por el funcionario competente y responsable, correspondientes a las valuaciones, y de las mismas se puede determinar "Que tenían en cada uno de los renglones de la evaluación y valuaciones del proveedor el CIEN POR CIENTO (100%), lo que no me representaba duda de su contenido"
- o Que el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece el alcance de las obligaciones de los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento.
- o Que dentro de sus funciones como Gerente se encontraba de "Coordinar, dirigir y controlar proyectos y programas de desarrollo en aplicación de ingeniería de mantenimiento, servicios de infraestructura y preservación del medio ambiente, en términos de calidad, cantidad y costo, a fin de garantizar los niveles de productividad e incrementar la rentabilidad de CVG Bauxilium – Los Pijiguaos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la empresa"
- o Por lo que en conclusión le dio cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponía a su cargo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y cumplió con el objetivo previsto en su descripción de cargo.

En la Valuación de Trabajos Ejecutados No. 1, del período comprendido desde el 12 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2005, de la empresa GONESSA por un monto de Bs. 99.881.968,00 (BsF. 99.881,968) (Folios 733 al 744), contemplaba partidas cuyo porcentaje de avance no alcanza la totalidad, tal es el caso de las siguientes partidas:

Nº	Descripción	Avance	Porcentaje
14	Suministro, Transporte, Preparación y Colocación de Acero de refuerzo Fy 4200 Kg/cm2, utilizando espalla igual o menor del No. 3 para infraestructura.	926,70	50
16	Suministro, Transporte, Preparación y colocación de Malla soldada de Acero, Para infraestructura	1231,85	50
18	Suministro, Confección y Colocación de Perfiles Estructurales 155*155 MM, espesor de pared 4,5 mm en columnas, incluye Transporte hasta 50 Km de distancia. (Tipo T-1)	641,70	50
20	Suministro, Confección y Colocación de Perfiles Estructurales 200*70 MM, espesor de pared 4,5 mm en vigas, incluye Transporte hasta 6° Km de distancia.	807,50	50

Tabla No. 1  
Fuente: Valuación de Trabajos Ejecutados No. 1 GONESSA  
Período desde 12 de diciembre hasta 15 de diciembre de 2005

Igual situación se presentaba en la Valuación de Trabajos Ejecutados No. 1, del período comprendido desde el 12 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2005, de la empresa G.G.M Comatin por un monto de Bs. 102.899.100,00 (BsF. 102.899,100) (Folios 829 al 835), contemplaba partidas cuyo porcentaje de avance no alcanza la totalidad, tal es el caso de las siguientes partidas:

Nº	Descripción	Avance	Porcentaje
14	Sum. Trans. Y Coloc. De Acero refuerzo Fy 4200 Kg/cm2	1.800,43	97,2
17	Sumin. Confección Y coloc De Perfiles estruc. Conduven 35x35	2.500,00	49,5
19	Sumin. Confección Y coloc De Perfiles estruc. Conduven 120x120	885,00	99,3
21	Sumin. Confección Y coloc De Perfiles estruc. Conduven 220x90m	1.600,00	49,5

Tabla No. 2  
Fuente: Valuación de Trabajos Ejecutados No. 1 G.G.M COMATIN  
Período desde 12 de diciembre hasta 15 de diciembre de 2005

En cuanto al argumento invocado por el interesado legítimo, consistente en que como Gerente de Ingeniería y Servicios le correspondía "Coordinar, dirigir y controlar proyectos y programas de desarrollo en aplicación de ingeniería de mantenimiento, servicios de infraestructura y preservación del medio ambiente, en términos de calidad, cantidad y costo, a fin de garantizar los niveles de productividad e incrementar la rentabilidad de CVG Bauxilium – Los Pijiguaos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la empresa"; asimismo, su actuación como Gerente debe estar en sintonía con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 39, que fue alegado por el interesado legítimo en su escrito de defensa:

...s gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, y de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión".

De acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, los Gerentes o autoridades administrativas de cada departamento y en el caso que nos ocupa, el Gerente de Ingeniería y Servicios, antes iniciar la construcción y aprobar valuaciones debe supervisar que se hayan cumplido con los instrumentos de control interno de la empresa, así como las disposiciones constitucionales y legales; pues en el texto de los pedidos Nos. 4600002460 y 4600002465 (folios 199 y 239) se hace expresa remisión a las normas COVENIN como parte integrante del Contrato y es precisamente la norma COVENIN 2000-2:1999, en su capítulo 2, que enmarca los Criterios Generales de Codificación, Descripción y Medición, aparte 2.7, referido al Alcance de las Partidas, Suplemento No. 1 que establece "En general las partidas de suministro y transporte de materiales cuya instalación se incluye en el alcance de otras partidas, su medición en obra para efectos de pago sólo se reconocerá una vez completada su instalación" (Resultado Nuestro)

En consecuencia, mal puede alegar el Interesado legítimo que tales valuaciones no presentaban duda en su contenido pues, como se pudo constatar, tales valuaciones fueron suscritas en el recuadro correspondiente a Gerente por el referido ciudadano, en tal recuadro, se aprecia su nombre, número de ficha y firma; continuando con los trámites administrativos de pago, sin que las mismas hayan sido realizadas en su totalidad, en clara contravención con lo expuesto en la norma citada ut supra.

No puede el ciudadano Héctor Tineo, alegar que los signos externos que presentaban las valuaciones objeto de análisis se fundamentaba en la confianza de haber sido suscritas por los ciudadanos competentes, y que ese fuese un elemento determinante para continuar con los trámites administrativos de pago, siendo que las partidas ut supra señaladas no estaban realizadas en un 100%, como fue expresado por el referido ciudadano en su escrito de defensa, en consecuencia, lo expuesto por el presunto responsable, no logra desvirtuar el hecho que le fue imputado. Así se declara.

## B. DEFENSAS EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE LAS PARCELAS DONDE SE CONSTRUYERON LAS CASAS

- En cuanto a la ubicación de las parcelas donde se construyeron las casas, realizó las siguientes consideraciones:
  - o Igualmente, expresó que las parcelas son potencialmente desarrollables, debido a que así están definidas, dentro del Urbanismo del Campamento, como lo señalan los planos, el hecho de que los servicios no están a determinada distancia no las puede hacer parcelas no aptas para la construcción.
  - o Que conforme a lo establecido en el informe técnico No. 1, del 06 de agosto de 2008, realizada por la Superintendencia de Ingeniería de Planta (folios 554 al 556) se informa que la instalación de la acometida se realizó a 5 casas C3-11, C3-12, C3-13, C3-14 y C-15.
  - o Y dentro de sus conclusiones afirmó que por ninguna circunstancia, se puede determinar, que era contrario a la normativa, la construcción de vivienda, que no tuviera algún servicio, si los mismos estaban concebidos en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano.

Vistos los argumentos esgrimidos por el ciudadano Héctor Tineo en su escrito de defensa, este Órgano de Control Fiscal considera que tales aseveraciones no logran desvirtuar el hecho que el referido ciudadano, cuando se desempeñaba como Gerente de Ingeniería y Servicios no ejerció el debido seguimiento, control y dirección que le exige su Descripción de Cargo, al contrario, permitió que las casas se construyeran en una parcela que no contaba con los servicios básicos, originando una nueva contratación que elevó el costo del proyecto, que como bien señala el interesado legítimo requirió la construcción de acometidas en 8 casas (Folio 1100). Así se declara.

## C. DEFENSAS EN CUANTO AL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ADICIONAL

En cuanto al monto de la contratación adicional para la realización de los servicios básicos que requerían las casas para su construcción, expresó lo siguiente: También alega que la contratación adicional se debe calcular, considerando los costos incurridos por los servicios no existentes en las 8 parcelas, las cuales son cachimbo y caja troncocónica, debido a que esto, es lo que señala la Memoria descriptiva cuando dice que deben existir los servicios básicos "vale decir cachimbo y caja troncocónica; y que ninguna parcela de las existentes en el campamento está dotada del sistema eléctrico señalado en Presupuesto de Orden de Cambio, se tenía que efectuar ese gasto eléctrico en cualquier parcela que se escogiera para la construcción.

Este órgano de control Fiscal, procede a estudiar la afirmación realizada por el ciudadano Héctor Tineo, por lo que resulta imperativo citar lo expresado en la memoria descriptiva del proyecto de las Casas C-3, sobre este particular y que cursa al folio 38 del presente expediente administrativo:

### \*4.1 Descripción del Proyecto

4.1 El Proyecto se realiza en áreas de parcelas que varían entre 400.00 y 570 m<sup>2</sup> con una topografía plana, y servicios urbanos públicos ya construidos, vale decir, cachimbo de empotramiento y caja tronco-cónica

Efectivamente, tal como lo señala el ciudadano Héctor Tineo, y según lo expresado en la memoria descriptiva se entiende que el terreno cuenta con servicios urbanos públicos ya construidos, cuando en el terreno se encuentran instalados los cachimbos y las cajas troncocónicas; es decir, para la ejecución de este proyecto resultaba un requisito previo importante la existencia de los cachimbos y las cajas troncocónicas en el terreno destinado a la construcción de las viviendas, en consecuencia, los alegatos presentados logran desvirtuar en parte lo imputado por este Órgano de Control Fiscal. Así se declara.

Ahora bien, partiendo de la base de lo alegado y probado por el ciudadano Tineo se procede a analizar el resto de los documentos probatorios.

De conformidad con lo establecido en el Acta de Inicio de Obra suscrita entre CVG BAUXILUM C.A. Y la sociedad mercantil G.G.M COMATIN C.A. (folio 282), las parcelas destinadas para la construcción de las viviendas eran las Nos. 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y 413, sin embargo en tales parcelas ya se encontraban construidas viviendas tipo C-2 y C-2-A, tal como se puede observar de la Planimetría General del Campamento Los Pijiguas (Folio 965)

El no haber construido las viviendas en las parcelas que contaban con los servicios urbanos públicos, es decir, cachimbos y cajas troncocónicas como lo señala la memoria descriptiva, trajo como consecuencia que se contratara adicionalmente la construcción de tales servicios, para ocho (8) viviendas tipo C-3 que no aparecen reflejadas en ningún acta de inicio, sin embargo, las mismas fueron construidas en la manzana 14, frente a la calle F-3E (folio 1081)

En virtud de lo anterior, se emitió un nuevo pedido identificado con el No. 4500121748, con fecha del 15/03/2007 (folio 1100) a favor de la Cooperativa Mandeven R.L para la Construcción de Acometida Eléctrica y Civil de 20 viviendas Tipo C-3 y trabajos adicionales que conforme a lo establecido al Presupuesto Orden de Cambio (variación) No. 1, ascendía a los Doscientos Cincuenta y un Mil Ochocientos Diez con Cero Seis Bolívars Fuertes (Bs. 251.810,06); pero visto que este Órgano de Control admitió la defensa expuesta por el ciudadano Héctor Tineo, se procede a extraer el monto de las partidas relacionadas con la instalación de los cachimbos y cajas troncocónicas que fueron necesarios instalar en virtud que el terreno seleccionado para la construcción de las viviendas no contaba con los mismos, y las autoridades que se encontraban en el cargo para el momento de la investigación de los hechos, tampoco conciben las razones por las cuales no se iniciaron las obras en los terrenos que contenían tales servicios (Folios 632 y 633)

NO.	DESCRIPCIÓN	MONTOS
150	Construcción de Tanquilla de 0,40 x 0,40 x 0,60m	2.797.152,00
160	Trabajos de instalación de cableado eléctrico para empotramiento y cajas troncocónicas	12.842.571,00
170	Excavación en tierra a mano	456.378,00
180	Carga a mano de material de las excavaciones	353.190,00
190	Suministro y colocación de tubería de concreto, incluye accesorios para empotramiento a la tubería del colector principal de Ø=12"	1.014.370,00
210	Suministro y colocación de concreto a los 28 días	6.712.108,00
240	Construcción de toma de agua	835.528,00
260	Suministro y colocación de malla	1.902.329,00

Table No. 3  
Valuación de trabajos ejecutados por Mandeven y documento utilizado para el pago (1094)

- o Expresó que "en el caso, que aplazase el inicio de la obra, u ordenare un nuevo proceso de contratación, por la ausencia de los cachimbos y caja troncocónica, así cumpliría estrictamente con los procesos administrativos, conllevaría tardanza, que se representaría, en un mayor costo, originado por la inflación, aunado a la circunstancia, que en la parte urbana, es necesario, y obligatorio, como es nuestro caso, colocar los cachimbos y caja troncocónica, y los transformadores. Por lo anterior, se puede determinar, que se actuó como un buen padre de familia, conllevando a una construcción de viviendas familiares en la forma más inmediata, evitando tardanzas innecesarias, de carácter administrativas procedimentales burocráticos, que representan un mayor costo para la empresa".
- o Alegó que "es importante resaltar en las presuntas violaciones, que se me imputan, las mismas están fundamentadas esencialmente, en el incumplimiento de normas de procedimiento administrativo, y en ningún momento daño patrimonial a la empresa, por las razones siguientes:
  - Por la circunstancia, que en la parte urbana, es necesario, y obligatorio, como es nuestro caso, colocar los cachimbos y caja troncocónica, y los transformadores.
  - Que el informe, señala expresamente: "...aunque para el momento del pago las mismas no se habían ejecutado en su totalidad, no obstante, resulta oportuno aclarar que dichas obras fueron concluidas con posterioridad"

Al respecto es importante aclararle al interesado legítimo lo siguiente; a este órgano de Control Fiscal le corresponde el estudio de análisis y situaciones - bien omisivas o activas - que pudieran trasgredir alguna disposición de rango legal o sublegal (decretos, normas, procedimientos de la administración) que pueden ser subsumidas en supuestos generadores de responsabilidad administrativa y de esta manera garantizar una sana administración del erario público.

Esto lo aclara la abogada Nelida Peña Colmenares en su libro, "El Régimen de la Responsabilidad Administrativa" donde expresa que la responsabilidad administrativa como figura propia del Sistema Nacional de Control Fiscal venezolano, consagrada en la ley, con la finalidad de garantizar la administración eficaz y transparente de los bienes públicos, la cual es determinada por los órganos de control fiscal mediante un

procedimiento especial, cuando los funcionarios públicos y los particulares encargados de dicha administración, incurren en hechos, acciones u omisiones, que pueden causar daño al patrimonio, expresamente tipificados en una norma de rango legal, como supuestos generadores de la mencionada responsabilidad. (p.130)

En consecuencia, cause o no cause el perjuicio material al patrimonio público, si se comprueba que efectivamente el funcionario incurrió en alguna de las conductas prevista en un supuesto generador de responsabilidad, que pudiera ser atentatoria contra la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, puede traer como consecuencia la declaratoria de responsabilidad administrativa y la correspondiente imposición de una multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Por lo que lo alegado por el interesado legítimo no logra desvirtuar el hecho imputado, conforme a lo señalado anteriormente. Así se declara.

2. El ciudadano Freddy Padilla fue notificado de los actos, hechos u omisiones investigados, en fecha 06/06/2012 (folio 1235), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el 91 de su Reglamento, contaba con seis (06) días de término de distancia por estar domiciliado en la ciudad de Mérida, más 15 días hábiles para indicar la prueba que producirían en el acto oral y público; sin embargo, tal lapso transcurrió y el referido ciudadano no consignó documento alguno, ni prueba a su favor que permitiese contradecir o desvirtuar los hechos imputados.

Por lo que, sobre la base de lo precedentemente expuesto, se ratifica en todas y cada unas de sus partes los hechos imputados al ciudadano Freddy Padilla, relacionados con los supuestos de responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 91, numerales 2 y 29. Así se decide.

Y en virtud del principio de la comunidad de la prueba, y valorado como ha sido la declaración realizada por el ciudadano Héctor Tineo, referente al cálculo del daño patrimonial, se deja sentado que el monto sujeto a reparo es el de BsF. 31.093,185. Así se declara.

3. En virtud de la imposibilidad de notificar al ciudadano Silvestre Toledo, se procedió a notificarlo mediante cartel librado en El Diario de Circulación Nacional "VEA", del día jueves 22 de noviembre de 2012, (Folio 1243) en el cual se le advirtió que se entendía por notificado a los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación del cartel de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, transcurriendo el referido lapso sin que el ciudadano Silvestre Toledo, compareciera a la Oficina de la Unidad de Auditoría Interna de CVG Bauxilum; asimismo, se le concedió 15 días hábiles contados a partir de su notificación, más seis (06) días continuos de término de distancia, en virtud de encontrarse domiciliado en el Estado Zulia; transcurrió íntegramente este lapso y el referido ciudadano no consignó documento alguno no consignó documento alguno, ni prueba a su favor que permitiese contradecir o desvirtuar los hechos imputados.

Por lo que, sobre la base de lo precedentemente expuesto, se ratifica en todas y cada unas de sus partes los hechos imputados al ciudadano Freddy Padilla, relacionados con los supuestos de responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 91, numerales 2 y 29. Así se decide.

Y en virtud del principio de la comunidad de la prueba, y valorado como ha sido la declaración realizada por el ciudadano Héctor Tineo, referente al cálculo del daño patrimonial, se deja sentado que el monto sujeto a reparo es el de BsF. 31.093,185. Así se declara.

## VI

### DE LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA

En la oportunidad prevista para que tuviera lugar el Acto Oral y Público que prescribe el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y verificadas las notificaciones de los ciudadanos Héctor Ramón Tineo, Freddy Padilla y Silvestre Toledo, se dio inicio al acto y se constató la no comparecencia de los referidos ciudadanos, correspondiéndole al Órgano de Control Fiscal, continuar con el Acto Oral y Público, respetando las formalidades previstas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. De tal situación se dejó evidencia en Acta suscrita por la Auditora Interna (E), Migdalis Mora y Lenibeth Rivas, Abogada de Determinación de responsabilidades.

## VIII

### MOTIVA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el Expediente Administrativo N° PDR-BAUXI-02-10, este Órgano de Control Fiscal Interno en el más alto ánimo de cumplir sus funciones con estricto apego a la Ley y al Derecho: hace alusión al artículo 141 de la Constitución Patria, el cual es del siguiente tenor:

**Artículo 141.** La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

En consonancia con lo anterior, la Ley Orgánica de Administración Pública señala en su artículo 10 lo siguiente:

**Artículo 10:**

La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad,

oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales.

La simplificación de los trámites administrativos, así como la supresión de los que fueren innecesarios será tarea permanente de los órganos y entes de la Administración Pública, de conformidad con los principios y normas que establezca la ley correspondiente.

Inspirados en los anteriores preceptos, este Órgano de Control Fiscal, procede a encuadrar la conducta de los interesados legítimos en los supuestos de Responsabilidad Administrativa que prescribe la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 91, en consecuencia señala que:

- A. Visto el escrito de alegatos presentado por el Ciudadano Héctor Tineo, éste órgano de Control Fiscal, considera que una vez estudiada la documentación que consta en el expediente PDR-BAUXI-03-10, de las resultas se desprende que existen méritos suficientes para encuadrar la conducta del Ciudadano Héctor Tineo, previamente identificado, en los supuestos generadores de Responsabilidad Administrativa que prescribe el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal específicamente en los numerales 2, 10 y 29, los cuales señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(Omissis)

**2. (...) negligencia (...) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.**

En la perspectiva de ideas expresadas por el legislador y siendo que la conducta del funcionario de la administración pública debe ser diligente, similar a la de un buen Padre de Familia en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia en el uso y salvaguarda de los bienes bajo su custodia y no una conducta negligente que sea consecuencia directa del incumplimiento del deber del funcionario, que causa un perjuicio al patrimonio público. (Cruz, Pelekais, Torres. 2005)

Tal como lo expresa Nelida Peña Colmenares en su libro "El Régimen de la Responsabilidad Administrativa" (2010) "Estas conductas, cobran mayor importancia, si se tiene en cuenta que los funcionarios públicos, y los particulares, si fuere el caso, desempeñan cargos o ejercen funciones, estrechamente relacionados con la administración de bienes públicos. Por tanto, se les exige que desplieguen en sus actuaciones la diligencia --en términos de Derecho Civil- de un buen padre de familia. (...)

Para entender lo que significa esta afirmación es necesario traer a colación, sentencia dictada por nuestros tribunales patrios:

#### SENTENCIA DEL JUZGADO SUPERIOR CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REGIÓN DE LOS ANDES

Ahora bien, para determinar cual es el grado de diligencia que el deudor debe poner en el cumplimiento de la obligación se comparaba la conducta que el deudor debía desarrollar en el momento de la ejecución de la obligación con la conducta que hubiese desplegado un personaje imaginario, es decir con un sujeto ideal colocado en las mismas circunstancias externas de dicho deudor. Esa persona era en Roma el padre de familia y constituía el punto de referencia necesario para estimar y valorar la conducta del deudor. Cuando se deseaba que el deudor desarrollase en el cumplimiento una conducta extraordinaria, una gran habilidad, un extremo cuidado, se exige que su conducta o actividad fuese igual a la actividad que desarrolle un hombre muy cuidadoso, muy diligente, habilísimo; ese hombre ideal era el mejor padre de familia (melior pater familiae), y si la conducta del deudor era inferior a la del mejor padre de familia, entonces el cumplimiento se calificaba como defectuoso o incorrecto y el deudor respondía por esa culpa. Cuando se le exigía al deudor una diligencia y habilidad normal en el cumplimiento, se requería que desarrollase la actividad o conducta de una persona ordinariamente cuidadosa y normalmente sensata; persona que estaba representada por el buen padre de familia (bonus pater familiae).

Como principio general, nuestro legislador exige del deudor que en el cumplimiento de la obligación desarrolle la diligencia de ese ente abstracto e ideal. En ese sentido exige del deudor una conducta apreciada en abstracto mediante la comparación con la conducta del padre de familia. Ahora bien, la diligencia varía cuando la obligación por cumplirse derive de un contrato o de cualquier fuente extracontractual. Cuando la obligación a cumplirse es contractual, el legislador exige al deudor la diligencia de un hombre medio, normalmente prudente y diligente, es decir de un buen padre de familia, salvo en caso de depósito o de disposición expresa de la Ley, pero cuando la obligación a cumplirse es extracontractual, el legislador exige la diligencia del hombre mas cuidadoso y perspicaz, del hombre mas prudente y diligente, del mejor padre de familia.

Ahora bien, el ciudadano Héctor Tineo, en su condición de Gerente de Ingeniería y Servicios debía asegurarse de Coordinar, dirigir y controlar que los proyectos en CVG Bauxilum se desarrollaran en términos de calidad, cantidad y costo, y de esta manera incrementar la rentabilidad de CVG BAUXILUM, como lo expresa su descripción de Cargo (Folio 600) por lo que al no contar con una evaluación técnica formal de las parcelas donde se construirían las viviendas, y no coordinar que las mismas se construyeran en las parcelas con los servicios básicos necesarios, se requirió la contratación adicional de estos servicios elevando el costo del proyecto, hecho que no logró ser desvirtuado en su totalidad por el interesado legítimo; asimismo, permitió que se pagaran partidas que no habían sido completadas en su totalidad afectando negativamente la salvaguarda del patrimonio de CVG Bauxilum, que si bien es cierto, las mismas se concluyeron, no es menos cierto

que el referido ciudadano no defendió los intereses de CVG Bauxilum, quedando en riesgo de que tales partidas no fuesen concluidas.

Se observa que este ciudadano asumió una conducta de descuido, apatía, dejadez o inexactitud al actuar, pues CVG Bauxilum cuenta con la normativa interna que regula el actuar de las unidades involucradas en la Contratación y Ejecución de Proyectos, así como en las respectivas Descripciones de Cargos del Gerente de Ingeniería y Servicios; y conforme se extrae de los documentos insertos en autos su actuación no fue cónsona con la del buen padre de familia, según los lineamientos jurisprudenciales y doctrinarios expuestos.

#### 10. La falta de planificación (...)

La falta de planificación se evidenció al iniciar la obra sin que las parcelas contaran con los servicios, es decir, no se llevaron a cabo las acciones necesarias mediante el seguimiento de una serie de pasos establecidos no se materializó, hechos que fueron imputados mediante Auto de Apertura del 14 de diciembre de 2011, y que no logró desvirtuar en su escrito de defensa; por lo que se reproducen las consideraciones expuestas en el Auto de Apertura referente a la planificación.

#### 29. Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, (...), normativa interna, (...) y procedimientos que comprenden el control interno."

El presente supuesto va dirigido a todos aquellos funcionarios que en el ejercicio de sus actividades administrativas incumpla o se abstenga de dar cabal cumplimiento a una norma legal o sublegal al plan de organización, normativa interna y procedimientos que comprenden el control interno; tales funcionarios comprometen con su no hacer su responsabilidad administrativa, evidenciándose un funcionamiento anormal en la actividad estatal.

Tal como se evidencia en las actas que conforman el expediente administrativo, el ciudadano Héctor Tineo no cumplió con lo preceptuado en su propósito de Descripción de Cargo Gerente de Ingeniería y Servicios, numeral 1 la Norma y Procedimiento "ejecución y Recepción de Obras y Servicios", código 07.04.02, del 26 de noviembre de 2004, específicamente lo contemplado en su punto 7 y A.

B. Por su parte, en cuanto a la Determinación de Responsabilidad Administrativa del Ciudadano Freddy Padilla, previamente identificado, este Órgano de Control Fiscal considera que una vez estudiada la documentación que consta en el expediente PDR-BAUXI-03-10, de las resultas se desprende que existen méritos suficientes para encuadrar la conducta del referido, en los supuestos generadores de Responsabilidad Administrativa que prescribe el artículo 91 ejusdem, específicamente en su numerales 2, 10 y 29, el cual es del tenor siguiente:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:*

#### 2. (...) negligencia (...) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

Este funcionario actuó negligentemente al asumir una conducta de descuido e inexactitud al no aplicar la normativa interna que regula el actuar de las unidades involucradas en la Contratación y Ejecución de Proyectos, así como en su respectiva Descripción de Cargo de Superintendente Ingeniería de Planta, asimismo, permitió que se pagaran partidas que no habían sido completadas en su totalidad afectando negativamente la salvaguarda del patrimonio de CVG Bauxilum, que si bien es cierto, las mismas se concluyeron, no es menos cierto que el referido ciudadano no defendió los intereses de CVG Bauxilum, quedando en riesgo de que tales partidas no fuesen concluidas; hecho que fue imputado mediante Auto de Apertura del 14 de diciembre de 2011 y que no logró ser desvirtuado por el interesado legítimo; y conforme se extrae de los documentos insertos en autos su actuación no fue cónsona con la del buen padre de familia, según los lineamientos jurisprudenciales y doctrinarios expuestos.

#### 10. La falta de planificación (...)

La falta de planificación se evidenció al iniciar la obra sin que las parcelas contaran con los servicios, es decir, no se llevaron a cabo las acciones necesarias mediante el seguimiento de una serie de pasos establecidos no se materializó, hechos que fueron imputados mediante Auto de Apertura del 14 de diciembre de 2011, y que no logró desvirtuar; por lo que se reproducen las consideraciones expuestas en el Auto de Apertura referente a la planificación.

#### 29. Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, (...) normativa interna, (...) y procedimientos que comprenden el control interno."

Este supuesto de la norma ya fue explicada ut supra, por lo que se procederá a señalar las normativas internas violentadas por el referido ciudadano.

Tal como se evidencia en las actas que conforman el expediente administrativo, el ciudadano Freddy Padilla no cumplió con lo preceptuado en su propósito de Descripción de Cargo Superintendente Ingeniería de Planta, numeral 1, 2, 8 y 9 la Norma y Procedimiento "ejecución y Recepción de Obras y Servicios", código 07.04.02, del 26 de noviembre de 2004, específicamente lo contemplado en su punto 7 y A.

C. Por su parte, en cuanto a la Determinación de Responsabilidad Administrativa del Ciudadano Silvestre Toledo, previamente identificado, este Órgano de Control Fiscal considera que una vez estudiada la documentación que consta en el expediente PDR-BAUXI-03-10, de las resultas se desprende que existen méritos suficientes para encuadrar la conducta del referido, en los supuestos generadores de Responsabilidad Administrativa que prescribe el artículo 91 ejusdem, específicamente en su numerales 2, 10 y 29, el cual es del tenor siguiente:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:*

#### 2. (...) negligencia (...) en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

Este funcionario actuó negligentemente al asumir una conducta de descuido e inexactitud al no aplicar la normativa interna que regula el actuar de las unidades involucradas en la Contratación y Ejecución de Proyectos, así como en su respectiva Descripción de Cargo de Ingeniero Inspector, asimismo, permitió que se pagaran partidas que no habían sido completadas en su totalidad afectando negativamente la salvaguarda del patrimonio de CVG Bauxilum, que si bien es cierto, las mismas se concluyeron, no es menos cierto que el referido ciudadano no defendió los intereses de CVG Bauxilum, quedando en riesgo de que tales partidas no fuesen concluidas; hechos que fueron imputados mediante Auto de Apertura del 14 de diciembre de 2011 y que no logró ser desvirtuado por el interesado legítimo; y conforme se extrae de los documentos insertos en autos su actuación no fue cónsona con la del buen padre de familia, según los lineamientos jurisprudenciales y doctrinarios expuestos.

#### 10. La falta de planificación (...)

La falta de planificación se evidenció al iniciar la obra sin que las parcelas contaran con los servicios, es decir, no se llevaron a cabo las acciones necesarias mediante el seguimiento de una serie de pasos establecidos no se materializó, hechos que fueron imputados mediante Auto de Apertura del 14 de diciembre de 2011, y que no logró desvirtuar; por lo que se reproducen las consideraciones expuestas en el Auto de Apertura referente a la planificación.

#### 29. Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, (...) normativa interna, (...) y procedimientos que comprenden el control interno."

Este supuesto va dirigido a todos aquellos funcionarios que en el ejercicio de sus actividades administrativas incumpla o se abstenga de dar cabal cumplimiento a una normativa interna y procedimientos que comprenden el control interno (tales como Norma y Procedimientos y Descripciones de Cargo). Este funcionario comprometió con su no hacer su responsabilidad administrativa, evidenciándose un funcionamiento anormal en la actividad estatal.

Tal como se evidencia en las actas que conforman el expediente administrativo, el ciudadano Silvestre Toledo no cumplió con lo preceptuado en su propósito de Descripción de Cargo Ingeniero Inspector, numeral 2, 3, 4 y 6: la Norma y Procedimiento "ejecución y Recepción de Obras y Servicios", código 07.04.02, del 26 de noviembre de 2004, específicamente lo contemplado en su punto 7 y A.

### IX DE LA DECLARATORIA DE LA MULTA Y SU CÁLCULO

La cuantía de la multa es uno de los puntos más álgidos que tiene que enfrentar el titular del Órgano de Control Fiscal, pues, tal como lo establece Peña Colmenares (2010) "su establecimiento debe responder fundamentalmente a los principios de proporcionalidad y de no confiscatoriedad, e igualmente al de no rentabilidad, para impedir en este último supuesto que el monto del beneficio obtenido por la infracción, sea mayor que el monto de la multa que debe pagar el sancionado".

A los fines de explicar el criterio utilizado por este Órgano de Control Fiscal para la fijación del Monto de la Multa, se procede a citar el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 103. La autoridad competente decidirá el mismo día, o a más tardar el día siguiente, en forma oral y pública, si formula el reparo, declara la responsabilidad administrativa, impone la multa, absuelve de dichas responsabilidades, o pronuncia el sobreseimiento, según corresponda. Si se ha dictado auto para mejor proveer, la decisión se pronunciará en la misma forma indicada en este artículo, al día siguiente de cumplido dicho auto o su término.

Las decisiones a que se refiere el presente artículo se harán constar por escrito en el respectivo expediente, en el término de cinco (5) días hábiles después de pronunciadas, y tendrán efectos de inmediato.

En la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, y de los perjuicios causados, así como las circunstancias atenuantes y agravantes que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

En este sentido, vale la pena referirnos a la aplicación de los Principios propios de la actividad administrativa sancionadora, la cual se encuentra presidida por una serie de máximas, que rigen el ejercicio de la Administración en este aspecto, a saber, el Principio de Legalidad, en sus dos vertientes: tipicidad y reserva de ley; culpabilidad, proporcionalidad, interdicción de la analogía, non bis in idem, entre otros.

Cabe señalar, que los Principios expuestos, tienen plena operancia en tanto se ejercite el Poder sancionador del Estado, el cual no puede obrar de forma desproporcionada en cuanto a la aplicación de la Sanción Administrativa, puesto que esta es la más importante herramienta con la que cuenta la Administración a los efectos de tipificar las infracciones al Ordenamiento Jurídico aplicable.

Lo anterior, guarda especial importancia, puesto que cuando el Órgano de Control Fiscal aplica una Sanción debe someter su Decisión a un estudio reflexivo de todos y cada uno de los elementos que conforman el Expediente, en tales circunstancias, es propio acotar, que el Sistema Venezolano, a través de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal regula las circunstancias atenuantes y agravantes para la aplicación de las Sanciones Pecuniarias a los funcionarios incurso en algunas de las causales prescritas en el artículo 91 de la Ley ejusdem.

Sin embargo, es de señalar que la Ley no expresa de manera precisa los criterios de valoración y tasación de las circunstancias objeto de estudio, ciertamente, el artículo 109 ejusdem puntualiza:

Art. 109 LOCGRSNCF: Las circunstancias atenuantes y agravantes serán apreciadas en cada caso, por los titulares de los órganos de control fiscal o sus delegatarios, encargados de imponer la sanción.

En el caso de la multa que oscila entre dos límites y no concurren atenuantes ni agravantes, la misma se aplicará en su término medio, debiendo compensárselas cuando las haya de una u otra especie. Si hubiese sólo atenuantes se aplicará por debajo del término medio y si concurriesen sólo agravantes se aplicará por encima del término medio.

No obstante, a consideración de este Órgano de Control Fiscal, la apreciación de las circunstancias, se encuentra supeditada a la fórmula expuesta ut supra.

Siendo así, los límites mínimos y máximos tomados en cuenta para la aplicación de la Sanción Pecuniaria son los establecidos en el artículo 94 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por remisión expresa del artículo 93 ejusdem, en efecto, el artículo 94 dispone:

Artículo 94. Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta Ley, de conformidad con su competencia: (...)

**Cálculo de Multa Ciudadano Héctor Tineo**

En función de lo anterior, este Órgano de Control Fiscal, procedió a tomar como punto de partida, la cifra media resultante de la división entre el límite mínimo (100 U.T) y el límite máximo (1000 U.T), es decir 550 U.T.

Partiendo de la base de las Quinientos Cincuenta 550 Unidades Tributarias, este Órgano de Control Fiscal procedió a estudiar cada una de las circunstancias agravantes prescritas en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Siendo ocho (08) las agravantes establecidas en la Ley, este Órgano de Control Fiscal otorgó una Ponderación de (68,75 U.T.) a cada una de ellas.

Seguidamente, tomando en cuenta las circunstancias de hecho y de Derecho ampliamente desplegadas en el expediente Administrativo, este Órgano de Control Fiscal consideró que solo una de las agravantes podría tomarse en cuenta a los efectos de la Determinación de la multa, ubicándola específicamente en el numeral 2 del artículo 107 ejusdem, el cual refiere a la condición del Funcionario Público.

Lo anterior, en atención a la condición de Gerente de Ingeniería y Servicios del imputado, para la fecha de los acontecimientos, teniendo su fundamento legal en el artículo 39 de la Ley ejusdem, que a saber señala:

Artículo 39. Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, y de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión.

Ahora bien, en cuanto a las circunstancias atenuantes, este Órgano de Control Fiscal atendiendo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley ejusdem, otorgó una ponderación de (150 U.T) a cada una de las Atenuantes, y tomando como premisa las circunstancias de hecho y de Derecho ampliamente desplegadas en el expediente Administrativo, consideró que dos de ellas, podrían tomarse en cuenta a los efectos de disminuir la Sanción Pecuniaria, específicamente las prescritas en los numerales 1 y 3, es decir:

- 1) No haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley y
- 3) Las demás atenuantes que resultaren, a juicio del respectivo titular del Órgano de Control Fiscal.

Posteriormente, a la media de 550 U.T, se le restó el monto correspondiente a la suma de las Circunstancias atenuantes (300 U.T.) y se le adicionó lo correspondiente a la circunstancia agravante, es decir, (68,75 U.T) lo cual dio un resultado para la Sanción Pecuniaria de (318,75 U.T.) que fue disminuido a (318 U.T), cifra que le fue impuesta Finalmente como monto de la Multa por incumplimiento Normativo al Ciudadano Héctor Ramón Tineo, ampliamente identificado.

A los efectos de conversión de las Unidades Tributarias en Bolívares, este Órgano de Control Fiscal tomó en cuenta el valor de la Unidad Tributaria vigente para la fecha de los acontecimientos, correspondiendo a la cantidad de Veintinueve Mil Cuatrocientos Bolívares (29.400,00) de conformidad con la Gaceta Oficial Número 38.116, del 27 de enero de 2005.

La Multa en cuestión, devino en el monto de Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Bolívares con Veinte Céntimos (9.349,20 Bs. F) y se encuentra expresada en la Dispositiva de la Decisión de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por este Órgano de Control fiscal.

**Cálculo de Multa Ciudadano Freddy Padilla**

De igual manera se procedió a tomar como punto de partida, la cifra media resultante de la división entre el límite mínimo (100 U.T) y el límite máximo (1000 U.T), es decir 550 U.T.

Con la misma ponderación para cada una de las agravantes previamente explicada, se concluyó que solo una era la aplicable y es su condición de Funcionario Público; y al igual que el ciudadano Héctor Tineo se le consideraron dos atenuantes, las cuales son:

- 1) No haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley y
- 3) Las demás atenuantes que resultaren, a juicio del respectivo titular del Órgano de Control Fiscal.

Tomando en cuenta las agravantes y atenuantes aplicables al ciudadano Freddy Padilla, y partiendo de la media de 550 U.T, se le restó el monto correspondiente a la suma de las Circunstancias atenuantes (300 U.T.) y se le adicionó lo correspondiente a la circunstancia agravante, es decir, (68,75 U.T) lo cual dio un resultado para la Sanción Pecuniaria de (318,75 U.T.) que fue disminuido a (318 U.T), cifra que le fue impuesta Finalmente como monto de la Multa por incumplimiento Normativo al Ciudadano Freddy Padilla, ampliamente identificado.

Y Siendo la Unidad Tributaria vigente para la fecha de los acontecimientos, la correspondiente a la cantidad de Veintinueve Mil Cuatrocientos Bolívares (29.400,00) de conformidad con la Gaceta Oficial Número 38.116, del 27 de enero de 2005.

La Multa en cuestión, devino en el monto de Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Bolívares con Veinte Céntimos (9.349,20 Bs. F) y se encuentra expresada en la Dispositiva de la Decisión de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por este Órgano de Control fiscal.

**Cálculo de Multa Ciudadano Silvestre Toledo**

El mismo razonamiento explicado para la imposición de las multas anteriores fue aplicado el ciudadano Silvestre Toledo, presentó las mismas atenuantes y agravante, pero se le adicionó siete (07) unidades tributarias, en virtud de tener tres hechos imputados y no desvirtuados, a diferencia de los ciudadanos Héctor Tineo y Freddy Padilla, que contaban con dos hechos imputados y no desvirtuados, conllevando a una multa de 325 Unidades Tributarias.

Y Siendo la Unidad Tributaria vigente para la fecha de los acontecimientos, la correspondiente a la cantidad de Veintinueve Mil Cuatrocientos Bolívares (29.400,00) de conformidad con la Gaceta Oficial Número 38.116, del 27 de enero de 2005.

La Multa en cuestión, devino en el monto de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Bolívares Fuertes (Bs.F 9.555,00); se encuentra expresada en la Dispositiva de la Decisión de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por este Órgano de Control fiscal.

**X  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES TENDENTE A LA FORMULACIÓN DE REPARO**

**-A-  
ANÁLISIS DE HECHOS Y SUPUESTOS GENERADORES DE REPARO**

Finalmente es propicio indicar, que tomando en cuenta los actos, hechos u omisiones en los que han incurrido los presuntos responsables, existen indicios de que se ha causado Daño Patrimonial, y bajo esa premisa, esta Unidad de Auditoría Interna, estima la posibilidad de formular Reparación a los sujetos presuntamente responsables en cumplimiento de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El referido daño, se cuantifica en un monto que asciende a Bs. F 31.093,185, en razón de los argumentos esgrimidos por el ciudadano Héctor Tineo, que llevaron a la convicción de este Órgano de Control Fiscal, que los servicios públicos que debían tener las parcelas donde se construyeron las casas, eran los cachimbos y cajas troncocónicas, y no involucraba las instalaciones eléctricas en estricto apego a lo expresado en la Memoria Descriptiva del Proyecto de las Casas C-3. (Folio 37 y ss.)

Nº	DESCRIPCIÓN	Valor
150	Construcción de Tanquilla de 0,40x0,40x0,60m	2.797.152,00
170	Excavación en tierra a mano	12.842.571,00
190	Carga a mano de material de las excavaciones	353.190,00
200	Transporte de material de las excavaciones	2.916.710,00
210	Suministro y colocación de tubería de concreto. Incluye accesorios para empalmamiento a la tubería del colector principal de D=12"	1.014.370,00
220	Excavación de zanjas para tuberías de 20 metros	3.581.000,00
240	Construcción de toma de agua	835.528,00
260	Suministro y Colocación de Concreto a los 28 días	6.712.109,00
270	Suministro y Colocación de concreto para cimientos	2.951.077,00
280	Suministro y colocación de malla	1.902.328,00
	<b>TOTAL</b>	<b>31.093.185,00</b>

Partiendo de este supuesto, y siendo el monto del daño un presupuesto sine qua non para la determinación del reparo, se tomarán en cuenta las partidas que involucran la instalación de los cachimbos y cajas troncocónicas en las parcelas que no contaban con los mismos, en virtud de la falta de planificación presente en el proyecto de construcción de las viviendas; pues tal como se evidencia de



las documentales que forman parte del presente expediente administrativo, se desconocen las razones por las cuales se decidió construir las viviendas en un terreno que no contemplaba tales servicios, siendo que la Memoria Descriptiva lo requería como requisito previo a la construcción. (Folio 37 y ss.)

Las documentales que confirman tales afirmaciones son las siguientes:

- Informe de Auditoría N° AI-BM-07/06, de noviembre de 2006, emanado de la División de Control Posterior Matanzas, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de CVG Bauxilum, C. A. (Folios 05 y ss)
- Informe de Resultados del 23 de Septiembre de 2010. (Folio 973 y ss)
- Acta de Inicio de Obra del Proyecto No. B/PIS-I-05-16 con las empresas GONESSA Y G.G.M COMATÍN, C.A. en fecha 12/12/2005 (Folios 281 y 282).
- Acta de Concesión de Prórroga que corre inserta el folio 387 del expediente administrativo en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

"En el día de hoy 17/07/2007, se resuelve otorgar prórroga a la empresa COMATINCA a cual ejecuta la obra Construcción DE 10 Viviendas Tipo C-3, según Pedido No. 4600002465 aceptando como válidas las causas siguientes: 1.- En la Manzana 14, Calle F-3E, donde se construyen las 8 casas, no existen (sic) los servicios de agua, cloacas y electricidad (sic) y una vez construidos los mismos, para la incorporación a las viviendas de estos servicios se necesitan 31 días". (Subrayado nuestro).

- Comunicación No. 310401-10004/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, emitida por la Gerencia de Ingeniería y Servicios de CVG Bauxilum - Los Pijiguaos, (Folio 892) donde deja constancia que los trabajos de Construcción se realizaron sin una evaluación técnica formal de las parcelas potencialmente desarrollables sin considerar la disponibilidad de las mismas y la distancia entre el sitio de su ubicación y los servicios básicos, como luz, agua, drenajes, entre otros.
- De los planos Red de Cloacas Áreas Servidas, Código: 750500CV005 y Planimetría General del Acueducto, Código: 750600CV065. (Folios 1084; 1085 y 1086)
- Las actas levantadas por este órgano de control fiscal donde se deja constancia de los presuntos hechos irregulares, además de las inconsistencias apreciadas en el Acta de Inicio suscrita entre CVG Bauxilum, C.A. y la sociedad mercantil COMATIN, C.A. referente a que en las parcelas N° 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y 413, ya se encontraban construidas viviendas de tipo C-2 y C-2-A (Folio 965), así mismo, se observó que en la manzana 14, se construyeron ocho (8) viviendas tipo C-3, las cuales no aparecen reflejadas en ningún Acta de Inicio. (Folios 1081 y 1082).
- El pedido N° 4500121748, de fecha 15/03/2007 (Folio 1100 y ss, a favor de la Cooperativa Mandeven, R.L., Denominación: Construcción, Acometida Eléctrica y Civil de 20 viviendas Tipo C-3.

-B-

#### RELACIÓN DE CAUSALIDAD

##### Relación de Causalidad del Ciudadano Héctor Tineo

El ciudadano Héctor Ramón Tineo, previamente identificado, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos, como Gerente de Ingeniería y Servicios de CVG BAUXILUM - PIJIGUAOS, al haber iniciado la construcción de las viviendas en las parcelas que no contaban con los servicios básicos requeridos según la Memoria Descriptiva del Proyecto, situación que se evidenció en el Acta de Inicio (Folios 281 y 282) y Actas de Concesión de Prórroga (Folio 387), y las demás documentales citadas en el aparte anterior, trajo como consecuencia la contratación de adicional de tales servicios, mediante pedido No. 4500121748 del 15/03/2007 (folio 1100 y ss.)

Las partidas relacionadas con los cachimbos y cajas troncocónicas fueron pagados mediante cheque no. 00027799, a nombre de la Cooperativa Mandeven R.L por un monto de Bs. 74.594.632 (BsF. 74.594.632). Es importante destacar que el monto de la construcción de los cachimbos y cajas troncocónicas alcanzó el monto de Bs. F 31.093,185

De la revisión de los soportes documentales cursantes en autos, se desprende que el ciudadano Héctor Ramón Tineo García, Titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.308.176, quien se desempeñó en el año 2005, 2006 y 2007 como Gerente de Ingeniería y Servicios Código:50016368, de fecha, 16 de Noviembre de 2005, la cual dispone en su Propósito general: "Coordinar, dirigir y controlar proyectos y programas de desarrollo en aplicación de ingeniería de mantenimiento, servicios de infraestructura y preservación del medio ambiente, en términos de calidad, cantidad y costo, a fin de garantizar los niveles de productividad e incrementar la rentabilidad de CVG BAUXILUM-Los Pijiguaos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Empresa.

En el ejercicio de su competencia, el mencionado ciudadano, en su condición de Gerente de Ingeniería y Servicios, actuó de manera negligente, aunado a la falta de planificación en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, al suscribir el acto de inicio, de los hechos en comento, sin tener previsto de manera definitiva el lugar de la construcción de las viviendas.

##### Relación de Causalidad del Ciudadano Freddy Padilla

El ciudadano Freddy Padilla, previamente identificado, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos, como Superintendente Ingeniería de Planta CVG BAUXILUM - PIJIGUAOS, al haber iniciado la construcción de las viviendas en las parcelas que no contaban con los servicios básicos requeridos según la Memoria Descriptiva del Proyecto, situación que se evidenció en el Acta de Inicio (Folios 281 y 282) y Actas de Concesión de Prórroga (Folio 387), y las demás documentales citadas en el aparte anterior, trajo como consecuencia la contratación de adicional de tales servicios, mediante pedido No. 4500121748 del 15/03/2007 (folio 1100 y ss.)

Las partidas relacionadas con los cachimbos y cajas troncocónicas fueron pagados mediante cheque no. 00027799, a nombre de la Cooperativa Mandeven R.L por un monto de Bs. 74.594.632 (BsF. 74.594.632). Es importante destacar que el monto de la construcción de los cachimbos y cajas troncocónicas alcanzó el monto de Bs. F 31.093,185

De la revisión de los soportes documentales cursantes en autos se desprende que el ciudadano Freddy José Padilla Sulbarán, titular de la cédula de identidad N° V. 8075.543, se desempeñaba para los años 2005, 2006 y 2007, como Superintendente de Ingeniería de Planta y según su Descripción de cargo Código N° 10011321, del 16 de Noviembre de 2005, dentro de las finalidades establece lo siguiente:

"8. Mantener el control presupuestario y administrativo de las obras, a los fines de asegurar información actualizada sobre la ejecución.

9. Garantizar mecanismos de control que permitan verificar el avance de proyectos, a fin de detectar y alertar sobre posibles situaciones financieras o de campo que puedan afectar el desarrollo de la obra". (Subrayado nuestro).

En el ejercicio de su competencia, el mencionado ciudadano, en su condición de Superintendente de Ingeniería de Planta, actuó presuntamente de manera negligente, aunado a la falta de planificación en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, al suscribir el acto de inicio, de los hechos en comento, sin tener previsto de manera definitiva el lugar de la construcción de las viviendas.

##### Relación de Causalidad del Ciudadano Silvestre Toledo

El ciudadano Silvestre Toledo, previamente identificado, quien se desempeñaba para la fecha de los hechos, como Ingeniero Inspector IV de CVG BAUXILUM - PIJIGUAOS, al haber iniciado la construcción de las viviendas en las parcelas que no contaban con los servicios básicos requeridos según la Memoria Descriptiva del Proyecto, situación que se evidenció en el Acta de Inicio (Folios 281 y 282) y Actas de Concesión de Prórroga (Folio 387), y las demás documentales citadas en el aparte anterior, trajo como consecuencia la contratación de adicional de tales servicios, mediante pedido No. 4500121748 del 15/03/2007 (folio 1100 y ss.)

Las partidas relacionadas con los cachimbos y cajas troncocónicas fueron pagados mediante cheque no. 00027799, a nombre de la Cooperativa Mandeven R.L por un monto de Bs. 74.594.632 (BsF. 74.594.632). Es importante destacar que el monto de la construcción de los cachimbos y cajas troncocónicas alcanzó el monto de Bs. F 31.093,185

De la revisión de los soportes documentales cursantes en autos se desprende que el ciudadano Silvestre Segundo Toledo Lugo, titular de la cédula de identidad N° V. 5.045.012, se desempeñaba para el año 2005, 2006 y 2007, como Ingeniero Inspector y según su Descripción de cargo Código N° 50008602, de fecha de Vigencia: 16 de Noviembre de 2005, establece en el numeral 6 de las Finalidades: lo siguiente: "Controlar el avance físico de las obras, a fin de asegurar que las mismas se realicen bajo las especificaciones establecidas en el contrato y la normativa establecida por la Empresa"

En el ejercicio de su competencia, el mencionado ciudadano, en su condición de Ingeniero Inspector, actuó presuntamente de manera negligente, aunado a la falta de planificación en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, al suscribir el acto de inicio, de los hechos en comento, sin tener previsto de manera definitiva el lugar de la construcción de las viviendas.

-C-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL REPARO

El 21 de febrero de 2013, tuvo lugar la audiencia oral y pública a que se contrae el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, relacionado con el procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y tendente a la formulación de Reparación, iniciado por auto del 14 de diciembre de 2011, para que los ciudadanos Héctor Tineo, Freddy Padilla y Silvestre Toledo, plenamente identificados en autos, expresaran en forma oral y pública los argumentos que le asisten para la mejor defensa de sus derechos e intereses; sin embargo, ninguno de los ciudadanos previamente nombrados compareció al acto, dejando el Órgano de Control Fiscal constancia de esa situación.

Este mismo día, la abogada Migdalis Mora, en su carácter de Auditora Interna Encargada, según Resolución de Junta Directiva No. JDB-2012-05-E dictó el Dispositivo del fallo, expresando que en virtud que de los alegatos presentados por parte de los interesados legítimos, a consideración de este órgano de Control Fiscal no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados decidiendo, entre otros aspectos lo siguiente: "Se formula Reparación de conformidad a los artículos 1.185 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1195 ejusdem y 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los ciudadanos: Héctor Ramón Tineo García, Freddy José Padilla Sulbarán y Silvestre Segundo Toledo Lugo, anteriormente identificados, en su condición de Gerente de Ingeniería y Servicios, Superintendente de Ingeniería de Planta e Ingeniero Inspector IV de CVG BAUXILUM - PIJIGUAOS, respectivamente, por un monto que asciende a la cantidad de BsF. 31.093,185

Dicho fallo tuvo su fundamento en el hecho que los ciudadanos Héctor Tineo, Freddy Padilla y Silvestre Toledo, plenamente identificados al haber dado inicio a la construcción de las viviendas en las parcelas que no contaban con los servicios básicos requeridos según la Memoria Descriptiva del Proyecto (Folio 37), situación que quedó evidenciada en el Acta de Inicio (Folios 281 y 282), trajo como consecuencia la contratación de adicional de tales servicios, mediante pedido No. 4500121748 del 15/03/2007 (folio 1100 y ss.)

Ahora bien, el ciudadano Héctor Tineo, en su condición de Gerente de Ingeniería y Servicios debía asegurarse de Coordinar, dirigir y controlar que los proyectos en CVG Bauxilum se desarrollaran en términos de calidad, cantidad y costo, y de esta manera incrementar la rentabilidad de CVG BAUXILUM, como lo expresa su descripción de Cargo (Folio 600) por lo que al no contar con una evaluación técnica formal de las parcelas donde se construirían las viviendas, y no coordinar que las mismas se

construyeran en las parcelas con los servicios básicos necesarios, se requirió la contratación adicional de estos servicios elevando el costo del proyecto, hecho que logró ser desvirtuado en su totalidad por el interesado legítimo; por lo que este Órgano de Control Fiscal, estima que el monto a reparar el referido ciudadano es de BsF. 15.546,59

El ciudadano **Freddy Padilla**, al igual que **Silvestre Toledo**, en el ejercicio de sus funciones como Superintendente de Ingeniería de Planta, e Ingeniero Inspector, iniciaron la construcción de las viviendas en las parcelas que no contaban con los servicios básicos requeridos según la Memoria Descriptiva del Proyecto, situación que se evidenció con su firma en el Acta de Inicio del proyecto (Folios 281 y 282), transgrediendo Descripción de cargo del Superintendente Ingeniería de Planta Código N° 10011321, del 16 de Noviembre de 2005, Números 6 y 9; y Descripción de Cargo de Ingeniero Inspector Código N° 50008602, de fecha de Vigencia: 16 de Noviembre de 2005, numeral 6. por lo que este Órgano de Control Fiscal, estima que el monto a reparar el referido ciudadano es de BsF. 7.773,29 cada uno.

Los tres funcionarios, no solo actuaron negligentemente al asumir una conducta de descuido, apatía, dejadez o inexactitud al actuar, pues CVG Bauxilum cuenta con la normativa interna que regula el actuar de las unidades involucradas en la Contratación y Ejecución de Proyectos, así como en las respectivas Descripciones de Cargos del Gerente de Ingeniería y Servicios, Superintendente Ingeniería de Planta e Ingeniero Inspector, que han sido nombradas a lo largo de la presente decisión; observándose que los respectivos ciudadanos no desplegaron la conducta que debiera tener un buen padre de familia; sino que la falta de planificación que se evidenció al iniciar la obra sin que las parcelas contaran con los servicios, es decir, las acciones que debían llevarse a cabo mediante el seguimiento de una serie de pasos establecidos no se materializó.

El Órgano de Control Fiscal puede, excepcionalmente, declarar la Responsabilidad Civil mediante la formulación de Reparos, entendidos estos, como actos administrativos mediante los cuales los órganos de control fiscal declaran en sede administrativa, la responsabilidad civil de los aludidos funcionarios o particulares, por haber causado un daño al patrimonio público, declaratoria que genera para esos funcionarios la obligación de resarcir el daño causado. Peña (2002)

La responsabilidad perseguida por este órgano de Control fiscal, mediante la formulación del reparo es la responsabilidad civil del funcionario quien, en el marco del ejercicio de la función pública, debe velar por los intereses de la Administración, mediante el correcto y eficiente manejo del patrimonio público que le ha sido confiado. Respondiendo así ante la acción u omisión contraria a un deber predeterminado de dicho funcionario que genera daño, entendiéndose éste como toda disminución, menoscabo o pérdida que experimente el patrimonio público.

Por lo que analizados, los tres elementos que constituyen el reparo, Acción u omisión, dolosa o culposa, por parte de un funcionario público que incumple las atribuciones que le han sido conferidas legalmente; el Daño y la Relación de causalidad, previamente explicados, este órgano de Control Fiscal formula Reparos a los ciudadanos:

- **Héctor Ramón Tineo**, titular de la cédula de identidad No. V-8.308.176 quien se desempeñaba para la fecha de ocurrencia de los hechos, como Gerente de Ingeniería y Servicios de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, por la cantidad de BsF. 15.546,59
- **Freddy Padilla**, titular de la cédula de identidad No. V-8.075.543, Superintendente Ingeniería de Planta, de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, para la fecha de la ocurrencia de los hechos, por la cantidad de BsF. 7.773,29
- **Silvestre Toledo**, titular de la cédula de identidad No. V-5.045.012, Ingeniero Inspector IV, de CVG Bauxilum – Los Pijiguaos, para la fecha de la ocurrencia de los hechos, por la cantidad de BsF.7.773,29

#### XI DISPOSITIVA

Quien suscribe, Migdalis Mora Movilla, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.853.470, Auditora Interna Encargada de CVG BAUXILUM, C.A., designada mediante Resolución No. JDB-2012-05-E, del 03/04/2012, en ejercicio de la competencia consagrada en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, siendo la oportunidad prevista en los artículos 103 y 105 de la ley ejusdem, para decidir el procedimiento administrativo, iniciado mediante auto de fecha 08 de julio de 2011, se procede a dictar la dispositiva de la decisión del presente procedimiento:

**PRIMERO:** Se declara la responsabilidad administrativa de los ciudadanos: **Héctor Ramón Tineo García**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad N° V- 8.308.176, **Freddy José Padilla Sulbarán**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en el estado Mérida y portador de la cédula de identidad N° V- 8.075.543 y **Silvestre Segundo Toledo Lugo** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en el estado Zulia, y portador de la cédula de identidad N° V 5.045.012.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa, se le impone a los ciudadanos: **Héctor Ramón Tineo García**, portador de la cédula de identidad N° V- 8.308.176, Multa de trescientas dieciocho unidades tributarias (318 U.T.); equivalentes a Nueve Mil trescientos Cuarenta y Nueve con Veinte Céntimos Bolívares Fuertes (Bs.F 9.349,20); **Freddy José Padilla Sulbarán**, portador de la cédula de identidad N° V- 8.075.543 Multa de trescientas dieciocho unidades tributarias (318 U.T.); equivalentes a Nueve Mil trescientos Cuarenta y Nueve con Veinte Céntimos Bolívares Fuertes (Bs.F 9.349,20); y **Silvestre Segundo Toledo Lugo**, portador de la cédula de identidad N° V- 5.045.012 Multa de Trescientas veinticinco unidades Tributarias (325 U.T.); equivalentes a Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Bolívares Fuertes (Bs.F 9.555,00); Las multas fueron calculadas de acuerdo al valor de la unidad tributaria vigente para el momento en que ocurrieron los hechos; tomando en cuenta la circunstancia agravante de ser funcionarios públicos y como atenuante no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley, todo de conformidad con los artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**TERCERO:** Se formula Reparos de conformidad a los artículos 1.185 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1195 ejusdem y 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del

Sistema Nacional de Control Fiscal, a los ciudadanos: **Héctor Ramón Tineo García**, **Freddy José Padilla Sulbarán** y **Silvestre Segundo Toledo Lugo**, anteriormente identificados, en su condición de Gerente de Ingeniería y Servicios, Superintendente de Ingeniería de Planta e Ingeniero Inspector IV de CVG BAUXILUM- PIJIGUAOS, respectivamente, por un monto que asciende a la cantidad de Bs. F 31.093,185.

**CUARTO:** Notifíquese de la presente decisión a los ciudadanos: **Héctor Ramón Tineo García**, **Silvestre Segundo Toledo Lugo** y **Freddy José Padilla Sulbarán**, suficientemente identificados.

**QUINTO:** Contra esta decisión, los interesados podrán interponer el Recurso de Reconsideración por ante este órgano de control fiscal, dentro de los (15) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que conste por escrito en el expediente la decisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 100 de su Reglamento. De igual forma, podrán interponer el Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, según corresponda, de acuerdo al artículo 108 de la Ley que rige estos procedimientos.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control Fiscal hará constar por escrito el texto íntegro de la presente decisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su pronunciamiento.


**SÉPTIMO:** Particípese al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, de la decisión dictada, cuando quede firme en vía administrativa, a los fines de que expida las correspondientes planillas de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la mencionada Ley.

**OCTAVO:** Particípese a la Contraloría General de la República, de la decisión dictada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**NOVENO:** Publíquese el texto íntegro de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, una vez firme en vía administrativa, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**DÉCIMO:** Remítase las actuaciones efectuadas por este órgano de control fiscal, al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 41, numeral 3 de la Ley Contra la Corrupción

*Migdalis Mora Movilla*  
Abog. Migdalis Mora Movilla  
Auditora Interna (E)



CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA CVG BAUXILUM


Ciudad Guayana, 02 de Septiembre de 2013

#### AUTO DE FIRMEZA

Visto que en fecha 04 de julio de 2013, fueron decididos los Recursos de Reconsideración interpuestos por el Ciudadano **Silvestre Segundo Toledo**, Titular de la Cédula de Identidad N° 5.045.012 y por el Ciudadano **Freddy José Padilla**, Titular de la Cédula de Identidad N° 8.075.543 recibidos en esta Unidad de Auditoría Interna el 11 de Junio de 2013 y el 17 de Junio de 2013, respectivamente, relacionados con la Decisión Administrativa N° 01-13, emitida por este Órgano de Control Fiscal en fecha 28 de Febrero de 2013, correspondiente al Expediente Administrativo N° PDR- BAUXI-03-10, atinente a la construcción de 20 Viviendas Tipo C-3, en CVG BAUXILUM- LOS PIJIGUAOS, en los cuales se ratificó la decisión anterior.

Quien suscribe, Auditora Interna encargada, según Resolución N° JDB-2012-05-E, de fecha 03 de abril de 2012, declara el Presente Procedimiento Firme en Vía Administrativa.  
Cúmplase.

*Migdalis Mora Movilla*  
Abog. Migdalis Mora Movilla  
Auditora Interna (E)



CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA CVG BAUXILUM


Ciudad Guayana, 02 de Septiembre de 2013

#### AUTO DE FIRMEZA

Visto que el Ciudadano **Héctor Tineo**, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.308.176, ampliamente identificado en autos, fue declarado responsable en lo administrativo mediante Decisión Administrativa N° 01-13 de fecha 28 de Febrero de 2013, correspondiente al Expediente Administrativo N° PDR- BAUXI-03-10, atinente a la construcción de 20 Viviendas Tipo C-3, en CVG BAUXILUM- LOS PIJIGUAOS y por cuanto transcurrieron íntegramente los quince (15) días hábiles otorgados para la interposición del Recurso de Reconsideración contra la mencionada decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sin que el mencionado ciudadano interpusiera Recurso alguno.

Quien suscribe, Auditora Interna encargada, según Resolución N° JDB-2012-05-E, de fecha 03 de abril de 2012, declara el Presente Procedimiento Firme en Vía Administrativa.  
Cúmplase.

*Migdalis Mora Movilla*  
Abog. Migdalis Mora Movilla  
Auditora Interna (E)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A. (VTELCA)

PROVIDENCIA N° VT/PRE/No.002

AÑOS  
203°, 154° y 14°  
Punto Fijo, 10 de octubre de 2013

El Equipo de Dirección de VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A. (VTELCA), en ejercicio de las atribuciones conferidas el Literal "f" del artículo 20 del Acta Constitutiva y Estatutaria y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2.010, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2.009.

RESUELVE

PRIMERO: Modificación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Mercantil VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A. (VTELCA), y así mismo se designa, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación como Miembros de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, y/o ejecución de obras y las demás funciones que le sean inherentes de conformidad con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento Vigente.

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
Económica-Financiera	Betsabe Jetaabc González Cano	C.I.: V-14.280.228	Jorge Luis Medina Ségovia	C.I.: V-10.973.640
Técnica	Gladys Roberta Camilli Zacccheddu	C.I.: V. 5.167.953	David Manuel Lázaro Sánchez	C.I.: V-16.471.683
Jurídica	María Eugenia Lugo Colina	Ci: V- 16.439.843	Doris del Carmen Delgado Díaz	Ci: V- 15.241.858
Secretaría	Carilis Josefina Bravo Rodríguez	C.I.: V- 15.190.934	Jeika Carolina Gotera Atencio	Ci: V- 17.833.176

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará constituida por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes dividida en las siguientes áreas: Jurídica, Económica-Financiera y Técnica, además contará con un Secretario o Secretaria y su suplente. El o la Secretaria tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: El o la Secretaria de la Comisión de Contrataciones se encargará de cumplir, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de dicha Comisión. En el ejercicio de sus funciones deberá levantar Actas de las reuniones que se lleven a cabo y los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones y todas las asignadas por la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presten y sean aprobadas

SÉPTIMO: La comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

OCTAVO: La Contraloría General de la República y el Órgano de Auditoría Interna de la VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A. (VTELCA), podrán designar representantes para que actúen como observadores en los procesos de contrataciones.

NOVENO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

DÉCIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

AKRAM MAKAREM  
Presidente

FARAJ EL ANDARI  
Vicepresidente

WEI YUNXI  
Director Suplente

JORGE MICHINAUX  
Director Principal

10 OCT. 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO IRIBARREN ESTADO


LARA

Diecinueve (19) de Diciembre del dos mil trece (2013)

203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. CARMEN SOFIA ALFONZO RODRIGUEZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 118830; identificado con el Número 363.2013.4.1626, de fecha 19/12/2013. Presentado para su registro por LILIAN CECILIA VARGAS CASTILLO, CÉDULA N° V-13.786.845. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JANET ZENAHIR ALVAREZ DE MONTILLA y YUDIT MARIA YEPEZ DE PEREZ con CÉDULA N° V-8.144.569 y CÉDULA N° V-1.128.123. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. MARIA LUISA RODRIGUEZ GIMENEZ, con CÉDULA N° V-14.648.966 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: LEONARDO JOSUE TAYAFERRO YEPEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-17.627.325. Quien procede en este acto, en carácter de Presidente de la FUNDACION MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS (FUNDANIÑOS). Los Recaudos CARTA DE CONVOCATORIA, DECLARACIÓN JURADA, OFICIO(S), DOCUMENTO DE IDENTIDAD y COPIA DE DOCUMENTO agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 24789, 24790, 24791, 24792 y 24793 y folios 58632-58632, 58633-58633, 58634-58635, 58636-58636 y 58637-58637 respectivamente. Esta Operación esta Exenta, de Derechos de Registro, según la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 2 folio(s) 6 del (de los) Tomo(s) 32 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 04:05 p.m.

Los Otorgantes:

*Leonardo José Tayafarro Yépez*  


Los Testigos:

*Janet Zenahir Alvarez de Montilla*  
*Yudit María Yépez de Pérez*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
SAREN  
REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO IRIBARREN ESTADO - LARA  
Dr. ANDREINA Y BRICEÑO LEAL

Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria de los Miembros de la FUNDACION MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS (FUNDANIÑOS). En el día de hoy, nueve (09) de Diciembre de 2013, siendo las 03:30 p.m., reunidos en la sede de la FUNDACION MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS (FUNDANIÑOS), Fundación de este domicilio e inscrita en el Registro Inmobiliario Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, el día siete (07) de Noviembre del año dos mil doce (2012), bajo el N° 38 folio 189 del Tomo 28, del protocolo de transcripción, los ciudadanos: Prof. AMALIA ROSA SAEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828, casada, Profesora y de este domicilio, actuando con el carácter de Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, actuando en este acto en representación del único Miembro de la Fundación Municipal Mundo de los Niños (Fundaniños), como lo es, el Municipio Iribarren del Estado Lara, domiciliada en la ciudad Barquisimeto del Municipio Iribarren del Estado Lara, como invitado especial, el ciudadano ANDRES IZARRA GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V-5.518.159, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Turismo, según Decreto N° 2

del 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; los integrantes del Directorio, los ciudadanos: LEONARDO JOSUE TAYAFERRO YEPEZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.627.325; en su carácter de Presidente de la Fundación, los Directores de la Fundación, los ciudadanos: CARLOS MONTERO MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° E-1.000.895, LINO ALFREDO RODRIGUEZ CHAVEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.979.033, EDGAR HUMBERTO PAEZ BELLI, titular de la cédula de identidad N° V-4.342.593, NELSON JOSE MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V-7.375.950, y ANA MILENA ANGULO ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.011.063; condición que detentan los Directores mencionados según Acta Constitutiva Estatutaria de la FUNDACION MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS (FUMDANIÑOS), Decreto N° 32-2012 de fecha 29 de octubre del año 2012, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 3716 de fecha 29 de octubre 2012, reunidos a fin de llevar a efecto la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación. Acto seguido tomó la palabra el ciudadano LEONARDO JOSUE TAYAFERRO YEPEZ, en su condición de Presidente de la Fundación Municipal Mundo de los Niños, quien constato el quórum para deliberar y decidir los puntos a tratar en la presente reunión, los cuales guardan relación con el Acuerdo del Concejo Municipal de Iribarren N° C.M. 560-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, celebrado en Sesión N° 118 de la misma fecha, a través del cual se acordó autorizar al Ejecutivo Municipal para que efectúe la transferencia del personal humano y de la infraestructura donde funcionan la sede de la Fundación Mundo de los Niños (Fundaniños) al Ministerio del Poder Popular Para El Turismo, lo que conlleva a la administración de la Fundación por parte del Ministerio antes mencionado por sí mismo o a través del ente u órgano que este indique, como miembro único de la Fundación conforme a lo establecido en los estatutos constitutivos de la Fundación, y habiendo manifestado el Ministerio del Poder Popular Para El Turismo, su intención de estructurar una red de iconos turísticos en la ciudad de Barquisimeto para el desarrollo del Sistema Turístico Nacional, para lo cual resulta eficaz que la Fundación Municipal Mundo de Los Niños, pase a formar parte de los entes adscritos al Ministerio mencionado, seguidamente estando presente la totalidad de los miembros, se considera la asamblea válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta de los estatutos de la misma, enseguida se pasa a enunciar los puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO:** Renuncia del Municipio Iribarren del Estado Lara, de su condición de miembro de la Fundación Municipal Mundo de los Niños, conforme a la Cláusula Decima Tercera de los estatutos sociales de la Fundación, relativa a la pérdida de la cualidad de los miembros que integran la Fundación; **SEGUNDO PUNTO:** Incorporación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, como miembro único de la Fundación Municipal Mundo de los Niños, conforme a la Cláusula Décima Primera de los estatutos sociales de la Fundación, relativo a los miembros de la Fundación y por ende modificación de las Cláusulas Primera y Tercera. **TERCER PUNTO:** Modificación parcial de la Cláusula Décima Novena de los estatutos Sociales, referido a la designación del Presidente de la Fundación. **CUARTO PUNTO:** Modificación parcial de la Cláusula Vigésima, referida a la designación por parte del Alcalde o Alcaldesa del Presidente, Vicepresidente y Directores de la Junta Directiva de la Fundación. Vistos los puntos del orden del día se procede a la deliberación: **Primer Punto:** Se somete a la consideración de los miembros de la Fundación la renuncia del Municipio Iribarren del Estado Lara, de su condición de miembro de la Fundación Municipal Mundo de los Niños, conforme a la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales de la Fundación, relativa a la pérdida de la cualidad de los miembros que integran la Fundación, esto visto el Acuerdo del Concejo Municipal C.M. 560-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, celebrado en Sesión N° 118 de la misma fecha, a través del cual se acordó autorizar al Ejecutivo Municipal para que efectúe la transferencia del personal humano y de la infraestructura donde funcionan la sede de la Fundación Mundo de los Niños (Fundaniños) al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, estando todos los miembros de la fundación de acuerdo con la propuesta, queda aprobada la renuncia del Municipio Iribarren de la membresía de la Fundación Municipal Mundo de los Niños. **Punto Dos:** Se somete a la consideración de los miembros de la Fundación la Incorporación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo como miembro único de la Fundación Municipal Mundo de los Niños, vista la renuncia como miembro de la misma del Municipio Iribarren del Estado Lara, quien era miembro único de la misma, conforme a la Cláusula Décima Primera de los estatutos sociales de la Fundación, relativo a los miembros de la Fundación y por ende la modificación de la Cláusula Decima Primera, a fin de que funja como miembro único de la Fundación el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, estando todos los miembros de la fundación de acuerdo con la propuesta, queda aprobada la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo como miembro único

de la Fundación. **Punto Tres:** Se somete a la consideración de los miembros de la Fundación la Modificación parcial de la Cláusula Decima Novena de los estatutos Sociales, referido a la designación del Presidente de la Fundación, quienes son designados por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Iribarren, quedando actualmente esta competencia en el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo, estando todos los miembros de la Fundación de acuerdo, queda aprobada la propuesta. **Punto Cuatro:** Se somete a la consideración de los miembros de la Fundación, que la Junta Directiva la cual se encuentra estructurada de la forma siguiente: (01) Presidente, un (01) Vice-Presidente y Siete (07) Directores, y cuyas designaciones serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, que esta facultad para dicha designación queda a cargo del Ministro del Poder Popular para el Turismo, estando todos los miembros de la Fundación de acuerdo, queda aprobada la propuesta. Estando todos los miembros de la Fundación de acuerdo, quedan aprobadas las propuestas del orden del día. No habiendo nada más que deliberar, se declaro formalmente concluida la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS**, fijada para esta fecha, toda vez que todos los puntos tratados fueron aprobados en forma unánime, realizándose un receso mientras se procede a redactar esta Acta, conforme a los pautado en la clausula Decima Quinta del Acta Constitutiva de la fundación, la cual es suscrita por los presentes en señal de conformidad. No habiendo otro punto por deliberarse se da por terminada la asamblea y firmaron en señal de conformidad la presente acta: Prof. AMALIA ROSA PAEZ (Fdo.), ANDRES IZARRA GARCIA, (Fdo.), LEONARDO JOSUE TAYAFERRO YEPEZ (Fdo.); CARLOS MONTERO MARTINEZ, (Fdo.), LINO ALFREDO RODRIGUEZ CHAVEZ, (Fdo.), EDGAR HUMBERTO PAEZ BELLI, (Fdo.), NELSON JOSE MEDINA, (Fdo.), y ANA MILENA ANGULO ALVAREZ, (Fdo.); se autorizó al Presidente LEONARDO JOSUE TAYAFERRO YEPEZ, ya identificado, para que proceda a realizar las diligencias correspondientes a la inscripción de la presente acta en el Registro Inmobiliario y dé cumplimiento a todos los demás requisitos de ley. El suscrito, LEONARDO JOSUE TAYAFERRO YEPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.627.325, **Certifica** que la anterior acta es copia fiel y exacta del acta original de la asamblea extraordinaria, que corre en el Libro de Actas de Asambleas de la Fundación Municipal Mundo de los Niños.-



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*  
 \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO IRIBARREN ESTADO

LARA

Diecinueve (19) de Diciembre del dos mil trece (2013)

203° y 184°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. CARMEN SOFIA ALFONZO RODRIGUEZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 118830; identificado con el Número 363.2013.4.1625, de fecha 19/12/2013. Presentado para su registro por LILIAN CECILIA VARGAS CASTILLO, CÉDULA N° V-13.785.645. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos YUDIT MARIA YEPEZ DE PEREZ y JANET ZENAHIR ALVAREZ DE MONTILLA con CÉDULA N° V-1.128.123 y CÉDULA N° V-8.144.559. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. ROSCIO ELENA OCHOA GIMENEZ, con CÉDULA N° V-12.432.123 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: OLGA OFELIA MELENDEZ LUGO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-4.795.864. Quien actúa en este acto en su carácter de Presidente de la " FUNDACION BOSQUE MACUTO". Los Recaudos COPIA DE DOCUMENTO, DECLARACIÓN JURADA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, OFICIO(S) Y CARTA DE CONVOCATORIA agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 24784, 24785, 24786, 24787 y 24788 y folios 58626-58626, 58627-58627, 58628-58628, 58629-58630 y 58631-58631 respectivamente. Esta Operación esta Exenta de Derechos de Registro, según Ley Organica de la Hacienda Publica Nacional. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 1 folio(s) 1 del (de los) Tomo(s) 32 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 04:02 p.m.

Los Otorgantes:

*Olga Ofelia Melendez Lugo*



Los Testigos:

*Sanit D'Wans*



*ABG. ANDRÉS V. BRICEÑO.L.*

**Acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la FUNDACION BOSQUE MACUTO.** En el día de hoy, nueve (09) de Diciembre de 2013, siendo las 09:30 a.m., reunidos en la sede de la **FUNDACION BOSQUE MACUTO**, Fundación ente de carácter municipal, domiciliada en Barquisimeto, Estado Lara, inscrita en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Iribarren del Estado Lara, el día treinta (30) de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo el N° 24, del Tomo 18, del Protocolo Primero de 1998, del protocolo de transcripción, los ciudadanos: **Prof. AMALIA ROSA SAEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828, casada, Profesora y de este domicilio, actuando con el carácter de Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, domiciliada en la ciudad Barquisimeto del Municipio Iribarren del Estado Lara; **MILAGRO JOSEFINA ODREMAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.775.129, y de este domicilio, actuando con el carácter de Presidenta de la Sociedad mercantil Compañía Anónima para el Desarrollo de las Zonas Industriales de Barquisimeto, (COMDIBAR, C.A.) inscrita por ante el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, el 18 de noviembre de 1964, bajo el N° 113, Folios 30vto. al 40vto., del Libro de Comercio N° 2, modificados sus estatutos según acta inserta en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Lara, el 21 de noviembre de 1979, bajo N° 82, Tomo 3-E, posteriormente en fechas 11 de noviembre de 1982, anotado bajo el N° 28, Tomo 2-H; y en fecha 20 de septiembre de 2001, bajo el N° 14, folio 67, Tomo 40-A; y su última modificación inscrita el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, el 15 de octubre de 2010, anotado bajo el N° 27, Tomo 82-A, ambos miembros fundadores de esta **FUNDACION BOSQUE MACUTO**; y como invitado especial, el ciudadano **ANDRES IZARRA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.518.159, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Turismo, según Decreto N° 2 del 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; los integrantes del Directorio, los ciudadanos: **OLGA OFELIA MELENDEZ LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.795.864; en su carácter de Presidenta de LA FUNDACIÓN, los Directores de LA FUNDACIÓN, los ciudadanos: **ARELYS ANDUEZA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.690.929, **MARÍA FINOL**, titular de la cédula de identidad N° V-7.460.268, **IGNACIBEL GARRIDO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.791.403, **OSWALDO CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° V-17.854.917, y **FREY DANIEL LADINO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.852.341; condición que detentan los Directores mencionados según Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACION BOSQUE MACUTO**, ente de carácter municipal, domiciliada en Barquisimeto, Estado Lara, inscrita en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Iribarren del Estado Lara, el día treinta (30) de diciembre del año

mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo el N° 24, del Tomo 18, del Protocolo Primero de 1998, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**. Acto seguido tomó la palabra la ciudadana **OLGA OFELIA MELENDEZ LUGO**, en su condición de Presidenta de **LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO**, quien constató el quórum para deliberar y decidir los puntos a tratar en la presente reunión, los cuales guardan relación con el Acuerdo del Concejo Municipal de Iribarren N° C.M. 560-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, celebrado en Sesión N° 118 de la misma fecha, a través del cual se acordó autorizar al Ejecutivo Municipal para que efectúe la transferencia del personal humano y de la infraestructura donde funcionan la sede de **LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO** al Ministerio del Poder Popular Para El Turismo, lo que conlleva a la administración de LA FUNDACIÓN por parte del Ministerio antes mencionado por sí mismo o a través del ente u órgano que este indique, como miembro único de LA FUNDACIÓN conforme a lo establecido en los estatutos constitutivos de LA FUNDACIÓN, y habiendo manifestado el Ministerio del Poder Popular Para El Turismo, su intención de estructurar una red de iconos turísticos en la ciudad de Barquisimeto para el desarrollo del Sistema Turístico Nacional, para lo cual resulta eficaz que **LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO**, pase a formar parte de los entes adscritos al Ministerio mencionado, seguidamente estando presente la totalidad de los miembros, se considera la asamblea válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de los estatutos de la misma, de seguida se pasa a enunciar los puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO**: Renuncia del Municipio Iribarren del Estado Lara y de la Sociedad mercantil Compañía Anónima para el Desarrollo de las Zonas Industriales de Barquisimeto, (COMDIBAR, C.A.) a su cualidad de miembros fundadores de **LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO** a favor de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular; **SEGUNDO PUNTO**: Incorporación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, como miembro único de **LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO**, conforme al Artículo 8 de los estatutos fundacionales, relativo a los miembros de LA FUNDACIÓN. **TERCER PUNTO**: Modificación parcial del artículo 12 de los estatutos fundacionales, referida a la designación por parte del Alcalde o Alcaldesa del Presidente, Vicepresidente y Directores de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN. **CUARTO PUNTO**: Modificación del Artículo 9 de los estatutos fundacionales a los fines de que sea la República Bolivariana de Venezuela quien ejerza todos los derechos que le competen en carácter de miembro fundador por órgano e intermedio del Ministro del Poder Popular para el Turismo. Vistos los puntos del orden del día se procede a la deliberación: **Primer Punto**: Se somete a la consideración de los miembros fundadores de LA FUNDACIÓN la renuncia del Municipio Iribarren del Estado Lara y de la Sociedad mercantil Compañía Anónima para el Desarrollo de las Zonas Industriales de Barquisimeto, (COMDIBAR, C.A.) a su cualidad de miembros fundadores de LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO, esto visto el Acuerdo del Concejo Municipal C.M. 560-13 de fecha 09 de diciembre de 2013, celebrado en Sesión N° 118 de la misma fecha, a través del cual se acordó autorizar al Ejecutivo Municipal para que efectúe la transferencia del personal humano y de la infraestructura donde funcionan la sede de LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO al Ministerio del Poder Popular para el Turismo; y estando todos los miembros de LA FUNDACIÓN de acuerdo con la propuesta, queda aprobada la renuncia del Municipio Iribarren y de COMDIBAR, C.A. a la membresía de LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO. **Punto Dos**: Se somete a la consideración de los miembros de LA FUNDACIÓN la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo como miembro fundador único de LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO, vista la renuncia como miembros de la misma del Municipio Iribarren del Estado Lara y de

Sociedad mercantil Compañía Anónima para el Desarrollo de las Zonas Industriales de Barquisimeto, (COMDIBAR, C.A.), por ende se hace necesaria la modificación del artículo 8, a fin de que funja como miembro único de LA FUNDACIÓN, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; estando todos los miembros de LA FUNDACIÓN de acuerdo con la propuesta. **Punto Tres:** Se somete a la consideración de los miembros de LA FUNDACIÓN la modificación parcial del Artículo 12 de los estatutos fundacionales, referido a la designación del Presidente y demás miembros de LA FUNDACIÓN, quedando actualmente esta competencia en el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo. Estando todos los miembros de LA FUNDACIÓN de acuerdo, queda aprobada la propuesta. **Cuarto Punto:** Se somete a la consideración de los miembros de la Asamblea de Asociados la modificación del Artículo 9 de los estatutos fundacionales a los fines de que sea la República Bolivariana de Venezuela quien ejerza todos los derechos que le competan en carácter de miembro fundador por órgano e intermedio del Ministro del Poder Popular para el Turismo, lo cual fue aprobado por unanimidad. Estando todos los miembros de LA FUNDACIÓN de acuerdo, quedan aprobadas las propuestas del orden del día. No habiendo nada más que deliberar, se declaro formalmente concluida la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA FUNDACION BOSQUE MACUTO**, fijada para esta fecha, toda vez que todos los puntos tratados fueron aprobados en forma unánime, realizándose un receso mientras se procede a redactar esta Acta, conforme a los pautado en el Artículo 18 del Acta Constitutiva de LA FUNDACIÓN, la cual es suscrita por los presentes en señal de conformidad. No habiendo otro punto por deliberarse se da por terminada la asamblea y firmaron en señal de conformidad la presente acta: **Prof. AMALIA ROSA SAEZ, (Fdo), ANDRES IZARRA GARCIA, (Fdo.), OLGA OFELIA MELENDEZ LUGO, (Fdo.); ARELYS ANDUEZA, (Fdo.), MARÍA FINOL, (Fdo.), IGNACIBEL GARRIDO, (Fdo.), OSWALDO CASTELLANOS, (Fdo.), y FREY DANIEL LADINO, (Fdo.);** se autorizó a la Presidenta **OLGA OFELIA MELENDEZ LUGO**, ya identificada, para la correspondiente certificación y para que proceda a realizar las diligencias correspondientes a la inscripción de la presente acta en el Registro Inmobiliario y dé cumplimiento a todos los demás requisitos de ley. El suscrito, **OLGA OFELIA MELENDEZ LUGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.795.864, **Certifica** que la anterior acta es copia fiel y exacta del acta original de la asamblea extraordinaria, que corre en el Libro de Actas de Asambleas de **LA FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO**.

*Olga Ofelia Melendez Lugo*

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA INSAI/ PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 069/2013 CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203º y 154º

El Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones oficiales, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 1.** Se corrige por error material la Providencia N° 047 de fecha 26 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 de fecha 03 de julio

de 2013, mediante la cual se designo al Director de Tecnología de la Información del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), en los siguientes términos:

#### Donde Dice

**PRIMERO:** Se Designa a partir del Diecisiete (17) de junio de 2013, al ciudadano **TINEO LORCA CARLOS EZEQUIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.678.936, como Director de Tecnología de la Información del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

#### Debe Declr:

**PRIMERO:** Se Designa a partir del Veinticinco (25) de junio de 2013, al ciudadano **TINEO LORCA CARLOS EZEQUIEL**, titular de la cédula de identidad N° V-8.678.936, como **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, en condición de Encargado.

**ARTÍCULO 2.** Reimprímase íntegramente a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa, con la corrección antes indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones oficiales.

Comuníquese y publíquese

*Vladimir Córdoba*  
Vladimir Córdoba  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA INSAI/ PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047/2013 CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto, 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se designa a partir del Veinticinco (25) de junio de 2013, al ciudadano **TINEO LORCA CARLOS EZEQUIEL**, titular de la cédula de identidad N° V-8.678.936, como **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, en condición de Encargado.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

*Vladimir Córdoba*  
Vladimir Córdoba  
Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2173 - 2013. CARACAS, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el

artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano: **LUIS ALFREDO VASQUEZ NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **12.505.595**, como **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2205 - 2013. CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

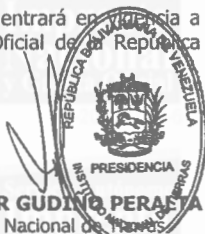
**Artículo 1:** Se designa al ciudadano: **CARLOS EDUARDO NUÑEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **7.558.965**, como **CONSULTOR JURIDICO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 458-2013. MARACAY, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, este Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **FRANCIA LILIANA OLAVARRIETA HURTADO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.556.096, como **JEFA DE**

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA - LARA)**, en condición de **encargada**, desde el 01 de Octubre de 2013 hasta el 09 de Diciembre de 2013.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**TATIANA PUGH MORENO**  
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 459-2013. MARACAY, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2013.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **TATIANA PUGH MORENO**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 8.786 de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, este Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **AUDIRIS JOSELIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.695.284, como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BOLÍVAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA - BOLÍVAR)**, en condición de **encargada**, desde el 25 de Octubre de 2013 hasta el 25 de Abril de 2014.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**TATIANA PUGH MORENO**  
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 460-2013. MARACAY, TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ MORENO**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/N° 0022/2009 de fecha 01 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.151 de fecha 16 de abril de 2009, reimpresa mediante Resolución DM/N° 0025/2009 de fecha 15 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.159 de fecha 16 de abril de 2009, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha 25 de Agosto de 2000, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), este Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.975.202, como **DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MONAGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MONAGAS)**, en condición de **encargado**, desde el 02 de Diciembre de 2013 hasta el 27 de Diciembre de 2013.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

*Orlando José Moreno*  
**ORLANDO JOSÉ MORENO**  
 Gerente General del INIA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Despacho de la Ministra

DM/N° 066 Caracas, 19 de DICIEMBRE de 2013.  
 203° y 154°

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2014, conformada por los funcionarios responsables de Unidades Administradoras, que se señalan a continuación:

#### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CUENTADANTE NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Administración y Servicios	01309	Henry José Alvarado	8.218.480

#### UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CUENTADANTE NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001	Milagros Yasaima Echenique Infante	10.923.907
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002	Rubén Darío Nuñez Brito	4.944.183
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003	Giogehet de Jesús López de Gamez	4.869.927
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004	Rodolfo Humberto Pérez Hernández	6.970.814
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005	María Soledad Melo	10.584.088
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006	Brizelda Coromoto Quilóniz Velásquez	8.525.551
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007	Haydée Josefina Ortuno Silva	7.051.170
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008	Marisol Nodas Castillo	6.445.698
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009	Zelenia del Valle Figueroa Castro	8.954.523
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010	Jacqueline Pérez	6.905.004
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011	Santa del Milagro Gómez de Chirinos	5.292.215
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012	Pedro Santiago Valdivia Castro	9.526.135
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013	Xiomara Coromoto Ascanio Rivas	7.576.802
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014	Olga Margarita Escalona de Marquina	9.023.059
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015	Williams José Oropeza Vegas	13.600.348
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016	Carmen Deyamira Martínez de Rulz	4.035.153
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017	Noris Mariana Soto Fernández	6.841.776
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018	Victor Ramón Ramírez Lucena	3.864.494
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019	Carlos Alberto Díaz González	5.707.193
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020	Ana Elizabeth Leal Cárdenas	10.146.840
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021	Loengri José Matheus Pérez	16.535.742
Zona Educativa Vargas Coordinación Zonal	10022	Irlanda Margarita Rodríguez García	7.991.460
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023	Maura Iamania Belancourt Peit	7.559.998
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024	Antonio Rafael Castejón Gutiérrez	1.176.799



Comuníquese y publíquese,  
**MARYANN HANSON**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Despacho de la Ministra

DM/N° 067 Caracas, 20 de DICIEMBRE de 2013  
 203° y 154°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

### CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se fundamenta en los principios y valores de la carta Magna, esbozando a cabalidad los planes y políticas a desarrollar en este período constitucional, los cuales procuran la mayor suma de felicidad social y de estabilidad política al pueblo venezolano, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la revolución Bolivariana, Hugo Chávez, inspirado en el ideario antimperialista del Padre Libertador Simón Bolívar, este Despacho;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RICHARD JOSÉ SILVA MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.267.345, **Director General del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación**, a partir del veinte (20) de diciembre de 2013, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento Orgánico y el artículo 4 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

**Artículo 2.** Se delega en el referido ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Los contratos de obras, de adquisición de bienes o servicios de carácter comercial para el Ministerio del Poder Popular para la Educación, con organismos públicos y/o privados hasta por un valor de 2.500 U.T.
- La Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.
- Suscribir la correspondencia de esa Dirección para los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de los Estados, de los Municipios y demás Entes Territoriales. Igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares, a través de esa Dirección y del Despacho de la Ministra.
- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las empresas de servicios básicos como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, alquileres de locales o edificios, y todos aquellos contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio, independientemente del monto de la contratación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto aprobada.
- Las Órdenes de Pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
- La certificación de deudas de Ejercicio Fiscales anteriores a su gestión, reconocidas por vía administrativa, o por condenatoria de los órganos jurisdiccionales.
- Aprobar mediante punto de cuenta la contratación de servicios personales y honorarios profesionales.

**Artículo 3.** La Ministra podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.



Comuníquese y publíquese,  
**MARYANN HANSON**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
202° y 154°

Municipio Libertador, 28 de Febrero del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS ALBERTO BAENA NODA IP.S.A. N.: 105395, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 99, TOMO -27-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 70,00. La identificación se efectuó así: LUIS ALBERTO BAENA NODA, C.I. V-11.872.330. Abogado Revisor: OBERYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

FDO. Abogado JOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
PUERTOS DEL ALBA, S.A.  
Número de expediente: 221-7265  
DIV



### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

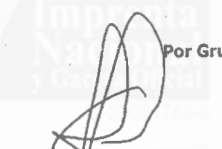
En Caracas, a los (31) días del mes de enero de 2013, siendo las 03:30 horas de la tarde, se constituyó en la sede de la empresa "Puertos del Alba, S.A.", ubicada en la Avenida Solano con Calle La Iglesia, Urbanización Sabana Grande, Edificio Torre Centro Solano Plaza, Piso 3, Oficina 3-A, Parroquia El Recreo del Municipio Libertador del Distrito Capital, representada para este acto por su Presidente ciudadano PEDRO MIGUEL CASTRO RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.490.650, cuya designación consta en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada en fecha 01 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 17 de marzo de 2010, anotada bajo el N° 38, Tomo 56-A SDO, quien preside esta asamblea de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se efectuó sin convocatoria previa por estar presentes el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, tal y como lo establece la Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva Estatutaria, representado por los siguientes miembros: Obedes Bolivariana de Puertos BOLIPUERTOS, S.A., empresa debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, anotada bajo el N° 47, Tomo 87-A SDO, propietaria del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representada para esta asamblea por su Presidenta ciudadana ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 7.227.725, nombramiento que se evidencia de Decreto presidencial N° 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351, y el Grupo Empresarial de la Industria Portuaria (ASPORT), creada mediante Resolución N° 235-02 de fecha 20 de junio de 2002, por el Ministerio del Transporte de la República de Cuba, propietaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representada para esta reunión por su Director General ciudadano JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, de nacionalidad cubana, mayor de edad y titular del Pasaporte N° X014221;

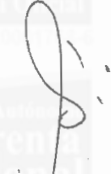
nombramiento este que consta en Resolución N° 104/2012 de fecha 12 de junio de 2012, emanada del Consejo de Ministro de la República de Cuba. Estando presentes la totalidad de las acciones, quedó válidamente constituida la Asamblea de conformidad con los Estatutos Sociales, y el Presidente expresó que el objeto de la reunión era tratar los siguientes Puntos del Orden del Día: 1) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el Proyecto de Presupuesto 2013. 2) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el Organigrama Estructural y Detallado de la empresa. 3) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el Tabulador de Salarios de la empresa. 4) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la designación de los nuevos miembros de la comisión de contrataciones de la empresa. 5) Informar a la Asamblea de Accionistas los avances en los Proyectos desarrollados por la empresa hasta la presente fecha. Aprobada la agenda de seguida se pasa a tratar el Primer Punto del orden del día: En este sentido, toma la palabra el ciudadano PEDRO CASTRO RODRÍGUEZ, con el carácter ya expresado, quien expone: Pongo a la vista de esta Asamblea Proyecto de Presupuesto de la empresa correspondiente al año 2013. En tal sentido, someto a consideración este primer punto a los fines de su aprobación o improbación. En este punto toma la palabra el ciudadano JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, suficientemente Identificado y con el carácter ya expresado, quien expone: Considero que el Proyecto de Presupuesto presentado satisface las expectativas de la empresa para el año 2013, realizando oportunamente las modificaciones que resulten necesarias, previa aprobación de esta Asamblea de Accionistas. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el Segundo Punto del orden del día: En consecuencia toma la palabra la ciudadana ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE, ya identificada, quien expone: Tomando en consideración el crecimiento presentado por la empresa a nivel de Talento Humano, es necesaria la modificación de su estructura organizativa, tomando en cuenta las nuevas necesidades de la sociedad. En consecuencia, pongo a la vista de esta Asamblea el nuevo Organigrama Estructural y Detallado de la sociedad, para su aprobación o improbación. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. De seguida se pasa a tratar el Tercer Punto del orden del día: En este punto toma la palabra nuevamente el ciudadano PEDRO CASTRO RODRÍGUEZ, antes identificado, quien expone: En vista de la nueva Estructura Organizativa de la sociedad presenta y aprobada en esta Asamblea, es necesario la modificación del Tabulador de Salarios, la cual debe adaptarse a dicha estructura. En ese sentido, una vez revisado el cuadro presentado, someto este punto para su aprobación o improbación. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el Cuarto Punto del orden del día, el cual guarda relación con la modificación de la Comisión de Contrataciones de la empresa. Toma la palabra nuevamente el ciudadano PEDRO CASTRO RODRIGUEZ, ya identificado, quien expone: En vista de la desincorporación e incorporación de nuevo personal a la empresa, se propone la designación de los ciudadanos Gerardo Torres, Cleidy Cabezas, Luis Baena, Alirio Ramírez y Dirland González, titulares del Pasaporte N° E032993 y las Cédulas de Identidad Nos. V- 13.253.088, V- 13.572.330, V- 5.290.697 y V- 13.910.602, como Miembro Principal del Área Técnica, Miembro Principal del Área Legal, Miembro Suplente del Área Legal, Miembro Suplente del Área Técnica y Miembro Suplente del Área Económica - Financiera, respectivamente, de la comisión de contrataciones de la empresa, quedando en definitiva la referida Comisión de Contrataciones de la siguiente forma: Área Jurídica: Principal: Cleidy Cabezas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.253.088; Suplente: Luis Alberto Baena Noda, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.572.330. Área Técnica: Principal: Gerardo Torres, titular del Pasaporte N° E032993; Suplente: Alirio Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.290.697. Área Económica Financiera: Principal: Yaritza Verónica Toro, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.554.169; Suplente: Dirland González, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.910.602. Secretario: Raquel Suarez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.957.463. En tal sentido, someto a consideración este punto a los fines de su aprobación o improbación. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. Ahora se pasa a tratar el Quinto Punto del orden del día: Toma la palabra el ciudadano PEDRO CASTRO RODRÍGUEZ, quien expone: Se informa a esta Asamblea los avances presentados en los distintos Proyectos que hasta la presente fecha desarrolla la empresa. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue visto y aprobado por unanimidad. Por último, la asamblea autoriza suficientemente al Abogado LUIS ALBERTO BAENA NODA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.572.330,

en su condición de Secretario de Junta Directiva, para que certifique la exactitud de las resoluciones adoptadas y suscriba la respectiva participación al Registro Mercantil. No habiendo otros puntos que tratar, se declara concluida la Asamblea, terminó, se leyó y en señal de conformidad de las decisiones tomadas, firman.

  
**ELSA ILIANA COTIERREZ GRAFFE**  
 Por Bolivariana de Puertos BOLIPUERTOS, S.A.

  
**JUAN CARLOS GONZALEZ ZAMORA**  
 Por Grupo Empresarial de la Industria Portuaria (ASPORT)

  
**PEDRO CASTRO RODRIGUEZ**  
 Por Puertos del Alba, S.A.

  
**ABDIAS PEON GARCÍA**  
 Por Puertos del Alba, S.A.

  
**LUIS ALBERTO BAENA NODA**  
 Secretario de Junta Directiva Puertos del Alba, S.A.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
 NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
 203ª y 154ª

Municipio Libertador, 25 de Noviembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS ALBERTO BAENA NODA IPSA N.: 105395, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3. COMO -104-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Pagos: 0,00. La identificación se efectuó así: LUIS ALBERTO BAENA NODA, C.I: V- 572.330.

Atestado Revisor: ELEXED GONZALEZ MARQUEZ

  
 Registrador Mercantil Segundo Encargado  
 FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 PUERTOS DEL ALBA, S.A.  
 Número de expediente: 221-7265  
 MOD

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "PUERTOS DEL ALBA, S.A."

En Caracas, a los (05) días del mes de junio de 2013, siendo las 10:00 horas de la mañana, se constituyó en la sede de la empresa "Puertos del Alba, S.A." ubicada en la Avenida Solano con Calle La Iglesia, Urbanización Sabana Grande, edificio Torre Centro Solano Plaza, Piso 3, Oficina 3-A, Parroquia El Recreo del Municipio Libertador del Distrito Capital, representada para este acto por su presidente ciudadano LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.412.175, según se desprende de Resolución N° 054 de fecha 06 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.181 de fecha 04 de Junio de 2.013, quien preside esta asamblea de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se efectuó sin convocatoria previa por estar presentes el


cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, tal y como lo establece la Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva Estatutaria, representado por los siguientes socios: Bolivariana de Puertos BOLIPUERTOS, S.A., empresa debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, anotada bajo el N° 47, Tomo 87-A.SDO, propietaria del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representada para esta asamblea por su Presidente Encargado ciudadano M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.713.057, de este domicilio, según Decreto N° 69 de fecha 06 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 06 de mayo de 2013, y el Grupo Empresarial de la Industria Portuaria (ASPORT), creada mediante Resolución N° 236-02 de fecha 20 de junio de 2002, por el Ministerio del Transporte de la República de Cuba, propietaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representada para esta reunión por su Director General ciudadano JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA, de nacionalidad cubana, mayor de edad y titular del Pasaporte N° X014221, nombramiento este que consta en Resolución N° 104/2012 de fecha 12 de junio de 2012, emanada del Consejo de Ministros de la República de Cuba. Estando presentes la totalidad de las acciones, quedó constituida la Asamblea de conformidad con los Estatutos Sociales, y el Presidente expresó que el objeto de la reunión era tratar los siguientes Puntos del Orden del Día: 1) Participación de la designación como Presidente de la empresa "Puertos del Alba, S.A.", a los fines de su instrumentación, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria, del ciudadano Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, titular de la Cedula de Identidad N° V- 5.412.175, según se desprende de Resolución N° 054 de fecha 6 de Mayo de 2.013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.181 de fecha 04 de Junio de 2.013. 2) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros Auditados de la empresa del ejercicio fiscal 2012. 3) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el decreto de Dividendos en base a las Utilidades No Distribuidas al 31 de Diciembre de 2012. 4) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el aumento del capital de la empresa, el cual pasa de Bs. 3.200.000,00 a Bs. 8.200.000,00, lo que representa un 25% de las utilidades no distribuidas y un 256% de aumento en el capital. 5) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la designación del ciudadano Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara y Ing. Wenceslao Miguel Izquierdo como firmantes tipo A y B, en sustitución del GB. Pedro Castro Rodríguez y Ing. Abdías Peón García, respectivamente; y la ratificación de las demás firmas existentes. 6) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la designación de los ciudadanos Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara y Ing. Manuel Malmierca Alfaras, como firmantes ante el Banco Central de Venezuela (BCV), en sustitución de los ciudadanos GB. Pedro Castro Rodríguez e Ing. Abdías Peón García. 7) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas la modificación de la Cláusula Cuarta de los estatutos, debido al aumento de capital de la empresa. 8) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de

Accionistas la modificación de la disposición final primera de los estatutos, debido al nombramiento del nuevo Presidente de la empresa. Aprobada la agenda de la agenda se pasa a tratar el Primer Punto del orden del día: Cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria, y de conformidad al nombramiento que consta en Resolución N° 054 de fecha 06 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha y año, se designa como nuevo Presidente de la empresa Puertos del Alba, S.A. al ciudadano **ING. LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de identidad N° V- 5.412.175, quien asume el cargo y las funciones inherentes al mismo. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el Segundo Punto del orden del día: Toma la palabra el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, con el carácter ya expresado, quien expone: Se hace del conocimiento los Estados Financieros de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal 2012, debidamente auditados por una empresa de Auditoría Externa, los cuales se llevaron a cabo de acuerdo a las normas de auditoría de aceptación general, incluyendo aquellas pruebas y demás

procedimientos que se consideraron necesarios según las circunstancias planteadas. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. De seguida se pasa a tratar el **Tercer Punto** del orden del día: Toma la palabra nuevamente el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, quien expone: Que la empresa Puertos del Alba, S.A. obtuvo durante su ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2012 una utilidad considerable luego del pago del Impuesto Sobre La Renta, y por traer saldos positivos del ejercicio del año 2011, el remanente de las Utilidades no Distribuidas una vez deducido el aumento del Capital, permite el decreto de dividendos para los accionistas, repartiéndose éste en función de los porcentajes de participación de cada uno de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la empresa, poseyendo Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. el 51% de las acciones y el Grupo Empresarial Asport el 49% restante. Seguidamente toma la palabra el Ing. Juan Carlos González Zamora, identificado, quien expone: Asimismo, se deberá garantizar que en un tiempo razonablemente breve, que podría ser de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cada parte reciba los respectivos dividendos que le corresponden. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el **Cuarto Punto** del orden del día: Igualmente toma la palabra el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, quien expone: El aumento de capital tiene por finalidad permitir la captación de nuevos recursos por parte de la Sociedad para fortalecer su balance y, de este modo, reforzar y optimizar su estructura de capital. Se estima que en este momento resulta clave fortalecer el balance de la Sociedad y optimizar su estructura de capital, en atención a las actuales condiciones de esta empresa mixta. Como consecuencia de todo lo anterior, se propone la aprobación de un aumento de capital en los términos que se indican a continuación: A) Se emiten Cinco Mil (5.000) nuevas acciones, de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) de valor nominal cada una. Numeradas del Uno (01) al Cinco Mil (5.000), ambas inclusive. B) Las acciones se dividirán en dos (2) series de acciones, Dos Mil Quinientas Cincuenta (2.550) acciones serán de la serie A, numeradas del Uno (1) al Dos Mil Quinientas Cincuenta (2.550); ambos inclusive, nombradas como Acciones A; y Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta (2.450) acciones serán de la serie B, numeradas del Dos Mil Quinientos Cincuenta y Uno (2.551) al Cinco Mil (5.000), ambos inclusive, nombradas como Acciones B. C) El Capital está íntegramente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: "Bolivariana de Puertos, S.A." (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Transporte Acuático y Aéreo, que ejercerá la representación de las acciones de la serie a, suscribe Dos Mil Quinientas Cincuenta (2.550) Acciones A, que representa un porcentaje equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, cuyo valor total asciende a Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 2.550.000,00) pagando en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones; y el "Grupo Empresarial de la Industria Portuaria" (ASPORT), ente adscrito al Ministerio del transporte de Cuba, que ejercerá la representación de las acciones de la serie b, suscribe Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta (2.450) Acciones B, que representa un porcentaje equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, cuyo valor total asciende a Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 2.450.000,00) pagando en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones. Todas las acciones de la Sociedad Anónima son nominativas e indivisibles y de igual valor comercial, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos, cada una de ellas otorga a su propietario un voto en las Asambleas. E) El aumento del Capital es tomado en base a un Veinticinco por ciento (25%) de las utilidades no distribuidas al 31/12/12, y cancelado mediante depósito y/o transferencia bancaria. F) Este aumento de capital, cuya propuesta se justifica por las razones anteriormente expuestas, comportará una modificación de la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria. Seguidamente toma la palabra el Ing. Juan Carlos González Zamora, quien expone: De igual forma, el pago del incremento del capital social aprobado, se realizará por Puertos del Alba, S.A. a partir de la utilidad, a partir de la cual se consideraría que cada parte ha saldado el monto del capital social que le corresponde, y por lo tanto, este estaría totalmente cancelado. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. Ahora se pasa a tratar el **Quinto Punto** del orden del día: Toma la palabra el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, quien expone: En vista de la designación del nuevo Presidente de la empresa ciudadano Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, en sustitución del GB. Pedro Castro Rodríguez, firmante Tipo A en la cuenta de la empresa, y la culminación de la misión del Ing. Abdías Peón García, firmante Tipo B, es necesaria la designación de nuevos firmantes para la cuenta de esta sociedad mercantil. En ese

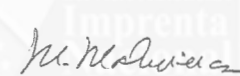
sentido, se proponen a los ciudadanos Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.412.175, como firmante Tipo "A", en sustitución del GB. Pedro Castro Rodríguez, y el ciudadano Ing. Wenceslao Miguel Izquierdo González, titular del pasaporte N° O952992, como firmante Tipo "B", en sustitución del Ing. Abdías Peón García. Asimismo, se ratifican las firmas de los ciudadanos Lic. Yaritza Toro e Ing. Manuel Malmierca Alfaras, como firmantes Tipo "A" y "B", respectivamente. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue visto y aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el **Sexto Punto** del orden del día: Igualmente toma la palabra el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, quien expone: En vista de la designación del nuevo Presidente de la empresa ciudadano Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, en sustitución del GB. Pedro Castro Rodríguez, y la culminación de la misión del Ing. Abdías Peón García, es necesaria la designación de nuevos firmantes ante el Banco Central de Venezuela (BCV). En ese sentido, se proponen a los ciudadanos Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.412.175, en sustitución del GB. Pedro Castro Rodríguez, y el ciudadano Ing. Manuel Andrés Malmierca Alfaras, titular del pasaporte N° H022539, en sustitución del Ing. Abdías Peón García. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue visto y aprobado por unanimidad. De seguida se pasa a tratar el **Séptimo Punto** del orden del día: Toma la palabra igualmente el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, quien expone: En vista del Aumento del Capital aprobado en la Asamblea de Accionistas N° 09, Resolución N° 04 de fecha 05/06/13, se hace necesario la modificación de la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria, a los fines de establecer los cambios reflejados. En consecuencia, la referida Cláusula quedará redactada de la manera siguiente: **Cláusula Cuarta:** El capital Social de la Sociedad Anónima "PUERTOS DEL ALBA, S.A." será de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 8.200.000,00)**, dividido en **OCHO MIL DOSCIENTAS (8.200)** acciones nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal será de **UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, numeradas del Uno (01) al ocho Mil Doscientos (8.200), ambas inclusive. Las acciones se dividirán en dos (2) series de acciones, Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos (4.182) acciones serán de la serie A, numeradas del Uno (1) al Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos (4.182), ambos inclusive (en lo adelante nombradas como las **Acciones A**); y Cuatro Mil Dieciocho (4.018) acciones serán de la serie B, numeradas del Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres (4.183) al Ocho Mil Doscientos (8.200), ambos inclusive (en lo adelante nombradas como las **Acciones B**). El Capital está íntegramente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: "Bolivariana de Puertos, S.A." (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Transporte Acuático y Aéreo, que ejercerá la representación de las acciones de la serie a, suscribe Cuatro mil Ciento Ochenta y Dos (4.182) **Acciones A**, que representa un porcentaje equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, cuyo valor total asciende a **Cuatro Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Bolívares (Bs. 4.182.000,00)** pagando en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones; y el "Grupo Empresarial de la Industria Portuaria" (ASPORT), ente adscrito al Ministerio del transporte de Cuba, que ejercerá la representación de las acciones de la serie b, suscribe Cuatro Mil Dieciocho (4.018) **Acciones B**, que representa un porcentaje equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, cuyo valor total asciende a **Cuatro Millones Dieciocho Mil Bolívares (Bs. 4.018.000,00)** pagando en dinero en efectivo el equivalente al cien por ciento (100%) de la totalidad de las acciones. Seguidamente se pasa a tratar el **Octavo Punto** del orden del día: Toma la palabra el Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara, quien expone: En vista del nombramiento del Ing. Luis Antero Rodríguez Guevara como presidente de la empresa según consta en Resolución N° 054 de fecha 06 de mayo de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha y año, es necesario la modificación de la Disposición Final Primera de los Estatutos, a los fines de establecer los cambios reflejados. En consecuencia, la referida Cláusula quedará redactada de la manera siguiente: **Primera:** Fueron nombrados para

ocurrir los cargos de: Presidente, el ciudadano: **LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de identidad N° V- 5.412.175; Vicepresidente, el ciudadano: **MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS**, titular del pasaporte N° HO22539; los correspondientes Directores o Directoras, y sus suplentes, ciudadanos: **JOSÉ ANGEL VILLALTA LEÓN**, **WLADIMIR JESÚS QUINTERO** y **WENCESLAO MIGUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ**, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 6.376.062, V- 6.847.114 y Pasaporte N° O-952992, respectivamente. Por último, la asamblea autoriza suficientemente al ciudadano **LUIS ALBERTO BAENA NODA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.572.330, en su condición de Secretario de Junta Directiva, para que certifique la exactitud de las resoluciones adoptadas y suscriba la respectiva inscripción al Registro Mercantil. No habiendo otros puntos que tratar, se declara concluida la Asamblea, terminó, se leyó y en señal de conformidad de las decisiones tomadas, firman.

  
**ROBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**  
 Por Grupo Empresarial de Puertos BOLIPUERTOS, S.A.

  
**ING. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA**  
 Por Grupo Empresarial de la Industria Portuaria (ASPORT)

  
**ING. LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**  
 Por Puertos del Alba, S.A.

  
**ING. MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS**  
 Por Puertos del Alba, S.A.

  
**ABG. LUIS ALBERTO BAENA NODA**  
 Secretario de Junta Directiva Puertos del Alba, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
 203° y 154°

Municipio Libertador, 8 de Mayo del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS ALBERTO BAENA NODA IPSSA N.: 105395, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 128, TOMO -52-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LUIS ALBERTO BAENA NODA, C.I: V-13.572.330.  
 Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar  
 FDO. Abogado JOSE GREGORIO QUINTERO REBOSO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 PUERTOS DEL ALBA, S.A.  
 Número de expediente: 221-7265  
 DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PUERTOS DEL ALBA, S.A."**

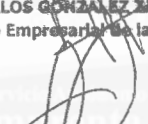
En Caracas, a los (11) días del mes de marzo de 2013, siendo las 03:30 de la tarde, se constituyó en la sede de la empresa "Puertos del Alba, S.A.", ubicada en la Avenida Solano con Calle La Iglesia, Urbanización Sabana Grande, Edificio Torre Centro Solano Plaza, Piso 3, Oficina 3-A, Parroquia El Recreo del Municipio

Libertador del Distrito Capital, representada para este acto por su Presidente ciudadano **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.490.650, cuya designación consta en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada en fecha 01 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 17 de marzo de 2010, anotada bajo el N° 38, Tomo 56-A SDO, quien preside esta asamblea de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria, una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, la cual se efectuó sin convocatoria previa por estar presentes el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, tal y como lo establece la Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva Estatutaria, representado por los siguientes socios: **Bolivariana de Puertos BOLIPUERTOS, S.A.**, empresa debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, anotada bajo el N° 47, Tomo 87-A SDO, propietaria del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, representada para esta asamblea por su Presidenta ciudadana **ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 7.227.725, nombramiento que se evidencia de Decreto presidencial N° 176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351, y el **Grupo Empresarial de la Industria Portuaria (ASPORT)**, creada mediante Resolución N° 236-02 de fecha 20 de junio de 2002, por el Ministerio del Transporte de la República de Cuba, propietaria del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, representada para esta reunión por su Director General ciudadano **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA**, de nacionalidad cubana, mayor de edad y titular del Pasaporte N° X014221, nombramiento este que consta en Resolución N° 104/2012 de fecha 12 de junio de 2012, emanada del Consejo de Ministro de la República de Cuba. Estando presentes la totalidad de las acciones, quedó válidamente constituida la Asamblea de conformidad con los Estatutos Sociales, y el Presidente expresó que el objeto de la reunión era tratar los siguientes **Puntos del Orden del Día**: 1) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el nombramiento del nuevo Vicepresidente de la empresa. 2) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas el nombramiento del ciudadano **WENCESLAO MIGUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ**, de nacionalidad cubana y titular del Pasaporte N° O-952992, como Miembro Suplente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil, en sustitución del ciudadano **MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS**. 3) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, y en vista de los cambios adoptados, la modificación de la Disposición Firsta Primera del Acta Constitutiva Estatutaria. Aprobada la agenda de seguida se procede a tratar el **Primer Punto** del orden del día: En este sentido, toma la palabra el ciudadano **PEDRO CASTRO RODRÍGUEZ**, con el carácter ya expresado, quien expuso: En vista de la propuesta realizada por el accionista cubano, y en vista de la culminación de la misión del Ing. Abdías Peón García, como Vicepresidente de la empresa, se designa al ciudadano **MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS**, de nacionalidad cubana y titular del Pasaporte N° HO22539, como el nuevo Vicepresidente de esta sociedad mercantil. En tal sentido, someto a consideración este primer punto a los fines de su aprobación o improbación. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el **Segundo Punto** del orden del día: En consecuencia toma la palabra la ciudadana **ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE**, ya identificada, quien expone: En vista de la designación del ciudadano **MANUEL MALMIERCA ALFARAS** como nuevo Vicepresidente de la empresa, y tomando en consideración que este se desempeñaba como Miembro Suplente de la Junta Directiva, es necesaria su sustitución en el referido cargo. En este punto toma la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA**, plenamente identificado, y expone: En vista de que el cargo debe ser ocupado por un representante del accionista cubano, propongo como Miembro Suplente de la Junta Directiva, en sustitución de **MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS**, al ciudadano **WENCESLAO MIGUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ**, de nacionalidad cubana y titular del Pasaporte N° O-952992, dado sus conocimientos y experiencia demostrada en más de 33 años, ocupando diferentes responsabilidades en el Sistema Empresarial Portuario de Cuba. En tal sentido, someto a consideración este punto a los fines de su aprobación o improbación. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. De seguida se pasa a tratar el **Tercer Punto** del orden del día: En este punto toma la palabra nuevamente el ciudadano **PEDRO CASTRO**

RODRÍGUEZ, antes identificado, quien expone: Tomando en consideración los nombramientos realizados, es necesario la modificación de la Disposición Final Primera del Acta Constitutiva Estatutaria, quedando la misma redactada de la siguiente forma: **Primera:** Fueron nombrados para ocupar los cargos de: Presidente, el ciudadano **PEDRO CASTRO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.490.650; Vicepresidente, el ciudadano: **MANUEL ANDRÉS MALMIERCA ALFARAS**, titular del Pasaporte N° HO22539; y para los cargos de Directores o Directoras, el ciudadano **MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.705.800; la ciudadana **MARIA ELENA CENTENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.880.491; y el ciudadano **EDUARDO HERNÁNDEZ BECERRA**, titular del Pasaporte N° O919022; y sus suplentes, ciudadanos: **JOSÉ ÁNGEL VILLALTA LEÓN**, **VLADIMIR JESÚS QUINTERO** y **WENCESLAO MIGUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ**, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 6.376.062, V- 6.847.114 y Pasaporte N° O-952992, respectivamente. En tal sentido, someto a consideración este punto a los fines de su aprobación o improbación. Una vez deliberado sobre el mismo éste fue aprobado por unanimidad. Por último, la asamblea autoriza suficientemente al abogado **LUIS ALBERTO BAENA NODA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.572.330, en su condición de Secretario de Junta Directiva, para que certifique la exactitud de las resoluciones adoptadas y suscriba la respectiva participación al Registro Mercantil. No habiendo otros puntos que tratar, se declara concluida la Asamblea, terminó, se leyó y en señal de conformidad de las decisiones tomadas, firma.

  
**LILIANA GUTIERREZ GRAFFE**  
 Presidente de la Asamblea de Puertos del Alba, S.A.

  
**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAMORA**  
 Por Grupo Empresarial de la Industria Portuaria (ASPORT)

  
**PEDRO CASTRO RODRÍGUEZ**  
 Por Puertos del Alba, S.A.

  
**LUIS ALBERTO BAENA NODA**  
 Secretario de Junta Directiva Puertos del Alba, S.A.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE TERRESTRE**

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 142 CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

**POR CUANTO**

En vista que el tramo ferroviario presenta un colapso total de las estaciones y vía férrea, además de las obras de drenaje; trayendo como

consecuencia problemas de: erosión, asentamientos y derrumbes de taludes, como también el deterioro de estructuras metálicas y de concreto.

**POR CUANTO**

Es necesario la recuperación y readecuación de los parámetros geométricos originales que rigen el trazado de la vía férrea; además de trabajo de rehabilitación de la plataforma, estudios geológicos y daños en la infraestructura y superestructura ferroviaria.

**POR CUANTO**

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

**POR CUANTO**

La contratación para la Reactivación del Proyecto "Rehabilitación del Tramo Ferroviario Parque Recreacional El Encanto", ubicado en Los Teques, Estado Miranda, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 350.873.313,34)**, a través de recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 104-13 S/F, será ejecutado de acuerdo al cronograma anual de desembolsos, en el cual, se asignaron los recursos económicos de la siguiente manera:

<b>2013</b>	Bs. 8.500.000,00
<b>2014</b>	Bs. 100.349.917,93
<b>2015</b>	Bs. 242.023.395,41
<b>Total:</b>	<b>Bs. 350.873.313,34</b>

**POR CUANTO**

La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e Inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, la Reactivación del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO PARQUE RECREACIONAL EL ENCANTO", ubicado en Los Teques, Estado Miranda por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 350.873.313,34)**, correspondiendo el aporte para el año 2013 la cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 8.500.000,00)**; el aporte para el año 2014 asciende a la cantidad de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 100.349.917,93)** y correspondiendo el aporte para el año 2015 la cantidad **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 242.023.395,41)**, que será financiado por el **Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN)**, a la **SOCIEDAD ANÓNIMA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE (VYCSUCRE)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el No. 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, a los fines de garantizar que los planteamientos del Gobierno Bolivariano se concreten de manera eficiente, en función de reforzar las prioridades en materia de movilidad vial para el Estado Miranda.

**Artículo 2.-** La contratación de la referida obra la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la ~~Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)~~ velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

**Artículo 3.-** En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

**Artículo 5.-** EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

**Artículo 6.-** La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del **Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN)**, y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

**Artículo 7.-** Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



HAIMAN EL TROUDI

Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 143 CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

POR CUANTO

En vista que la movilidad de la ciudad de Los Teques del estado Miranda, constituye un problema social de importantes proporciones en el contexto del buen vivir, a causa del incremento poblacional de los últimos años

POR CUANTO

El Gobierno Bolivariano propone como solución a la conocida sobresaturación de la capacidad del Sistema Vial existente en la ciudad de Los Teques, la construcción de la Av. Circunvalación, a fin de generar una opción para el tránsito de paso que no requiere circular por el centro de la ciudad, del mismo modo podrá ser utilizada como acceso a futuros desarrollos habitacionales y a los servicios públicos que se instalarán a lo largo de su trazado.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

La contratación para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN EN LA CIUDAD DE LOS TEQUES", Estado Miranda por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.288.000.000,00)**, a través de recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° 103-13 aprobado en fecha 02 de Diciembre de 2013, serán ejecutados de acuerdo al cronograma anual de desembolsos, en el cual, se asignaron los recursos económicos, de la siguiente manera:

2013	Bs. 120.000.000,00
2014	Bs. 467.200.000,00
2015	Bs. 700.800.000,00
<b>Total:</b>	<b>Bs. 1.288.000.000,00</b>

POR CUANTO

La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno Bolivariano.

RESUELVE

**Artículo 1.-** Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN EN LA CIUDAD DE LOS TEQUES", Estado Miranda por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.288.000.000,00)**, correspondiendo el aporte para el año 2013 la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 120.000.000,00)**; el aporte para el año 2014 asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 467.200.000,00)** y correspondiendo el aporte para el año 2015 la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 700.800.000,00)**, que serán financiados por el Fondo Económico a la **SOCIEDAD ANÓNIMA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE (VYCSUCRE)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el No. 5.890, Extraordinario de fecha de fecha 31 de julio de 2008, a los fines de garantizar que los planteamientos del Gobierno Bolivariano se concreten de manera eficiente, en función de reforzar las prioridades en materia de movilidad vial para el Estado Miranda.

**Artículo 2.-** La contratación de la referida obra la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de

la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

**Artículo 3.-** En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

**Artículo 5.-** EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

**Artículo 6.-** La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del **Fondo Económico**, y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

**Artículo 7.-** Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese.



HAIMAN EL TROUDI  
Ministro

Gobierno Bolivariano  
de Venezuela | Ministerio del Poder Popular  
para Transporte Terrestre

#### ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "**EL MPPTT**", representado en este acto por el ciudadano **ING. HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.989.579**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "**LA GOBERNACIÓN**", representada en este acto por la ciudadana **LCDA. STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 3.811.039**, actuando en su carácter de Gobernadora del Estado Falcón, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 26 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón de fecha 27 de Diciembre de 2012, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** La presente tiene por objeto encomendar por parte de "**EL MPPTT**" a "**LA GOBERNACIÓN**", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "**VIALIDAD A REHABILITAR EN LA CIUDAD DE CORO ANUNCIADA EN CIERRE DE CAMPAÑA, ESTADO FALCÓN**", por un monto de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 79.600.000,00)**.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El monto total de la presente Encomienda, el cual constituye el Objeto del Proyecto "**VIALIDAD A REHABILITAR EN LA CIUDAD DE CORO ANUNCIADA EN CIERRE DE CAMPAÑA, ESTADO FALCÓN**" a contratar por parte de "**LA GOBERNACIÓN**" es por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 79.600.000,00)**. Dicho monto será imputado con cargo a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIP/O/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre, el **BANDES** y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del **Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle**, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** "**LA GOBERNACIÓN**" estará a cargo de la remisión de las valuaciones al "**MPPTT**" para su debida conformación y procedimiento de pago, una vez se verifiquen y cumplan con los requisitos establecidos para su tramitación.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "**LA GOBERNACIÓN**" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten de los procesos por modalidades de selección y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo "**LA GOBERNACIÓN**" deberá iniciar el proceso de selección de contratistas, según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** "**LA GOBERNACIÓN**" se compromete a dar ejecución en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "**EL MPPTT**" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "**EL MPPTT**" y "**LA GOBERNACIÓN**" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda, asimismo deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y a la Gobernadora, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** "**EL MPPTT**", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Falcón o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "**LA GOBERNACIÓN**", a través de la misma o de la o las empresas contratistas, la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "**EL MPPTT**" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "**LA GOBERNACIÓN**" seleccione para el cumplimiento de los fines.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "**EL MPPTT**" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** "**LA GOBERNACIÓN**" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** En caso de incumplimiento por parte de "**LA GOBERNACIÓN**" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "**MPPTT**", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra, obligándose "**LA GOBERNACIÓN**" al cumplimiento del reintegro del 100% del dinero de la obra no ejecutada.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Cualquier cambio o modificación del objeto original y

variación de los compromisos adquiridos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente adendum por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La presente Encomienda tendrá una vigencia de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un período igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que " LA GOBERNACIÓN ", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por " LA GOBERNACIÓN ", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente Encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

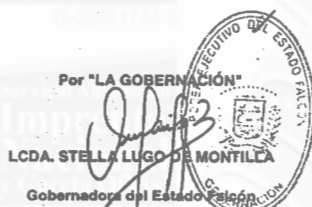
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta Encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Calle Federación. Edificio Palacio de Gobierno, Piso PB S/N Sector Centro, Coro, estado Falcón.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes Diciembre del año 2013.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 16/12/2013

N° 260

203° y 154°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico "CODECYT, S.A." publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.080 de fecha 28 de diciembre de 2012, este Despacho,

**RESUELVE**

Primero: Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico "CODECYT, S.A.", la cual queda conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

<b>Carlos Guzmán</b> C.I.V- 17.235.113	<b>Magaly Henríquez</b> C.I.V- 13.067.952
<b>Manuel Figueroa</b> C.I. V- 6.902.042	<b>José Uzcatogui</b> C.I. V- 4.856.684
<b>Alberto Quintero</b> C.I. V- 11.468.002	<b>Mattding Medina</b> C.I.V- 13.886.694
<b>Arturo Gil</b> C.I. V- 12.568.907	<b>José Biomorgi</b> C.I. V- 11.684.094

Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 18/12/2013

N° 263

203° y 154°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

**RESUELVE**

PRIMERO. Designar al ciudadano HUBERTO MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.080.915, como Director General de Formación para la Producción y el Trabajo, adscrito al Viceministerio de Formación para la Ciencia y el Trabajo de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por El Ejecutivo Nacional.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS,  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
203° y 154°

Municipio Libertador, 10 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado OLGA MERCEDES BADILLO RODRIGUEZ IPSA N.: 55460, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -217-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: OLGA MERCEDES BADILLO RODRIGUEZ, C.I: V-9.417.037.

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ



FDO. Abogado ADOLFO ENRIQUE PÉREZ GONZÁLEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
TELECOM VENEZUELA, C.A  
Número de expediente: 549732  
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TELECOM VENEZUELA, C.A. CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el día de hoy Martes diecinueve (19) de Noviembre de 2013, siendo las 10:00 am, día y hora fijado para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A., anteriormente denominada CVG TELECOMUNICACIONES, C.A., creada mediante Decreto Presidencial N° 3.051 de fecha 13 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.031 de fecha 27 de septiembre de 2004, se reunieron en el Despacho del Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en la Avenida Universidad, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, Piso 21, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital; el ciudadano MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.873.122, Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (34.600) acciones, cada una valorada en UN MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000,00) para un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 34.600.000,00) de Capital Social, que representa el cien por ciento (100%) del total accionario; de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, y el Decreto N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897, de la misma fecha, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A., en correlación con lo establecido en el Artículo 120 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; el ciudadano DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.486.728, la ciudadana OLGA BADILLO RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.417.037, en su carácter de Consultora Jurídica de TELECOM VENEZUELA, C.A., según Punto de Cuenta N° 053 de fecha 27/05/2010, aprobado por el Presidente de Telecom. Venezuela, C.A., y la ciudadana MILDRED PLAZA HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.976.640, en su carácter de Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según Resolución Ministerial N° 013 de fecha 28 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.815 de fecha 07 de diciembre de 2011.

El Ministro MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, antes identificado, preside la Asamblea de Accionistas y constatada la presencia de la representación del cien por ciento (100%) del Capital Social, declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TELECOM VENEZUELA, C.A., prescindiéndose de realizar la convocatoria mediante el mecanismo previsto en el primer aparte de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la empresa, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas, de acuerdo al último aparte de la Cláusula supra indicada, que establece: "...La Asamblea podrá

convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando ella concurriera la totalidad de los accionistas".

El Ministro MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, seguidamente procedió a dar lectura de la Agenda, cuyos Puntos fueron los siguientes:

**Punto Primero:** Se solicita autorización a la Asamblea de Accionistas de Telecom Venezuela, C.A., para la incorporación al registro de Firmas autorizadas, para la movilización de las cuentas bancarias que mantiene la empresa en las diferentes instituciones financieras del país, así como, el Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela (BCV) de los ciudadanos: Lic. Damian Manuel López Murga, titular de la Cédula de Identidad N° 13.486.728, en su carácter de Presidente (E) de la empresa Telecom Venezuela, C.A., y de la Lic. Zully Teresa Fuentes Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7.257.068, en su carácter de Gerente de Finanzas (E), como firma Tipo "A".

A continuación se sometió a consideración de la Asamblea el **Punto Segundo:** Autorizar la incorporación al registro de Firmas autorizadas, para la movilización de las cuentas bancarias que mantiene la empresa en las diferentes instituciones financieras del país, así como, el Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela (BCV) de los ciudadanos: Lic. Damian Manuel López Murga, titular de la Cédula de Identidad N° 13.486.728, en su carácter de Presidente (E) de la empresa Telecom Venezuela, C.A., y de la Lic. Zully Teresa Fuentes Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7.257.068, en su carácter de Gerente de Finanzas (E), como firma Tipo "A".

Las incorporaciones, modificaciones y exclusiones de firmas autorizadas para movilizar las cuentas bancarias deben ser aprobadas por la Junta Directiva, en virtud de que actualmente la empresa no tiene quorum para la realización de reuniones de Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, denominada Quorum y Decisiones, de los Estatutos Sociales de la compañía, y que actualmente, TELECOM VENEZUELA, C.A., requiere la incorporación de la Firma del nuevo Presidente (E), ciudadano Lic. Damian Manuel López Murga, titular de la Cédula de Identidad N° 13.486.728, de acuerdo a la Resolución N° 208 de fecha 14 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de fecha 19 de noviembre de 2013, igualmente se requiere la incorporación de la firma de la Gerente de Finanzas (E), ciudadana Lic. Zully Teresa Fuentes Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7.257.068, de acuerdo al Punto de Cuenta N° GTH 109/13, ambos como firmas autorizadas "Tipo A", en las cuentas bancarias que mantiene la empresa en las diferentes Instituciones Financieras, así como ante el Banco Central de Venezuela, para los trámites pertinentes ante este organismo.

De igual manera, se desincorpora a los ciudadanos Chung-Kai Chen, titular de la Cédula de Identidad N° 11.093.370, y de Zobeida Natali Alvarez Mujica, titular de la Cédula de Identidad N° 7.111.425, del registro de firmas de la empresa a partir del 19 de noviembre de 2013.

Se especifica las siguientes condiciones de firma de los ciudadanos, antes mencionados:

1. Se autoriza a los mencionados ciudadanos a movilizar las cuentas corrientes que mantiene activas Telecom Venezuela, C.A., que posteriormente se identifican.
2. La emisión de todo cheque o cualquier instrumento que represente salida de efectivo deberá ser autorizada por dos (2) firmas indistintamente. En los casos que la operación supere las ocho mil Unidades Tributarias (8.000 U.T) por lo menos, una de las firmas autorizadas deberá ser el Presidente de la empresa.
3. Se faculta ante el Banco Central de Venezuela, al ciudadano Lic. Damian Manuel López Murga, para realizar las siguientes transacciones: abrir, movilizar, cancelar cuentas, autorizar, modificar y eliminar firmas, firmar liberación de caución, firmar operaciones de compra con pacto de reventa y operaciones de venta con pacto de recompra, firmar solicitud compra y venta de divisas, autorizar compra y venta de divisas, autorizar compra y venta de títulos valores, firmar convenio ALADI, firmar correspondencia en general, firmar impuesto al débito bancario, firmar solicitud de acceso a los sistemas del Banco Central de Venezuela: Cuentas Corrientes, S.E.T, S.I.C.E.T, S.I.G.A.L.C., S.I.S.T.R.E., S.I.T.E.P., S.I.B.E., OMA, ASICRED, firmar endosos de títulos valores, solicitar saldos, cortes y estados de cuentas, firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela, firmar carta orden, firmar solicitud de transferencia de divisas, firmar solicitud de apertura de cartas de crédito.
4. La Gerencia de Finanzas es responsable de la administración y custodia del Registro de Firmas Autorizadas y velar por su mantenimiento histórico para cualquier investigación a posteriori.
5. El valor de la Unidad Tributaria a aplicar para los pagos a que se hacen referencia, será el vigente dispuesto por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para la fecha de ordenación de pagos o de la adquisición del compromiso, según sea el caso.
6. Los tipos de firmas autorizadas, son Tipo "A" que corresponden al Presidente (E) de la empresa, actualmente, el Lic. Damian Manuel López Murga, Cédula de Identidad N° 13.486.728, y a la Gerente de Finanzas (E), actualmente, la Lic. Zully Teresa Fuentes Pérez, Cédula de Identidad N° 7.257.068, y Tipo "B" la Coordinadora de Tesorería (E), actualmente la Lic. Yolimar L. Hurtado F., Cédula de Identidad N° 15.439.956.
7. La combinación de Firmas Autorizadas es "AA", "AB", "BA".
8. Las cuentas bancarias de la empresa se detallan a continuación:

IDV	Descripción Administrativa	Categoría	Número de Cuenta
BA	Proyecto CVP - Redatel	Corriente	000-2064-448079035668
BTS	Proyecto Cabletel	Corriente	0167-0206-69-2002000957
BTS	Proyecto Cabletel	Ahorro	0168-0005-24-0002001007
BTS	Proyecto Incentivo	Corriente	0165-0206-66-2002000970
BTS	Proyecto Cable Submarino TCO	No Remunerada	0167-0206-69-2003001926
PC	Proyecto CBITS	Remunerada	0161-0021-41-0210036117

BB	Proyecto Mercantil	Remunerada	0150-0034-33-0000000110
DDV	Ciclo I	Remunerada	0102-0552-24-0000026020
DDV	Ciclo II	Remunerada	0102-0552-24-0000026024
DDV	Ciclo III	Remunerada	0102-0552-20-0000026024
DDV	Ciclo IV	Remunerada	0102-0552-20-0000026023
DDV	Ciclo V	Remunerada	0102-0702-20-000004410
DDV	Norma	Remunerada	0102-0552-20-0000022100
DDV	Responsabilidad Social	Remunerada	0102-0552-27-000001050
DDV	Proyecto de Asesoria Jurídica	Remunerada	0102-0552-20-0000010000
DDV	Proyecto Laboratorio de Tarjetas	Remunerada	0102-0552-20-0000012000
BCX	Fideicomiso (Bancoex)	Remunerada	Código Contable N° 899040

De conformidad con los Estatutos Sociales de la empresa, en su Cláusula Décima, denominada Atribuciones de la Asamblea de Accionistas, Numeral 14, que prevé "Deliberar sobre cualquier otro aspecto, de conformidad con estos Estatutos o la Ley", se sugiere autorizar la incorporación al Registro de Firmas para la movilización de las Cuentas Bancarias, así como el Registro de Firmas del Banco Central de Venezuela (BCV), a los ciudadanos Presidente (E), el Lic. Damián Manuel López Murga, titular de la Cédula de Identidad N° 13.486.728, y de la Gerente de Finanzas (E), Lic. Zulvy Teresa Fuentes Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7.257.068, como firma Tipo A, con las condiciones de firmas antes mencionadas, asumiendo las condiciones legales y responsabilidades de dicha firma, con la finalidad de darle continuidad a la operatividad de la Empresa.

De seguidas la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decidió aprobar por unanimidad lo propuesto.

**Punto Segundo:** Se solicita autorización a la Asamblea de Accionistas de Telecom Venezuela, C.A., para que el Lic. Damián Manuel López Murga, Presidente (E) de Telecom Venezuela, C.A., pueda suscribir contratos, notificaciones, actos motivados y pagos a proveedores internacionales, por montos superiores a las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.), y hasta noventa y nueve millones de unidades tributarias aproximadamente (99.000.000 U.T.), para la adquisición, gestión y logística de equipos celulares y otros equipos en el área de las telecomunicaciones, destinados a las operadoras de telecomunicaciones del país.

A continuación se sometió a consideración de la Asamblea el **Punto Segundo:** Autorizar al Lic. Damián Manuel López Murga, Presidente (E) de Telecom Venezuela, C.A., para que pueda suscribir contratos, notificaciones, actos motivados y pagos a proveedores internacionales, por montos superiores a las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.), para la adquisición, gestión y logística de equipos celulares y otros equipos en el área de las telecomunicaciones, destinados a las operadoras de telecomunicaciones del país.

Telecom Venezuela, C.A., en su nuevo marco de acción como empresa que apoya al Sector Industrial de las Telecomunicaciones y la Informática mediante el desarrollo de proyectos industriales y la gestión de compras y apoyo logístico a las empresas de telecomunicaciones, requiere realizar transacciones por cantidades que superan las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.). Sin embargo, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima Octava, Numeral 11, de los Estatutos de Telecom referente a las Atribuciones y Deberes del Presidente, establece que el Presidente de la empresa solo tiene la facultad para celebrar Contratos por monto inferiores a las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).

Durante la administración del anterior Presidente de Telecom Venezuela, C.A., Ing. Chung-Kai Chen, se cancelaron los siguientes montos: US\$ 696.246.053,65 del Segundo Ciclo, US\$ 489.162.102,99 del Tercer Ciclo y US\$ 225.248.653,34 del Cuarto Ciclo, quedando un saldo pendiente por cancelar de US\$ 562.912.094,66 y la apertura del quinto ciclo de comercialización con un monto de US\$ 1.107.958.779,28 en la presente administración presidida por el Lic. Damián Manuel López Murga. Este saldo se cancelará por medio de pagos individuales a proveedores internacionales, a través de Contratos de Fideicomiso de Administración e Inversión de Compras Internacionales, suscrito con Bancoex, en fecha 08 de diciembre de 2010; y también, por medio de Cartas de Crédito mediante nuestro operador cambiario Banco de Venezuela, una vez obtenidas las respectivas autorizaciones de liquidación de divisas otorgadas por CADIVI.

En tal sentido, a modo de viabilizar y flexibilizar la ejecución del monto restante de los Ciclos de Comercialización y apertura del quinto ciclo de comercialización, por la cantidad de US\$ 1.670.870.873,94, equivalentes en Bolívares a la cantidad de Bs. 10.526.486.505,82, representando este monto la cantidad de noventa y nueve millones de unidades tributarias aproximadamente (99.000.000 U.T.); se requiere, por parte del ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, Ing. Manuel Ángel Fernández Meléndez, en su carácter de representante de la Asamblea de Accionistas de Telecom Venezuela, C.A., la autorización para que el Lic. Damián Manuel López Murga, Presidente (E) de la Empresa, pueda suscribir Contratos y realizar pagos a proveedores internacionales, por montos superiores a las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y hasta noventa y nueve millones de unidades tributarias aproximadamente (99.000.000 U.T.).

De conformidad con los Estatutos Sociales de la empresa que establece en su Cláusula Séptima, la Asamblea de Accionista constituye la suprema dirección de la compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la compañía y así como también cita la Cláusula Décima, Atribuciones de la Asamblea de Accionista, Numeral 14, que contempla deliberar con cualquier otro aspecto de conformidad con los Estatutos, solicitamos de conformidad con la norma para proseguir con la actividad de la empresa y continuar con la ejecución de los ciclos de comercialización, autorizar al Lic. Damián Manuel López Murga, Presidente (E) de Telecom Venezuela, C.A., para que suscriba contratos, notificaciones, actos motivados y pagos a proveedores internacionales, por montos superiores a las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.), hasta la cantidad de noventa y nueve millones de unidades tributarias aproximadamente (99.000.000 U.T.), en bolívares o su equivalente en divisas, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de equipos de telecomunicaciones por las operadoras de servicio del país.

De seguidas la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decidió aprobar por unanimidad lo propuesto.

La Asamblea decidió autorizar a la ciudadana OLGA BADILLO RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.417.037, para presentar, certificar y publicar las actuaciones de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TELECOM VENEZUELA, C.A., y hacer la participación al correspondiente Registro Mercantil, a los fines de su inscripción y publicación de Ley.

Habiéndose agotado el objeto de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se dio por terminada la misma, en consecuencia, se levanta la presente Acta, que leída y encontrada conforme, en señal de conformidad suscriben los asistentes.

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ  
Presidente de la Asamblea General de Accionistas de Telecom Venezuela, C.A.  
Decreto Presidencial N° 02, Gaceta Oficial N° 46.150 de fecha 22 de abril de 2013

DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA  
Presidente de Telecom Venezuela, C.A.  
Resolución N° 025 de fecha 27 de agosto de 2012, Gaceta Oficial N° 49.297 de fecha 13/11/2012

MILDRED PIAZZA MONTENEGRO  
Registradora Mercantil  
Resolución N° 012 de fecha 27 de agosto de 2012, Gaceta Oficial N° 49.297 de fecha 13/11/2012

OLGA BADILLO RODRÍGUEZ  
Punto de Cuenta N° 83 de fecha 27/08/2012, aprobado por el Presidente de Telecom Venezuela, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
203° y 154°

Municipio Libertador, 25 de Noviembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado OLGA MERCEDES BADILLO RODRIGUEZ IPSA N.: 55480, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -202-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. , Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: OLGA MERCEDES BADILLO RODRIGUEZ, C.I: V-9.417.037.

Abogado Revisor: REYSLA CORDOBA PEDROZA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
TELECOM VENEZUELA, C.A  
Número de expediente: 549732  
DIV

Abogado ADOLFO ENRIQUE PETIT JEAN GONZÁLEZ

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TELECOM VENEZUELA, C.A. CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

La de hoy veinte (20) de noviembre de 2013, siendo las 10:00 am, día y hora válidos para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A., anteriormente denominada CVG TELECOMUNICACIONES, C.A., creada mediante Decreto Presidencial N° 3.051 de fecha 13 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.031 de fecha 27 de septiembre de 2004. La reunión tuvo lugar en el Despacho del ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en la Avenida Universidad, Esquina El Chorro, Torre Ministerial, Piso 21, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital, estando presente el ciudadano MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.873.122, Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (34.600) acciones, por un monto de UN MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 34.600.000,00), actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 6.707

de fecha 12 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178, de fecha 14 de mayo de 2009, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática; y en consecuencia, se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A., en concordancia con lo establecido en el Artículo 120 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, el ciudadano, DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 13.486.728 como invitado a la presente Asamblea, el ciudadano CHUNG-KAI CHEN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.093.370; en su carácter de Presidente saliente de TELECOM VENEZUELA, C.A., la ciudadana OLGA BADILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-9.417.037, en su carácter de Consultora Jurídica de TELECOM VENEZUELA, C.A., y la ciudadana MILDRED PLAZA HERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.976.640 en su carácter de Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministro MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, antes identificado, preside la Asamblea de Accionistas y constatada la presencia de la representación del 100% del Capital Social, declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TELECOM VENEZUELA, C.A., prescindiendo de realizar la convocatoria prevista en el primer aparte de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la empresa, la cual en su último aparte establece: "... La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriera la totalidad de los accionistas".

El Ministro MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, seguidamente procedió con la lectura de la Agenda, cuyos puntos fueron los siguientes:

**Punto Primero:** De la Designación del Presidente de la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A.

**Punto Segundo:** Designación del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Telecom Venezuela, C.A.

Sometida a la Agenda a la consideración de la Asamblea, la misma fue aprobada por unanimidad.

A continuación se sometió a consideración de la Asamblea el **Punto Primero:** De la Designación del Presidente de la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A. Se propone designar al ciudadano DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA, anteriormente identificado, para ocupar el cargo de Presidente (E) de TELECOM VENEZUELA, C.A., conforme a la Resolución N° 208 de fecha 14 de noviembre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ MELENDEZ.

Seguidas la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió aprobar por unanimidad lo propuesto.

**Punto Segundo:** Designación del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Telecom Venezuela, C.A.

Sometida a consideración de la Asamblea el **Punto Segundo: Designación del Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Telecom Venezuela, C.A.** Se propone de conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la compañía la designación como Presidente (E) de la Junta Directiva de la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A., al ciudadano DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA, anteriormente identificado, en concordancia con la Resolución N° 208 de fecha 14 de noviembre de 2011, emanada del

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ. De seguidas la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió aprobar por unanimidad la designación como Presidente (E) de la Junta Directiva de la sociedad mercantil TELECOM VENEZUELA, C.A., al ciudadano DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA, C.I. N° V- 13.486.728.

La Asamblea decidió autorizar a la ciudadana OLGA BADILLO RODRÍGUEZ venezolana, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.417.037, para presentar, certificar y publicar las actuaciones de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TELECOM VENEZUELA, C.A., y hacer las participaciones a los correspondientes Registros Mercantiles, a los fines de su registro y publicación de Ley.

Habiéndose agotado el objeto de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se dió por terminada la misma, en consecuencia, se levanta la presente Acta, que leída y encontrada conforme, en señal de conformidad suscriben los asistentes.

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ  
Presidente de la Asamblea General de Accionistas

CHUNG-KAI CHEN  
Presidente saliente de TELECOM VENEZUELA, C.A.

DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA  
Presidente de TELECOM VENEZUELA, C.A.

MILDRED PLAZA  
Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular  
Ciencia, Tecnología e Innovación

OLGA BADILLO RODRÍGUEZ  
Consultora Jurídica de Telecom Venezuela, C.A.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.  
RESOLUCIÓN DM/N° 070 13

Caracas, 17 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, este Despacho

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, por la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.975.025,58), (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 076 en fecha 05 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 5.975.025,58
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica	410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"
<b>DE:</b>		
Partida:	4.03 Servicios No Personales	Bs. 2.993.496,00
Sub-partidas	11 07 00	Conservaciones y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento. Bs. 449.632,00
	11 99 00	Conservaciones y reparaciones menores de otras máquinas y equipos. Bs. 1.026.000,00
	12 01 00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado. Bs. 917.863,00
	18 01 00	Impuesto del Valor Agregado

Partida:	"4.04 Activos Reales"		Bs.	2.981.529,58
Sub-partidas	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	Bs.	2.522.540,79
	07 02 00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación.	Bs.	106.692,00
	12 04 00	Paquetes y programas de computación	Bs.	352.296,79
PARA:				
Partida:	"4.04 Activos Reales"		Bs.	5.975.025,58
Sub-partidas	09 02 00	Equipos de computación	Bs.	5.084.025,58
Genéricas y Específicas	12 04 00	Paquetes y programas de computación	Bs.	891.000,00

Comuníquese y publíquese,

  
**CIRO RAMÓN OSORIO GUZMÁN**  
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
 MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 NÚMERO 062  
 CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2013  
 202°, 153° y 14°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto No. 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.761 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, procede a publicar la Nueva Estructura para la Ejecución Financiera Presupuestaria de Gastos de la Ley de Presupuesto del año 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

ORGANISMO: 046 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

#### ESTRUCTURA FINANCIERA AÑO 2014

CODIGO	UNIDAD EJECUTORA LOCAL
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
0004	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA	
00057	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA	
00031	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN DISTRITO CAPITAL
00033	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO ANZOÁTEGUI
00034	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO APURE
00035	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO ARAUCA
00036	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO BARINAS
00037	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO BOLÍVAR
00038	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO CARABOBO
00039	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO COJEDES
00039	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO COJEDES
00040	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO DELTA AMACUARO
00041	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO FÁLCÓN
00042	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO GUÁRICO
00043	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO LARA
00044	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO MÉRIDA
00045	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO MIRANDA
00046	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO MONAGAS
00047	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA
00048	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO PORTUGUESA
00049	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO SUCRE
00050	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO TÁCHIRA
00051	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO TRUJILLO
00052	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO YARACUY
00053	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO ZULIA
00054	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO VARGAS
00056	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO AMAZONAS

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**FIDEL ERNESTO BARBANITO**  
 Ministro del Poder Popular para la Cultura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013 907

Caracas, 17/12/13

203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en los artículos 3 y 14 numerales 1, 6 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la distribución administrativa anexa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se detalla a continuación:

Código	Unidad Administradora Central
69001	Administración

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
 Defensor Público General (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 908

Caracas, 17/12/13

203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en el artículo 14, numerales 1, 6 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano que se identifica *infra*, como responsable de los fondos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, a partir del 01 de enero de 2014.

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE		CUBO	DIRECCIÓN DOMICILIO	ESTADO	CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	U.A.C.	TRANSFERENCIA FONDO	FONDO EN BALANCE	FONDO DE RESERVA	DEBE DE FONDO	PUNTO FONDO	CÓDIGO FONDO	CÓDIGO FONDO
	PRIMER	SEGUNDO												
9.372.239	CIRO RAMÓN	ARAUJO	GUAYANÉS	AVILA	CARACAS	DEFENSA PÚBLICA	08.021	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
 Defensor Público General (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN No. 131220-0450  
Caracas, 20 de diciembre de 2013  
203° y 154°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben procurar los principios de simplicidad, uniformidad, celeridad, pertinencia, utilidad y eficiencia a objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Registro Civil le otorga la competencia al Consejo Nacional Electoral de designar registradores o registradoras civiles, cuyo nombramiento será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que según puntos de cuenta Nros. 0233/13, 0234/13, 0235/2013, 0236/2013, 0237/2013, 0238/2013, 0239/2013, 0240/2013, 0241/2013, 0242/2013, 0243/2013, 0244/2013, 0245/2013, presentados por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación de los ciudadanos María Alejandra Escalona Montenegro, Hefzi Ba Moreno Torrez, Nelida del Rosario Espinoza, Eyber José Hernández Navas, María Antonieta Vergara Escobar, Alba del Carmen Colmenares Ramírez, Sara Antonia Alastre Dumont, Yindri Sorangel Pizzani González, Jean Carlo Adames Rodríguez, Naill Ramón Vargas Camacaro, Dirso Leomar Silva Frías, Carmen Julia Guedez Tovar y Elvia Rosa Valera, titulares de las cédulas de identidad Nros. 13.040.041, 20.187.085, 7.449.239, 20.044.584, 15.229.708, 13.032.217, 9.508.925, 15.730.972, 15.229.412, 14.513.674, 15.730.424, 17.640.514 y 5.768.596, respectivamente, a los Cargos de Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Catedral, Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Pastor Oropeza, Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Antonio María Pineda, Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios en la Maternidad Ambulatorio la Carucieña, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Santa Rosa, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Tamaca, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Unión, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia el Cují, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Juan de Villegas, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Aguedo Felipe Alvarado, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Juárez, Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Buena Vista y Registradora Civil Municipal del Municipio Iribarren del Estado Lara, en este orden; todos adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil.

### RESUELVE:

Primero: Designar en calidad de titular a los ciudadanos identificados anteriormente en los cargos que se detallan a continuación:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0233/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Catedral adscrita a la Oficina de Registro Civil.	María Alejandra Escalona Montenegro	13.040.041 -
0234/13	Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Pastor Oropeza adscrito a la Oficina de Registro Civil.	Hefzi Ba Moreno Torrez	20.187.085
0235/13	Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Antonio María Pineda adscrito a la Oficina de Registro Civil.	Nelida del Rosario Espinoza	7.449.239
0236/13	Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios en la Maternidad Ambulatorio la Carucieña adscrito a la Oficina de Registro Civil.	Eyber José Hernández Navas	20.044.584
0237/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Santa Rosa adscrita a la Oficina de Registro Civil.	María Antonieta Vergara Escobar	15.229.708
0238/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Tamaca adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Alba del Carmen Colmenares Ramírez	13.032.217
0239/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Unión adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Sara Antonia Alastre Dumont	9.508.925
0240/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia El Cují adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Yindri Sorangel Pizzani González	15.730.972
0241/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Juan de Villegas adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Jean Carlo Adames Rodríguez	15.229.412
0242/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Aguedo Felipe Alvarado adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Naill Ramón Vargas Camacaro	14.513.674
0243/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Juárez adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Dirso Leomar Silva Frías	15.730.424
0244/13	Registradora Civil Parroquial de la Parroquia Buena Vista adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Carmen Julia Guedez Tovar	17.640.514
0245/13	Registradora Civil de Municipio del Municipio Iribarren del Estado Lara adscrita a la Oficina de Registro Civil.	Elvia Rosa Valera	5.768.596

- Segundo: Quedan facultados los Registradores Civiles mencionados *ut supra* para solicitarle a la Primera Autoridad Civil del Municipio respectivo, el inicio de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar con motivo del incumplimiento de las funciones de los funcionarios o funcionarias del Registro Civil.

Resolución dictada a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ  
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES  
SECRETARIO GENERAL

PODER ELECTORAL

Alcaldía  
de Caracas

Entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Consejo Nacional Electoral, representado en este acto por la ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 5.224.732, actuando en su carácter de Presidenta, según nombramiento, como Rectora Electoral Principal, realizado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en sesión del día 27 de abril de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 38.428 de fecha 03 de mayo de 2006, y designación de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la Resolución N° 091204-0519, de fecha 04 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321, de fecha 04 de diciembre de 2009, suficientemente facultada para la realización del presente Plan de Transferencia, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 292, 293 y 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quien en lo adelante, y a los efectos del presente documento se denominará "**EL CNE**", por una parte, y por la otra el municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, representado en este acto por el ciudadano **JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.823.952, actuando en este acto en su carácter de Alcalde, según consta del Acta de Totalización y Proclamación del Alcalde del Municipio, de fecha 26 de noviembre de 2008, otorgada por la Junta Municipal Electoral del Municipio Libertador, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 106-1, de la misma fecha, facultado conforme a la atribución contenida en los artículos 84 y 88, numerales 2, 6, 7 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Plan de Transferencia se denominará **LA ALCALDÍA**, y que nombradas en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32, 36, 41, las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil, la Resolución N° 110623-0123 de fecha 23 de junio de 2011, mediante la cual se dictan las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714 de fecha 15 de julio de 2011, han acordado en celebrar el presente **Convenio de Plan de Transferencia del Servicio Público de Registro Civil**, que en adelante se denominará **PLAN DE TRANSFERENCIA**, que se regirá bajo los términos y condiciones que a continuación se señalan:

#### OBJETO

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** tiene por objeto establecer las condiciones, lapsos y especificaciones técnicas mediante las cuales **LAS PARTES** acuerdan la transferencia del servicio público de Registro Civil desde **LA ALCALDÍA** al **CNE**, mediante un proceso de coordinación interinstitucional, multidisciplinario y permanente, en los términos aquí establecidos, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Electoral, la Ley Orgánica de Registro Civil, su Reglamento N° 1 y las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral.

#### ALCANCE

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El alcance del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** comprende la transferencia desde **LA ALCALDÍA** a **EL CNE** de las funciones, procesos, archivos, bases de datos, bienes muebles, inmuebles, talento humano y demás elementos inherentes a la prestación del servicio público de Registro Civil conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Registro Civil y su Reglamento N° 1, prestados en la actualidad por **LA ALCALDÍA**, a través de la Oficina de Registro Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, así como

las Unidades de Registro Civil de las parroquias San Bernardino, San Pedro, Coche, La Vega, La Pastora, El Paraíso, Santa Rosalía, El Recreo, Catedral, Antimano, Santa Teresa, Altigracia, Sucre, 23 de Enero, El Valle, El Junquito, San Juan, Caricuao, Macarao, Candelaria, San José, San Agustín; las Unidades de Registro Civil en Centros de Salud Público Hospital Militar Carlos Arvelo de la parroquia San Juan, Maternidad Concepción Palacios de la parroquia San Juan, Hospital José Gregorio Hernández de la parroquia Sucre, Clínica Popular El Valle de la parroquia El Valle, Hospital Materno Infantil Rafael Oropeza parroquia Caricuao, Clínica Popular El Paraíso parroquia El Paraíso, Hospital Materno Santa Ana parroquia San Bernardino, Hospital Doctor Jesús Yerena parroquia La Pastora, Hospital Universitario de Caracas parroquia San Pedro, Hospital Maternidad Herrera Vega parroquia Antimano, Clínica Popular de Catia parroquia Sucre, Hospital Pérez Carreño parroquia Antimano; y Centros de Salud Privados Policlínica La Arboleda San Bernardino parroquia San Bernardino, Clínica Herrera Lynch parroquia San Bernardino y Clínica Las Ciencias parroquia San Pedro.

**EL CNE** asumirá única y exclusivamente las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Registro Civil, su Reglamento N° 1, y demás normas que se dicten al efecto en materia de Registro Civil, por ende, queda plenamente entendido que todas las demás actividades que en la actualidad **LA ALCALDÍA** realiza a través de la Oficina y Unidades de Registro Civil señaladas, no forman parte del alcance del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

#### COMPROMISO DE LAS PARTES

**CLÁUSULA TERCERA:** Durante la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Registro Civil, mediante el cual se protege el Derecho Humano a la Identidad y el Derecho de todas las personas a estar inscritos en el Registro Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 110623-0123 del 23 de junio de 2011, sobre las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral.

**CLÁUSULA CUARTA:** En ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LA ALCALDÍA** se obliga a:

1. Suministrar toda la información y documentación requerida por **EL CNE** para hacer efectiva la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
2. Cancelar las obligaciones derivadas de la propiedad o el uso de los bienes inmuebles en los cuales se presta el servicio público de Registro Civil, así como los servicios públicos de agua, electricidad, aseo y demás que correspondan, hasta tanto **EL CNE** regularice la condición jurídica de los mismos, en aras de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Registro Civil.
3. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas con ocasión a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA QUINTA:** En la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **EL CNE** se obliga a:

1. Realizar de manera diligente y oportuna todas las actuaciones requeridas para asumir de manera directa y exclusiva la prestación del servicio público de Registro Civil, en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, de acuerdo a lo dispuesto en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

2. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas con ocasión a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

#### DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes inmuebles en los que funcionan la Oficina y Unidades de Registro Civil señalados en la cláusula segunda del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, piamente detallados en las fichas de "Identificación de los Bienes Inmuebles de las OURC", las cuales forman parte integrante del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, serán transferidos por parte de **LA ALCALDÍA** a **EL CNE**, atendiendo a la condición jurídica específica de cada inmueble el cual se detalla a continuación:

Los bienes inmuebles cuya propiedad esté debidamente acreditada a favor de **LA ALCALDÍA**, serán transferidos a **EL CNE**, mediante la protocolización ante el Registro Público correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil.

Los Inmuebles cuya propiedad pertenecen a terceras personas naturales o jurídicas de derecho privado, y sobre los cuales recae una relación arrendaticia, **LA ALCALDÍA** garantizará la continuidad del uso, goce y disfrute de estos al Registro Civil, para lo cual deberá continuar en el pago de los cánones y demás obligaciones que se derivan de dichos

contratos, así como los servicios públicos y tributos que estos generen, hasta tanto **EL CNE**, concluya los trámites administrativos correspondientes a los fines de regularizar la condición jurídica de dichos inmuebles.

Los inmuebles cuya propiedad pertenezcan a personas de derecho público, **EL CNE**, gestionará ante el órgano o ente respectivo, la protocolización del documento de transmisión de la propiedad, ante el Registro Público de la Entidad Federal correspondiente.

Aquellos bienes inmuebles que siendo propiedad del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, funcionen otras dependencias de **LA ALCALDÍA**, y que tengan un carácter indivisible, **LA ALCALDÍA** permitirá el uso de los espacios correspondientes de dichos inmuebles a los funcionarios destinados a prestar el servicio público de Registro Civil, mediante documento en el cual se establecerán las condiciones de uso y de acceso por parte del **CNE**.

En cualquiera de los casos, el **CNE** se reserva el derecho de asumir la propiedad o posesión legítima de los inmuebles aquí señalados, sin perjuicio en la continuidad del servicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **LA ALCALDÍA** se compromete a entregar los bienes inmuebles totalmente saneados y solventes a la fecha de la suscripción del documento que contenga la transmisión de la propiedad, sin pasivos ni obligaciones de ningún tipo, a la entera y cabal satisfacción de **EL CNE**, quedando obligada a cancelar todos los compromisos u obligaciones pendientes, y a la entrega de los recibos y demás comprobantes de pago correspondientes a cada caso, siendo igualmente responsable de cualquier reclamación que pueda ser planteada con posterioridad a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Queda entendido por **LAS PARTES** y así lo aceptan, que **LA ALCALDÍA** seguirá cancelando los servicios públicos básicos de agua, electricidad, aseos y demás que correspondan, hasta tanto se materialice la transferencia definitiva de los inmuebles en los términos establecidos en el **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en aras de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Registro Civil.

**CLÁUSULA NOVENA:** **LA ALCALDÍA** se compromete a permitir al **EL CNE**, el uso de los bienes muebles destinados a la prestación del servicio público de Registro Civil en la Oficina y Unidades de Registro Civil señaladas en la cláusula segunda del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en consecuencia, suministrará a **EL CNE** el respectivo inventario de dichos muebles a los fines de garantizar su debido resguardo y devolución oportuna una vez que **EL CNE** suministre sus propios bienes muebles.

La figura administrativa en la cual se convenga el uso de los bienes muebles por parte de **EL CNE**, será establecida en el Acta de Transferencia que suscriban los funcionarios responsables de la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** la cual deberá ser ratificada por **EL CNE** y **LA ALCALDÍA**, mediante los procedimientos que establezca la legislación vigente en materia de bienes nacionales y municipales.

#### DE LA TRANSFERENCIA DE LOS LIBROS, EXPEDIENTES Y LEGAJOS

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para la realización de las acciones objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LA ALCALDÍA** transferirá a **EL CNE** los libros, expedientes y legajos, anexos y otros documentos que se generen en las Oficinas y Unidades de Registro Civil, que se señalan en la ficha denominada: "Identificación de Libros, Expedientes y Legajos de las OURC", que forma parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La entrega de los libros, expedientes y legajos, anexos y demás documentos que se generen o recaben en la Oficina y Unidades de Registro Civil, se formalizará a través de la suscripción de Actas de Entrega que se levantarán al efecto, en la que se deje constancia de la recepción por parte del responsable designado por **EL CNE**, de la totalidad de los libros, expediente, legajos, anexos y demás documentos.

## DE LA TRANSFERENCIA DEL TALENTO HUMANO

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El Talento Humano que labora en la Oficina y Unidades de Registro Civil, y que se encuentra plenamente identificado en las fichas denominadas: "Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC", que forma parte integrante del presente documento, será sometido a un sistema de evaluación establecido por EL CNE, a los fines de determinar el cumplimiento del perfil y requisitos establecidos en la estructura organizacional de Registro Civil, por parte de cada uno de los funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras identificados en la referidas fichas, y de acuerdo a la disponibilidad de cargos de EL CNE.

El sistema de evaluación a que se refiere la presente cláusula, será realizado por la Dirección General de Talento Humano de EL CNE.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El Talento Humano que de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada cumpla con el perfil, será ingresado a la nómina de la Oficina o Unidad de Registro Civil que corresponda, de acuerdo a la disponibilidad de cargos existentes según la estructura organizacional de EL CNE.

El Talento Humano que ingrese a EL CNE en el marco del proceso de transferencia objeto del presente PLAN DE TRANSFERENCIA, se clasificará en el cargo correspondiente, con base al Manual de Cargos vigente aprobado por EL CNE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** LA ALCALDÍA se compromete a cancelar todos los pasivos laborales, que en materia de seguridad social, prestaciones sociales y demás beneficios de carácter socio-laboral y funcional, que se les adeuden a todos aquellos funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras, que sean ingresados a EL CNE.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Queda plenamente establecido entre LAS PARTES, que el Talento Humano que con posterioridad a la suscripción del presente PLAN DE TRANSFERENCIA y sus subsiguientes prórrogas, sea ingresado por LA ALCALDÍA a la Oficina o Unidades de Registro Civil, y que no se encuentre en las fichas denominadas: "Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC", no serán objeto de la evaluación establecida en la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los Registradores y Registradoras Civiles, en su condición de funcionarios de libre nombramiento y remoción, no serán objeto de la evaluación aquí establecida.

## DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE TRANSFERENCIA

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Las Partes acuerdan que el presente convenio se ejecutará conforme a las fases siguientes:

**Fase I.** Durante esta fase se realizará la transferencia de las Unidades de Registro Civil en los Establecimientos de Salud Públicos o Privados, Hospital Militar Carlos Arvelo de la parroquia San Juan, Maternidad Concepción Palacios de la parroquia San Juan, Hospital José Gregorio Hernández de la parroquia Sucre, Clínica Popular El Valle de la parroquia El Valle, Hospital Materno Infantil Rafael Oropeza parroquia Caricuao, Clínica Popular El Paraíso parroquia El Paraíso, Hospital Materno Santa Ana parroquia San Bernardino, Hospital Doctor Jesús Yerena parroquia La Pastora, Hospital Universitario de Caracas parroquia San Pedro, Hospital Maternidad Herrera Vega parroquia Antímano, Clínica Popular de Catia parroquia Sucre, Hospital Pérez Carreño parroquia Antímano; Policlínica La Arboleda San Bernardino parroquia San Bernardino, Clínica Herrera Lynch parroquia San Bernardino y Clínica Las Ciencias parroquia San Pedro, a EL CNE.

Esta fase será ejecutada dentro de un lapso de **cuarenta y cinco (45) días hábiles** siguientes la publicación del **PLAN DE TRANSFERENCIA** en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Fase II.** Durante esta fase se realizará la transferencia de la Oficina de Registro Civil del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y de las Unidades de Registro Civil de las Parroquias San Bernardino, San Pedro, Coche, La Vega, La Pastora, El Paraíso, Santa Rosalía, El Recreo, Catedral, Antímano, Santa Teresa, Altigracia, Sucre, 23 de Enero, El Valle, El Junquito, San Juan, Caricuao, Macarao, Candelaria, San José y San Agustín; teniendo como fecha de ejecución el teniendo como fecha de inicio de ejecución el día dieciséis (16) de febrero del año 2014.

Esta fase será ejecutada dentro de un lapso de **ciento veinte (120) días** siguientes a la publicación del **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

No obstante, queda entendido entre **LAS PARTES** que en lo relativo a la transferencia de los bienes inmuebles, el período de ejecución se ajustará al tiempo requerido para el cumplimiento de los trámites administrativos, registrales, tributarios y demás requerimientos de Ley; sin que esto implique la paralización de la transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El período de ejecución de las fases establecido en la Cláusula anterior, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por igual tiempo, si las circunstancias así lo ameritan.

Este **PLAN DE TRANSFERENCIA** no podrá ser ejecutado total o parcialmente por otros entes distintos a **LAS PARTES**, las cuales declaran estar en capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La ejecución, seguimiento y control del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, estará a cargo de una comisión de enlace integrada por un representante de cada una de **LAS PARTES**, los cuales serán designados por parte de **EL CNE** y **LA ALCALDÍA**, respectivamente, con delegación de firma para la suscripción de los documentos requeridos para la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.



La Comisión de Enlace deberá velar por el cumplimiento de los principios, normas lineamientos e instrucciones contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Registro Civil y su Reglamento N° 1, en las Normas para la Transferencia del Servicio del Registro Civil al Poder Electoral, en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** y demás normas que se dicten al efecto en materia de Registro Civil, para lo cual estarán investidos de las siguientes funciones:

Realizar todas las acciones tendentes a garantizar la correcta ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, cumpliendo las metas previstas para alcanzar de manera eficaz y eficiente que **EL CNE** asuma el funcionamiento y administración del servicio público de Registro Civil.

1. Suscribir las Actas de Entrega que se levanten objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

2. Alcanzadas las metas previstas en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, la Comisión de Enlace deberá presentar un informe, el cual contendrá el resultado de las actividades desarrolladas, a fin de verificar la efectividad de la transferencia.

3.

#### RECURSOS PRESUPUESTARIOS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El **CNE** se compromete a solicitar al Ejecutivo Nacional la aprobación de los recursos presupuestarios necesarios, para la cancelación de los salarios y demás beneficios laborales que correspondan, servicios públicos, y suministro de los materiales necesarios para la prestación del servicio público de Registro Civil, que se deriven de la ejecución objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, de conformidad con la legislación que regula la materia presupuestaria.

Por su parte **LA ALCALDÍA**, se compromete a solicitar al Ejecutivo Nacional la aprobación de los recursos presupuestarios necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido la cláusula décima cuarta del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, de conformidad con la legislación que regula la materia presupuestaria.

#### DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Las circunstancias de hecho o de derecho sobrevenidas que pudieran presentarse, que imposibiliten el cumplimiento de la ejecución total o parcial del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, serán evaluadas por **LAS PARTES** a fin de tomar de mutuo acuerdo las decisiones correctivas a que haya lugar, para lo cual suscribirán *addendum*, o *apéndices* que tiendan a modificar o crear medidas que permitan cumplir en su totalidad con el **PLAN DE TRANSFERENCIA** aprobado, el cual se anexará al presente documento y formará parte integrante del mismo.

#### CONFIDENCIALIDAD

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Toda Información o datos que intercambien **LAS PARTES**, son de carácter confidencial, y en consecuencia, no podrán bajo ningún concepto ser reproducidos, divulgados, transferidos, distribuidos, transmitidos o publicados, sin la previa autorización por escrito de la parte que la produce. Los funcionarios que conformen la Comisión de Enlace, serán responsables directos por el resguardo de la confidencialidad de la información y datos que se intercambien con ocasión a la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

#### RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** En caso de que surjan controversias derivadas de la ejecución y/o interpretación del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, o sus *Addendum*, *Apendices* o *Anexos*, el **CNE** y **LA ALCALDÍA**, harán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable dentro de un lapso de **diez (10) días hábiles** siguientes al hecho que diera origen a la diferencia. En caso de no lograrse la solución de tales controversias serán dilucidadas preferentemente con empleo de medios alternativos de resolución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación y el arbitraje, de acuerdo a la normativa nacional aplicable.

#### ANEXOS

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:** Las **PARTES** aceptan y reconocen que los documentos que se indican a continuación, constituyen los anexos que forman parte integrante del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, una vez firmados por los representantes autorizados por cada una de ellas:

1. Ficha de Identificación de los Bienes Inmuebles de las OURC y los respectivos documentos que acreditan su titularidad.
2. Ficha de Identificación de los Libros, legajos y expedientes.
3. Inventario de los bienes muebles.
4. Fichas Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC.

#### DEL DOMICILIO PROCESAL

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:** A los efectos de la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, las **PARTES** eligen como domicilio especial y excluyente la ciudad de Caracas del Distrito Capital, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Caracas - Distrito Capital a los 18 días del mes de 12 del año 2013

EL CNE  
TIBISAY LOCENA RAMÍREZ  
Presidenta

ALCALDÍA  
JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital



## PODER ELECTORAL

Entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Consejo Nacional Electoral, representado en este acto por la ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.224.732, actuando en su carácter de Presidenta, según nombramiento, como Rectora Electoral Principal, realizado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en sesión del día 27 de abril de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.428 de fecha 03 de mayo de 2006, y designación de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con la Resolución N° 091204-0519, de fecha 04 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321, de fecha 04 de diciembre de 2009, suficientemente facultada para la realización del presente Plan de Transferencia, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 292, 293 y 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quien en lo adelante, y a los efectos del presente documento se denominará "EL CNE", por una parte, y por la otra el municipio San Francisco del estado Zulia, representado en este acto por el ciudadano **OMAR JOSE PRIETO FERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.761.075, actuando en este acto en su carácter de Alcalde, según consta del Acta de Totalización y Proclamación de Alcalde publicada en Gaceta Municipal N° 221 de fecha 12 de diciembre de 2008, facultado conforme a la atribución contenida en los artículos 84 y 88, numerales 2, 6, 7 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Plan de Transferencia se denominará **LA ALCALDÍA**, y que nombradas en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32, 36, 41, las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil, la Resolución N° 110623-0123 de fecha 23 de junio de 2011, mediante la cual se dictan las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714 de fecha 15 de julio de 2011, han acordado en celebrar el presente **Convenio de Plan de Transferencia del Servicio Público de Registro Civil**, que en adelante se denominará **PLAN DE TRANSFERENCIA**, que se regirá bajo los términos y condiciones que a continuación se señalan:

## OBJETO

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** tiene por objeto establecer las condiciones, lapsos y especificaciones técnicas mediante las cuales **LAS PARTES** acuerdan la transferencia del servicio público de Registro Civil desde **LA ALCALDÍA** al **CNE**, mediante un proceso de coordinación interinstitucional, multidisciplinario y permanente, en los términos aquí establecidos, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Electoral, la Ley Orgánica de Registro Civil, su Reglamento N° 1 y las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral.

## ALCANCE

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El alcance del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** comprende la transferencia desde **LA ALCALDÍA** a **EL CNE** de las funciones, procesos, archivos, bases de datos, bienes muebles, inmuebles, talento humano y demás elementos inherentes a la prestación del servicio público de Registro Civil conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Registro Civil y su Reglamento N° 1, prestados en la actualidad por **LA ALCALDÍA**, a través de la Oficina de Registro Civil del municipio San Francisco, así como las Unidades de Registro Civil de las parroquias: San Francisco, Domitila Flores, El Bajo, Francisco Ochoa, Los Cortijos, Marcial Hernández; y las Unidades de Registro Civil en Establecimientos de Salud Público: Hospital Materno Infantil Dr. Rafael Belloso Chacín, y Hospital Dr. Manuel Noriega Trigo, ubicadas en la parroquia San Francisco.

**EL CNE** asumirá única y exclusivamente las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Registro Civil, su Reglamento N° 1, y demás normas que se dicten al efecto en materia de Registro Civil, por ende, queda plenamente entendido que todas las demás actividades que en la actualidad **LA ALCALDÍA** realiza a través de la Oficina y Unidades de Registro Civil señaladas, no forman parte del alcance del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

## COMPROMISO DE LAS PARTES

**CLÁUSULA TERCERA:** Durante la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Registro Civil, mediante el cual se protege el Derecho Humano a la Identidad y el Derecho de todas las personas a estar inscritos en el Registro Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 110623-0123 del 23 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.714 de fecha 15 de julio de 2011, sobre las Normas para la Transferencia del Servicio Público de Registro Civil al Poder Electoral.

**CLÁUSULA CUARTA:** En la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LA ALCALDÍA** se obliga a:

1. Suministrar toda la información y documentación requerida por **EL CNE** para hacer efectiva la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
2. Cancelar las obligaciones derivadas de la propiedad o el uso de los bienes inmuebles en los cuales se presta el servicio público de Registro Civil, así como los servicios públicos de agua, electricidad, aseo y demás que correspondan, hasta tanto **EL CNE** regularice la condición jurídica de los mismos, en aras de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Registro Civil.
3. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas con ocasión a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA QUINTA:** En la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **EL CNE** se obliga a:

1. Realizar de manera diligente y oportuna todas las actuaciones requeridas para asumir de manera directa y exclusiva la prestación del servicio público de Registro Civil, en el municipio San Francisco del estado Zulia, de acuerdo a lo dispuesto en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
2. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas con ocasión a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

## DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes inmuebles en los que funcionan la Oficina y Unidades de Registro Civil señalados en la cláusula segunda del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, plenamente detallados en las fichas de "Identificación de los Bienes Inmuebles de las OURC", las cuales forman parte integrante del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, serán transferidos por parte de **LA ALCALDÍA** a **EL CNE**, atendiendo a la condición jurídica específica de cada inmueble el cual se detalla a continuación:

Los bienes inmuebles cuya propiedad esté debidamente acreditada a favor de **LA ALCALDÍA**, serán transferidos a **EL CNE**, mediante la protocolización ante el Registro Público de la Entidad Federal correspondiente conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Registro Civil.

Los Inmuebles cuya propiedad pertenecen a terceras personas naturales o jurídicas de derecho privado, y sobre los cuales recae una relación arrendaticia, **LA ALCALDÍA** garantizará la continuidad del uso, goce y disfrute de estos al Registro Civil, para lo cual deberá continuar en el pago de los cánones y demás obligaciones que se derivan de dichos contratos, así como los servicios públicos y tributos que estos generen, hasta tanto **EL CNE**, concluya los trámites administrativos correspondientes a los fines de regularizar la condición jurídica de dichos inmuebles.

Los inmuebles cuya propiedad pertenezcan a personas de derecho público, **EL CNE**, gestionará ante el órgano o ente respectivo la protocolización del documento de transmisión de la propiedad, ante el Registro Público de la Entidad Federal correspondiente.

Aquellos bienes inmuebles que siendo propiedad del municipio San Francisco del estado Zulia, funcionen otras dependencias de **LA ALCALDÍA**, y que tengan un carácter indivisible, **LA ALCALDÍA** permitirá el uso de los espacios correspondientes de dichos inmuebles a los funcionarios destinados a prestar el servicio público de Registro Civil, mediante documento en el cual se establecerán las condiciones de uso y de acceso por parte del **CNE**.

En cualquiera de los casos, el **CNE** se reserva el derecho de asumir la propiedad o posesión legítima de los inmuebles aquí señalados, sin perjuicio en la continuidad del servicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **LA ALCALDÍA** se compromete a entregar los bienes inmuebles totalmente saneados y solventes a la fecha de la suscripción del documento que contenga la transmisión de la propiedad, sin pasivos ni obligaciones de ningún tipo, a la entera y cabal satisfacción de **EL CNE**, quedando obligada a cancelar todos los compromisos u obligaciones pendientes, y a la entrega de los recibos y demás comprobantes de pago correspondientes a cada caso, siendo igualmente responsable de cualquier reclamación que pueda ser planteada con posterioridad a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Queda entendido por **LAS PARTES** y así lo aceptan, que **LA ALCALDÍA** seguirá cancelando los servicios públicos básicos de agua, electricidad, aseo y demás que correspondan, hasta tanto concluya la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en aras de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Registro Civil.

**CLÁUSULA NOVENA:** **LA ALCALDÍA** se compromete a permitir al **EL CNE**, el uso de los bienes muebles destinados a la prestación del servicio público de Registro Civil en la Oficina y Unidades de Registro Civil señaladas en la cláusula segunda del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, en consecuencia, suministrará a **EL CNE** el respectivo inventario de dichos muebles a los fines de garantizar su debido resguardo y devolución oportuna una vez que **EL CNE** suministre sus propios bienes muebles.

La figura administrativa en la cual se convenga el uso de los bienes muebles por parte de **EL CNE**, será establecida en el Acta de Transferencia que suscriban los funcionarios responsables de la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** la cual deberá ser ratificada por **EL CNE** y **LA ALCALDÍA**, mediante los procedimientos que establezca la legislación vigente en materia de bienes nacionales y municipales.

#### DE LA TRANSFERENCIA

##### DE LOS LIBROS, EXPEDIENTES Y LEGAJOS

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para la realización de las acciones objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, **LA ALCALDÍA** transferirá a **EL CNE** los libros, expedientes y legajos, anexos y otros documentos que se generen en la Oficina y Unidades de Registro Civil, que se señalan en la ficha denominada: "Identificación de Libros, Expedientes y Legajos de las OURC", que forma parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La entrega de los libros, expedientes y legajos, anexos y demás documentos que se generen o recaben en la Oficina y Unidades de Registro Civil, se formalizará a través de la suscripción de Actas de Entrega que se levantarán al efecto, en la que se deje constancia de la recepción por parte del responsable designado por **EL CNE**, de la totalidad de los libros, expediente, legajos, anexos y demás documentos.

##### DE LA TRANSFERENCIA DEL TALENTO HUMANO

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El Talento Humano que labora en la Oficina y Unidades de Registro Civil, y que se encuentra plenamente identificado en las fichas denominadas: "Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC", que forma parte integrante del presente documento, será sometido a un sistema de evaluación establecido por **EL CNE**, a los fines de determinar el cumplimiento del perfil y requisitos establecidos en la estructura organizacional de Registro Civil, por parte de cada uno de los funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras identificados en la referidas fichas, y de acuerdo a la disponibilidad de cargos de **EL CNE**.

El sistema de evaluación a que se refiere la presente cláusula, será realizado por la Dirección General de Talento Humano de **EL CNE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El Talento Humano que de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada cumpla con el perfil, será ingresado a la nómina de la Oficina o Unidad de Registro Civil que corresponda, de acuerdo a la disponibilidad de cargos existentes según la estructura organizacional de **EL CNE**.

El Talento Humano que ingrese a **EL CNE** en el marco del proceso de transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, se clasificará en el cargo correspondiente, con base al Manual de Cargos vigente aprobado por **EL CNE**.

Por su parte, **LA ALCALDÍA** se compromete a mantener la relación laboral y/o funcional con el Talento Humano que no sea ingresado a **EL CNE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **LA ALCALDÍA** se compromete a cancelar todos los pasivos laborales, que en materia de seguridad social, prestaciones sociales y demás beneficios de carácter socio-laboral y funcional, que se les adeuden a todos aquellos funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras, que sean ingresados a **EL CNE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Queda plenamente establecido entre **LAS PARTES**, que el Talento Humano que con posterioridad a la suscripción del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** y sus subsiguientes prórrogas, sea ingresado por **LA ALCALDÍA** a la Oficina o Unidades de Registro Civil, y que no se encuentre en las fichas denominadas: "Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC", no serán objeto de la evaluación establecida en la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los Registradores y Registradoras Civiles, en su condición de funcionarios de libre nombramiento y remoción, no serán objeto de la evaluación aquí establecida.

#### DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE TRANSFERENCIA

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** **LAS PARTES** acuerdan que la transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** será efectuada dentro de un lapso de **ciento veinte (120) días hábiles** siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

No obstante, queda entendido entre **LAS PARTES** que en lo relativo a la transferencia de los bienes inmuebles, el período de ejecución se ajustará al tiempo requerido para el cumplimiento de los trámites administrativos, registrales, tributarios y demás requerimientos de Ley; sin que esto implique la paralización de la transferencia objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El período de ejecución establecido en la cláusula anterior, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por igual tiempo, si las circunstancias así lo ameritan.

Este **PLAN DE TRANSFERENCIA** no podrá ser ejecutado total o parcialmente por otros entes distintos a **LAS PARTES**, las cuales declaran estar en capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La ejecución, seguimiento y control del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, estará a cargo de una comisión de enlace integrada por un representante de cada una de **LAS PARTES**, los cuales serán designados mediante actos administrativos por parte **EL CNE** y **LA ALCALDÍA**, mediante los cuales se le delegue la firma para la suscripción de los documentos requeridos para la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

La Comisión de Enlace deberá velar por el cumplimiento de los principios, normas lineamientos e instrucciones contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Registro Civil y su Reglamento N° 1, en las Normas para la Transferencia del Servicio del Registro Civil al Poder Electoral, en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA** y demás normas que se dicten al efecto en materia de Registro Civil, para lo cual estarán investidos de las siguientes funciones:

1. Realizar todas las acciones tendientes a garantizar la correcta ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, cumpliendo las metas previstas para alcanzar de manera eficaz y eficiente que **EL CNE** asuma el funcionamiento y administración del servicio público de Registro Civil.
2. Suscribir las Actas de Entrega que se levanten objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.
3. Alcanzadas las metas previstas en el presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, la Comisión de Enlace deberá presentar un informe, el cual contendrá el resultado de las actividades desarrolladas, a fin de verificar la efectividad de la transferencia.

#### RECURSOS PRESUPUESTARIOS

**CLÁUSULA VIGESIMA:** **EL CNE** se compromete a solicitar al Ejecutivo Nacional la aprobación de los recursos presupuestarios necesarios, para la cancelación de los salarios y demás beneficios laborales que correspondan, servicios públicos, y suministro de los materiales necesarios para la prestación del servicio público de Registro Civil, que se deriven de la ejecución objeto del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, de conformidad con la legislación que regula la materia presupuestaria.

Por su parte **LA ALCALDÍA**, se compromete a solicitar al Ejecutivo Nacional la aprobación de los recursos presupuestarios necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, de conformidad con la legislación que regula la materia presupuestaria.

#### DE LAS CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Las circunstancias de hecho o de derecho sobrevenidas que pudieran presentarse, que imposibiliten el cumplimiento de la ejecución total o parcial del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, serán evaluadas por **LAS PARTES** a fin de tomar de mutuo acuerdo las decisiones correctivas a que haya lugar, para lo cual suscribirán *addendum*, o *apéndices* que tiendan a modificar o crear medidas que permitan cumplir en su totalidad con el **PLAN DE TRANSFERENCIA** aprobado, el cual se anexará al presente documento y formará parte integrante del mismo.

#### CONFIDENCIALIDAD

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Toda Información o datos que intercambien **LAS PARTES**, son de carácter confidencial, y en consecuencia, no podrán bajo ningún concepto ser reproducidos, divulgados, transferidos, distribuidos, transmitidos o publicados, sin la previa autorización por escrito de la parte que la produce. Los funcionarios que conformen la Comisión de Enlace, serán responsable directos por el resguardo de la confidencialidad de la información y datos que se intercambien con ocasión a la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**.

#### RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** En caso de que surjan controversias derivadas de la ejecución y/o interpretación del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, o sus *Addendum*, *Apéndices* o *Anexos*, **EL CNE** y **LA ALCALDÍA**, harán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable dentro de un lapso de **diez (10) días hábiles** siguientes al hecho que diera origen a la diferencia. En caso de no lograrse la solución de tales controversias serán dilucidadas preferentemente con empleo de medios alternativos de resolución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación y el arbitraje, de acuerdo a la normativa nacional aplicable.

#### ANEXOS

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:** Las **PARTES** aceptan y reconocen que los documentos que se indican a continuación, constituyen los anexos que forman parte integrante del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, una vez firmados por los representantes autorizados por cada una de ellas:

1. Ficha de Identificación de los Bienes Inmuebles de las OURC y los respectivos documentos que acreditan su titularidad.
2. Ficha de Identificación de los Libros, legajos y expedientes.
3. Inventario de los bienes muebles.
4. Fichas de Identificación de los Trabajadores y Trabajadoras de las OURC.

#### DEL DOMICILIO PROCESAL

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:** A los efectos de la ejecución del presente **PLAN DE TRANSFERENCIA**, las **PARTES** eligen como domicilio especial y excluyente la ciudad de Caracas del Distrito Capital, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Caracas - Distrito Capital a los 04 días del mes de 12, del año 2013

EL CNE

LA ALCALDÍA

TIBISAN LUCENA RAMÍREZ  
Presidenta  
Consejo Nacional Electoral

OMAR JOSE PRIETO  
Alcalde del Municipio San Francisco del  
Estado Zulia

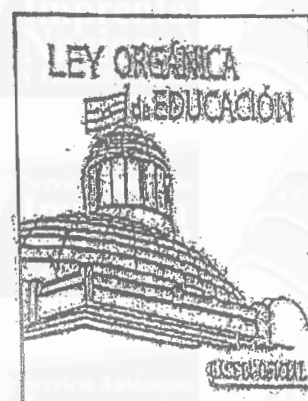
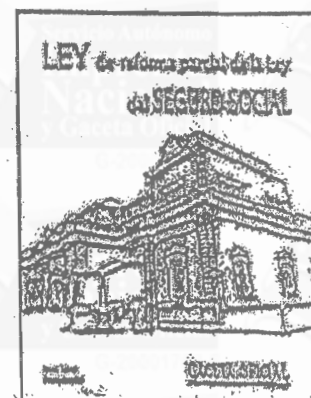
# A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero  
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones  
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)  
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario  
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

# A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.320

Caracas, viernes 20 de diciembre de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente  
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**